



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TOLUVIEJO-SUCRE
VIGENCIA 2019**

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, NOVIEMBRE DE 2020

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

1

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

Página 1 de



JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Área de Control Fiscal y Auditorias

EQUIPO AUDITOR

RAMON DOMINGUEZ MUÑOZ	Coordinador
ROSA VERGARA HERNANDEZ	Auditor
MERCEDES MEZA MEZA	Auditor
ORSON BULA FLORES	Auditor



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	5
1.1.1 Control de Gestión	5
1.1.2 Control de Resultados	6
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	7
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	7
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1 CONTROL DE GESTIÓN	8
2.1.1 Factores Evaluados	8
2.1.1.1 Ejecución Contractual	8
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	63
2.1.1.3 Legalidad	64
2.1.1.4 Ambiental	65
2.1.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TIC's)	81
2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	83
2.1.1.7 Control Fiscal Interno	95
2.1.1.7.1 Control Interno	95
2.1.1.7.2 Proceso de Talento Humano	104
2.1.1.7.3. Proceso de Almacén	115
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	126
2.3.1 Estados Contables	126
2.3.1.1 Concepto de Control Interno Contable	141
2.3.2 Gestión Presupuestal	142
2.3.3 Gestión Financiera	151
3. OTRAS ACTUACIONES	155
3.1 Atención de Denuncias	155
3.2 Beneficios del Proceso Auditor	156
.4 Cuadro de Tipificación de Hallazgos	156



1. DICTAMEN INTEGRAL

Sincelejo, Noviembre de 2020

Doctora:

MARTHA CECILIA TOUS ROMERO

Alcalde Municipal

Toluviejo -Sucre.

Asunto: Dictamen Informe Preliminar de Auditoría vigencia 2019.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Alcaldía Municipal de Toluviejo, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los estados contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: administrativo que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió según ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



RELACIÓN DE OBSERVACIONES. En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Quince (15) observaciones clasificadas así: Nueve (9) Administrativas, tres (03) administrativas sancionatorias, dos (02) administrativas disciplinarias, una (01) Administrativas con incidencia disciplinaria y fiscal: Detrimiento estimado por valor de **\$14.000.000**

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 61.0 puntos, sobre la Evaluación de los componentes de Gestión, Resultados y Financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre No Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal 2019.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO VIGENCIA AUDITADA - 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	55,5	0,8	44,4
2. Control de Resultados	81,5	0,1	8,1
3. Control Financiero	84,6	0,1	8,5
Calificación total		1,00	61,0
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se sustentan de la siguiente manera:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 55.5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



EVALUACIÓN FACTORES

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	44,2	0,50	22,1
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	82,1	0,10	8,2
3. Legalidad	77,4	0,05	3,9
4. Gestión Ambiental	67,3	0,10	6,7
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	67,0	0,10	6,7
6. Plan de Mejoramiento	41,3	0,10	4,1
7. Control Fiscal Interno	75,8	0,05	3,8
Calificación total		1,00	55,5
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento referentes al control de gestión, se sustentan en que todos los factores evaluados arrojaron resultados deficientes, siendo el factor contractual el más influyente en la ponderación de la calificación total.

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es favorable como consecuencia de la calificación de 81.5 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	81,5	1,00	81,5
Calificación total		1,00	81,5
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

Es favorable, debido al cumplimiento en la ejecución de los planes, programas y proyectos en los términos de las directrices del plan de acción para la vigencia 2019.



1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es favorable como consecuencia de la calificación de 84.6 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO			
VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,40	36,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,30	25,0
3. Gestión financiera	78,6	0,30	23,6
Calificación total		1,00	84,6
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control financiero, se sustentan en lo siguiente:

1.1.3.1 Opinión Sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, “Excepto Por” la sobrestimación por valor de \$2.979.916.102, en el saldo de la cuenta impuestos, rete fuente y anticipo de impuestos del grupo cuentas por cobrar, y subestimación por valor de \$922.610.500 en el saldo de la cuenta contribuciones, tasas e ingresos no tributarios valores estos que sumados en conjunto ascienden a un total de \$3.902.526.602 que representan el 5.8% del total de activos, el Estado de Situación Financiera de la Alcaldía Municipal de Toluviéjo, presentan razonablemente la Situación Financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado a 31 de diciembre de 2019, así como el Estado de Resultados y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Atentamente,

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS.

Contralor General Del Departamento de Sucre.

Elaboro: comisión auditora

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1 Factores Evaluados

2.1.1.1 Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y con el fin de determinar el número de contratos realizados o suscritos durante la vigencia fiscal 2019, así como el valor total de los mismos, se le solicitó al secretario de planeación de la entidad que suministrará dicha información, ante lo cual el funcionario indicó que poseía un universo total de 190 contratos realizados por valor de \$ 8.100.171.477.

Principio de Publicidad

Por otra parte, se verificó que cada contrato haya cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad vigente para la entidad, observando que estos no vayan en contravía de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y de los principios de la Contratación Estatal Pública, así como en lo establecido en la Constitución Política.

SECOP

Es un sistema electrónico que, entre otras funcionalidades, permite a las entidades estatales cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en particular en los procesos de contratación, proponentes, veedurías y a la ciudadanía en general a consultar el estado de los mismos.

Es importante resaltar que según el documento CONPES 3620 de 2009, el SECOP se creó como un incentivo para el uso del comercio electrónico, cuyo desarrollo se realizará a futuro una vez se dé inicio a la fase transaccional la cual permitirá llevar a cabo la gestión pública contractual a través de los medios electrónico.



El SECOP surge como respuesta a la adopción de medidas que garanticen los principios de eficiencia y transparencia en la contratación pública con miras a “alcanzar dos objetivos: pulcritud en la selección de contratista y condiciones de Contratación más favorable para el Estado”. Para ello desde marzo de 2003 entró en funcionamiento el Portal Único de Contratación como mecanismo de información de los procesos contractuales del estado.

Se debe tener en cuenta que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública actualmente es administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente. Este sistema se constituye en una herramienta que permite acercar el accionar de las entidades del estado en materia de contratación pública con el ciudadano en general siendo coherentes con las políticas del actual gobierno en las cuales se busca que las acciones del gobierno nacional este orientadas hacia la transparencia y la rendición de cuentas.

Con base en lo anterior y acatando lo asignado mediante memorando de asignación el equipo auditor verificó en la etapa de planeación de la auditoria que se iba a llevar a cabo en la alcaldía, que la entidad haya dado aplicabilidad al principio de publicidad, observándose que el portal del SECOP fueron publicados a fecha 31 de diciembre de 2019, 193 contratos, 1 de ellos fueron terminados anormalmente y declarados desiertos. Se solicitó el Manual de Contratación vigente en la entidad con el fin de verificar que establecía dicho manual al respecto y se encontró que, reza así: “De conformidad con lo establecido en el estatuto contractual deben publicarse en el SECOP todos los contratos que celebre la alcaldía”.

Manual de Contratación

Para la vigencia fiscal 2019, La Alcaldía Municipal de Toluviéjo se rige por lo estipulado en el Manual de Contratación, ajustado con las normas del decreto 1510 de 2013 y la guía expedida por Colombia compra eficiente.

El Municipio de Toluviéjo-Sucre, adoptó el manual de contratación por medio del Decreto No. 134 del 16 de Agosto de 2017 debidamente firmado por el Alcalde Municipal, sustentado sobre la base de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015; Decreto-ley 019 de 2012; ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con el proceso contractual.

Ante todo, conviene destacar que el Manual de Contratación señala como uno de los principios que rige la actividad contractual en la Alcaldía de Toluviéjo, el principio



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

de Publicidad y dispone que el Municipio velará por el cumplimiento del principio en virtud del cual se debe poner a disposición de los administradores, las actuaciones de la administración, con el objeto de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados.

Facultades para Celebrar y Ejecutar Contratos en la Vigencia Fiscal 2019

Por medio del acuerdo N° 05 de fecha 20 de Diciembre de 2018, el Concejo Municipal de Toluviéjo-Sucre, en el artículo 1 ibídem, autoriza al alcalde para celebrar contratos y convenios interadministrativos, requeridos para la implementación y ejecución, de los planes, programas y proyectos de inversión contemplados en el plan de desarrollo 2016-2019 “Unidos por Toluviéjo”. En el artículo 2°, autoriza que tales facultades parten del 1° de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de esa misma anualidad.

De igual manera, el Alcalde del Municipio de Toluviéjo-Sucre, contó con la facultad para contratar de manera especial, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, cuyo fundamento Constitucional es el numeral 30 del artículo 313 de nuestra carta política y se pueden celebrar contratos de forma especial en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Contratos de concesiones
6. Contratos de concesión de trámites o servicios
7. Las demás que determine la ley.

Plan Anual de Adquisiciones

El principio de economía está descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993. La aplicación de este principio también implica el cumplimiento del principio de planeación, que exige que las entidades elaboren además de estudios previos serios y ajustados, los respectivos planes de compras o adquisiciones de bienes, servicios y obra pública.

El Plan Anual de Adquisiciones es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos que dispone la ley.

El artículo 20 de la ley 1737 de diciembre de 2014, establece que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

El artículo 4° del Decreto 1510 de 2013, dispone que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará al Proceso de Contratación. Cabe mencionar que el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

Se constató que fue publicado en la página del SECOP el día 30 de enero de 2019, en el análisis realizado se pueden identificar los siguientes aspectos:

El Plan Anual de Adquisiciones entregado fue adoptado por medio del Decreto N° 010 de fecha 29 de enero de 2019.

Plan Anual de Adquisiciones	\$ 6.107.026.000
Presupuesto inicial de la Entidad:	\$ 23.682.093.097
Adiciones:	\$ 4.653.122.361
Reducciones:	\$ 263.850.371
Presupuesto definitivo:	\$ 28.098.365.086
S.M.L.M.V Vig-2019:	\$ 828.116
Presupuesto en SMLMV:	\$ 33.930
Rango:	\$ 280
Menor cuantía:	\$ 231.872.480
10% de la menor cuantía	\$ 23.187.248



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

SIA Observa

Por medio de la Resolución Orgánica No. 008 de octubre 30 de 2015, la Auditoría General de la Republica, reglamentó la rendición de cuentas e informes, y se adoptó dentro del SIREL el aplicativo SIA OBSERVA.

Mediante la Circular Externa N° 0001 de enero 4 de 2019, la Contraloría General del Departamento de Sucre, establece el calendario fiscal para la vigencia fiscal 2019 y dispone en dicha circular que todos los sujetos y puntos de control deben rendir el formato F20.1 SIA OBSERVA (control a la contratación de sujetos), tal y como se puede observar en la siguiente imagen:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

enero de 2019 se debe rendir como fecha límite el 5 de febrero de 2019.

Se deberá rendir en el formato CGDS-002 que hace parte de la resolución 001 de 2016.

- **SIA OBSERVA:** (Control a la Contratación Sujetos), deberá presentarse todos los meses, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Ejemplo: el mes de enero de 2019 se deberá rendir como fecha límite el siete (7) de febrero de 2019.

La rendición de la cuenta formato 20.1, SIA OBSERVA, (control a la contratación de sujetos), deberá presentarse únicamente en los formatos contenidos en el SIREL, los cuales deberán diligenciarse de acuerdo a lo establecido en el manual del usuario y en el instructivo que hace parte del SIREL, de igual manera deberá adjuntarse la información complementaria que exige cada formato.

La información que se debe diligencia a través del formato F20.1 (control a la contratación de sujetos), se deberá presentar a través del link que se encuentra en el SIREL, denominado SIA OBSERVA de acuerdo con el manual de usuario.

El acceso se realiza a través del hipervínculo ubicado en la página web de la Auditoría General de la Republica (www.auditoria.gov.co).

Nota: todos los sujetos y puntos de control deben rendir el formato F20.1 SIA OBSERVA.

El Sistema Integral de Auditoria - SIA Observa - es un aplicativo WEB que almacena la información contractual de la Contraloría General de la República (CGR), el Fondo de Bienestar de la CGR, las contralorías departamentales, distritales y municipales, así mismo, se encuentra la contratación de los sujetos de control de estas últimas entidades. Lo anterior para contar con un observatorio de la contratación que permita hacer estudios macroeconómicos e identificar riesgos de contratación para generar las alertas. El SIA Observa es una herramienta tecnológica que le permite a las contralorías la captura de información sobre contratación y presupuesto de manera oportuna y en tiempo real con base en la rendición de cuentas de sus vigilados.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

De igual manera, el SIA OBSERVA, suministra al ciudadano una herramienta de consulta de la contratación de su Departamento o Municipio para que ejerza control ciudadano e informe a la Contraloría o la Auditoría General de la República de cualquier anomalía en la ejecución contractual, para ello puede utilizar los mecanismos con que cuenta cada entidad para la recepción de peticiones. El ciudadano que no esté registrado en el sistema, puede ingresar como invitado.

Una vez, adelantada la fase de planeación, y realizado el cotejo de los contratos publicados en la página del SECOP, SIA OBSERVA y la relación de contratos certificada por la entidad auditada, se pudieron determinar en el desarrollo de su análisis, las siguientes situaciones:

1.-) En la página del SECOP, fueron publicados 193 contratos, de los cuales uno (1) fue terminado anormalmente, quedando una población de 192 contratos. Al realizar el cruce con el SIA OBSERVA, sólo fueron colgados en esta plataforma 153 contratos, lo cual genera una diferencia de 39 contratos.

2.-) La Alcaldía Municipal de Toluviéjo-Sucre, por intermedio de su secretario de planeación certifica que —La Administración Municipal celebró contratación en diferentes modalidades en la vigencia 2019, señalando en un cuadro un total de 190 contratos por valor de \$ 8.100.171.477.

Hallazgo No 01.

Connotación: Administrativo con incidencia sancionatoria.

Condición: La alcaldía municipal de Toluviéjo en la vigencia 2019 no cargó en la plataforma SIA Observa la totalidad de los contratos suscritos en el periodo auditado. Es decir, mientras la entidad territorial suscribió un total de 190 contratos en SIA Observa público 153 contratos, inobservando con ello lo dispuesto en las normas regulatorias.

Criterio: Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 emanada de la Auditoría General de la República; Circular externa N° 0001 de enero 4 de 2019 por medio de la cual se establece el calendario fiscal para la vigencia fiscal 2019 emanada de la CGDS, Resolución 001 de 4 de enero de 2016, Ley 1474 de 2011.

Causa: Falta de control en el reporte de los procesos contractuales en las plataformas digitales dispuestas por el Gobierno Nacional.

Efecto: Procesos administrativos pocos transparentes ante los órganos de control y la comunidad en general.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA: El principio de publicidad es uno de los principios de la función administrativa, y por ende también de la contratación estatal. En el caso concreto los 190 contratos a que hace referencia la observación en SECOP 1, y cumpliéndose de esta manera con el principio de publicidad y transparencia, ya que esa es una plataforma oficial de acceso público, donde la ciudadanía en general y los órganos de control o autoridades judiciales y administrativas puedan acceder sin ninguna limitación para conocer todas las etapas de un contrato estatal (precontractual, contractual y post-contractual). El hecho que algunos contratos de los publicitados en el SECOP 1, pero no se hayan publicados en la plataforma SIA OBSERVA en ningún momento atenta o transgrede con el principio de publicidad, simplemente fue un descuido de la persona encargada de subir la información en esta última plataforma. Situación que ha de ser mejorada para esta vigencia 2020, con la publicación de la contratación celebrada con todos sus documentos para la presente vigencia fiscal, los cuales se encuentran publicados en el SECOP 1 y en la plataforma SIA OBSERVA. Conforme a lo anterior la observación encontrada no podría tener ninguna incidencia sancionatoria, si no de carácter administrativo, para lo cual deberá ponerse en el respectivo plan de mejoramiento.

Conforme a lo anterior nos permitimos anexar RELACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES SUBIDOS A SECOP A CORTE DE SEPTIEMBRE – 2020.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, se permite mantener la condición debido a que los argumentos no desvirtúan la situación. En este mismo sentido, la observación se convierte en hallazgo con connotación administrativa y sancionatoria. Con relación a la primera, la entidad debe acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012.

Hallazgo No 02.

Connotación: Administrativo con incidencia sancionatoria.

Condición: En el desarrollo de la fase de planeación, se pudo constatar que, la Alcaldía Municipal de Tolviejo-Sucre durante la vigencia fiscal 2019, publicó en el SECOP 193 contratos, de los cuales uno (1) fue terminado anormalmente, quedando una población de 192 contratos. Al realizar el cruce con el SIA OBSERVA, Sólo fueron colgados en esta plataforma 153 contratos, generando una diferencia entre los publicados en el SECOP y la plataforma SIA OBSERVA de 39 contratos.

Criterio: Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 emanada de la Auditoría General de la República; Circular externa N° 0001 de enero 4 de 2019 por medio de la cual se establece el calendario fiscal para la vigencia fiscal 2019 emanada de la CGDS; Artículo 101 de la ley 42 de 1993.

Causa: Falta de control y monitoreo de las actuaciones administrativas.

Efecto: Incertidumbre en el manejo de la información.

DESCARGOS DEL ENTIDAD AUDITADA: Frente a esta observación debemos manifestar con todo respeto que es igual a la observación 1, de tal forma que la respuesta dada se reitera para esta observación, agregando solamente que esa situación observada, no impedía el control y monitoreo por parte de los organismos de control. Ya que la misma observación se podría obtener de otras fuentes de información como el SECOP 1.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, se permite mantener la condición debido a que los argumentos no desvirtúan la situación. En este mismo sentido, la observación se convierte en hallazgo con connotación administrativa y sancionatoria. Con relación a la primera, la entidad debe acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012.

Resultado de la auditoría – proceso contractual

Como resultado de la auditoría adelantada en la Alcaldía Municipal de Tolúviejo-Sucre, vigencia fiscal 2019, la opinión de la Gestión en la Ejecución Contractual es Con Deficiencia como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 44.2 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

EVALUACIÓN VARIABLES

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO VIGENCIA 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	0	100	0	100	0	0	0	0,00	0,50	0,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	7	100	2	100	2	100	4	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	90	7	100	2	100	2	50	0	93,94	0,20	18,8
Labores de Interventoría y seguimiento	100	7	100	2	100	2	50	4	86,67	0,20	17,3
Liquidación de los contratos	0	0	100	2	100	2	25	4	62,50	0,05	3,1
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	44,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

Fuente: Matriz de calificación

Elaboró: Comisión de auditoría.

Con base en la información del universo de contratos celebrados por la Alcaldía Municipal de Toluviejo-Sucre y enviados por vía electrónica, del universo de contratos celebrados, cuya totalidad es 190 contratos, se procedió a utilizar por los Auditores el Modelo Aplicativo de Muestreo, asignando un porcentaje de 8% en el parámetro correspondiente al Error Muestra.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

22	
GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL	
Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas	
Area de Control Fiscal	
Ente o asunto auditado	MUNICIPIO DE TOLUVIEJO
Período Terminado:	VIGENCIAS 2019
Preparado por:	ROSA MARÍA VERGARA
Fecha:	8 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Revisado por:	Ana Gloria Martinez Calderin
Fecha:	
Referencia de P/T	
INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	190
Error Muestral (E)	8%
Proporción de Éxito (P)	8%
Proporción de Fracaso (Q)	92%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28
	Tamaño de Muestra Fórmula 17 Muestra Optima 16
(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28
Formulas para el cálculo de muestras	
Muestra para Poblaciones Infinitas	
Variable	Atributo
$n = \frac{s^2 * z^2}{E^2}$	$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$
Muestra para Poblaciones Finitas	
$n = \frac{s^2 * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * s^2}$	$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$
S ² = Varianza Z = Valor normal E = Error N = Población P = Proporción Q = 1-P	
EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA	
1. En ocasiones resulta de más relevancia la forma como se extrae la muestra, que el mismo tamaño de la muestra. 2. Existen varios métodos para la obtención del tamaño de la muestra a saber: Aleatorio o probabilístico, por proporción por conglomerados, etc. 3. Se debe garantizar la representatividad de la población en la muestra.	



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

De acuerdo al tipo y modalidad de contratos la Alcaldía Municipal de Toluviéjio podemos observar lo siguiente:

TIPO	No. DE CONTRATOS	VALOR
Prestación de servicio	134	\$ 3.564.770.478
Consultoría y otros	42	\$ 2.258.026.796
Suministro	6	\$ 221.581.794
Obra Publica	8	\$ 2.055.792.409
TOTAL	190	\$ 8.100.171.477

Fuente: Certificado expedido planeación municipal
Elaboró: Comisión de auditoría

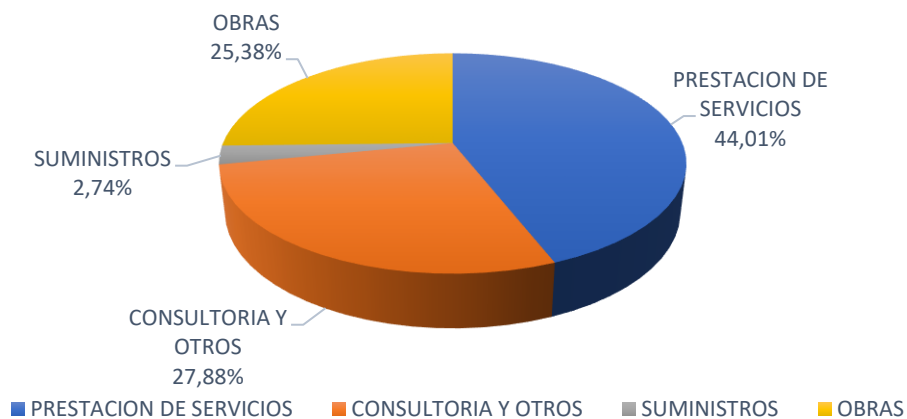
MODALIDAD	No. DE CONTRATOS	VALOR
Licitación Pública	6	\$ 2.666.813.533
Concurso de Méritos	4	\$ 200.027.126
Selección Abreviada	9	\$ 729.819.375
Mínima Cuantía	21	\$ 401.634.300
Contratación Directa	146	\$ 3.093.450.426
Régimen especial	4	\$ 1.008.426.716
TOTAL	190	\$ 8.100.171.476

Fuente: Certificado expedido planeación municipal
Elaboró: Comisión de auditoría

La situación que refleja la gráfica anterior, evidencia que, en la administración municipal de Toluviéjio, la contratación directa ha sido la modalidad más utilizada. Esta situación resulta un tanto contraria a los fines y principios que orientan la contratación pública, según los cuales la regla general es la licitación pública como modalidad de selección objetiva y donde la contratación directa debe ser la excepción; en el caso que nos ocupa la regla general resultó siendo la excepción, por lo que el sujeto de control se encuentra obligado a observar esta situación, para mejorar en las futuras vigencias fiscales.

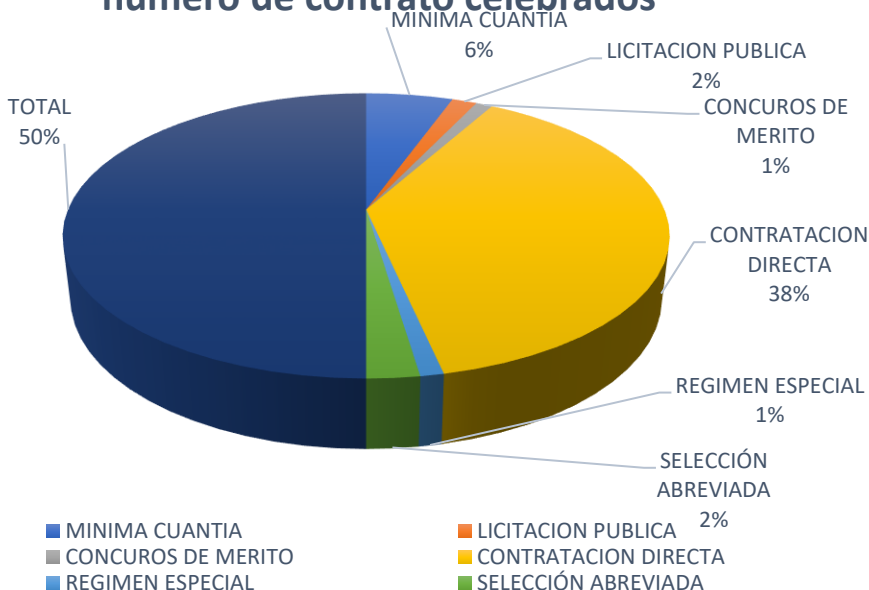


Distribución de la contratación de acuerdo al número de contratos celebrados por modalidad de contratación





Distribución de la contratación de acuerdo al número de contrato celebrados



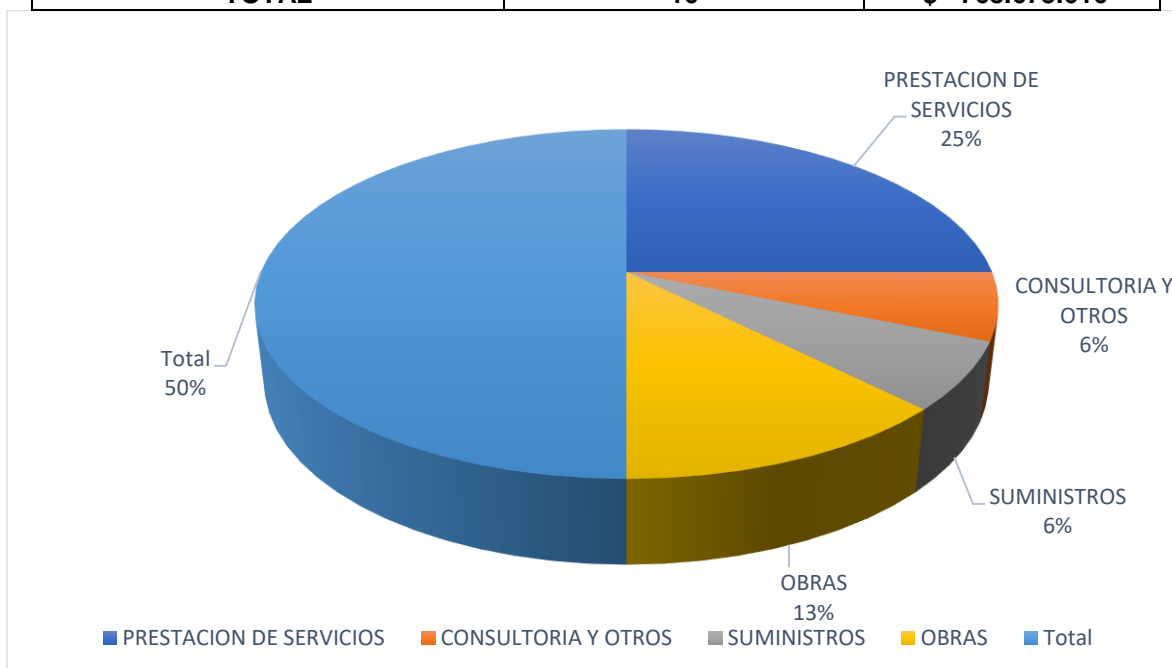
Si analizamos las anteriores gráficas, se puede observar que el 44.01 % de los recursos comprometidos en la contratación, fueron destinados para celebrar contratos de prestación de servicios, un 27.88 % de los recursos se destinó para suscribir contratos de consultoría y otros, otro 25.38 % de los recursos fueron para contratos de obra y un 2.74 % en contratos de suministro.

Al utilizar el Aplicativo de Muestreo, asignando un 8% en el parámetro de error de muestra, nos arrojó que, del total de universo de contratos suscritos, se tomará para la evaluación fiscal, una muestra de 16 contratos, escogiéndose 8 de prestación de Servicios, 2 de suministros, 2 de consultoría y otros, 4 de obras, los cuales suman \$ 768.673.616 en total.

En la siguiente gráfica, nos muestra los porcentajes la distribución de los contratos escogidos dentro de la muestra:



TIPO	No. DE CONTRATOS	VALOR
Prestación de servicio	8	\$ 277.600.000
Consultoría y otros	2	\$ 58.198.900
Suministro	2	\$ 123.119.726
Obra Publica	4	\$ 309.754.990
TOTAL	16	\$ 768.673.616



2.1.1.1.1. Obra Pública

Los contratos de obra pública fueron realizados en la modalidad de Mínima Cuantía Cuatro (4) por valor de \$91.493.752,74; Licitación Pública Cinco (5) por valor de \$2.383.689.240,00; Contratación Directo (2) por valor de \$57.395.973,58; Selección Abreviada Mínima Cuantía Tres (3) por valor de \$287.337.411,50; y Concurso de Merito Tres (3) por valor de \$145.882.993,00, correspondientes a las diferentes fuentes de financiación lo cual representa un universo de contrato de Diecisiete (17) por un valor de \$2.965.799.371,00. De la totalidad de la contratación ejecutada durante la vigencia 2019, según el memorando de asignación la fuente de



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

financiación a auditar es SGP y Recursos Propios, se tomó para esta clase de contratos una muestra selectiva de Cuatro (04) contratos por un valor de \$309.754.991,24,00, que representan el 10.44% de los recursos gastados en obra pública a los que se le evaluarán todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión y legalidad, la parte técnica según RESOLUCIÓN 157 DE 30 DE ABRIL DE 2020 de la Contraloría general del departamento de Sucre, artículo segundo párrafo 2 “Quedan suspendidas las visitas de campo de los funcionarios encargados de verificar la ejecución de la obra hasta nueva directriz, sin que ello constituya la omisión de solicitar información al ente a auditar sobre la muestra selectiva de las obras a visitar, como también la articulación con el equipo auditor y coordinador de auditoria, a quien deberán reportarle los avances realizados” ,una vez se levanten la medidas se verificará y se evaluará igualmente.

INFORME TÉCNICO DE OBRA

1. FICHA TÉCNICA DE LA OBRA No: 70823-MINC-OP-070-00-2019

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO		
Supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de planeación del municipio o el profesional universitario de dicha secretaria que será delegado a través de oficio de designación de funciones.		
Objeto del Contrato:	RELIMPIA CON RETROEXCAVADORA O SIMILAR DE RESERVORIO DE AGUA DEL GOBIERNO DEL CORREGIMIENTO DE VARSOVIA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	70823-MINC-OP-070-00-2019	Valor del Contrato:	\$22.417.579,74
Contratista de la obra:	FUNDACION COLOMBIANA AGROAMBIENTAL FCA		
Representante Legal:	RICARDO JOSE SIERRA		
Valor del Anticipo:		Fecha de terminación inicial:	21 abril 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Veinte (20) Días		
Fecha de inicio:	01 abril 2019	Fecha de suspensión:	de

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
Fecha de reinicio:		Fecha de terminación actualizada:	09 abril 2019
Fecha de Corte del Informe:	Informe de Ejecución Folio 67 al 70 de archivo digital		
INFORMACIÓN FINANCIERA			
Acta Final	\$22.417.579,74	desembolsado:	\$19.167.030,05
Orden de Pago	Nro. 190454 del 09/04/2019	Comprobante de Egreso de	Nro. 1190638 del 12/04/2019

Fuente: Expediente contractual Elaboró: Equipo Auditor

INFORME TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en el estudio previo y el análisis del sector donde aparece la justificación y localización del proyecto, Además, de la revisión documental del contrato suscrito con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas y los actos contractuales motivados, no se encuentra en las especificaciones técnica ni el análisis de precio unitario.

Se evidencia que el expediente contractual no está debidamente foliado, y tampoco en orden cronológico, es de anotar que dicho expediente además de ser la esencia de las actuaciones de la administración, pues reúne de manera orgánica los documentos que se producen o reciben en desarrollo de un mismo trámite o actuación y se acumulan de manera natural reflejando el orden en que dicho trámite es ejecutado, es la base de la organización archivística sobre la cual se establecen las series y sub series documentales que conforman un archivo.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas, se cotejó lo encontrado en los pliegos de condiciones dado que por el momento no se ha podido realizar la visita amparada en la RESOLUCIÓN 157 DE 30 DE ABRIL DE 2020 de la Contraloría general del departamento de Sucre, artículo segundo párrafo 2 "Quedan suspendidas las visitas de campo de los funcionarios encargados de verificar la ejecución de la obra hasta nueva directriz, sin que ello constituya la omisión de solicitar información al ente a auditar sobre la muestra selectiva de la obras a visitar, como también la articulación con el equipo auditor y coordinador de auditoria, a quien deberán reportarle los avances realizados"

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Con base en lo anterior realizaremos una revisión a la documentación aportada que ha sido enviada en medio magnético a través de canales electrónicos oficiales de la entidad.

Archivo digital del proceso contractual No. MINIMA 088 2019 RELIMIPIA RESORVORIO VARSOVIA_1-.PDF el cual se encuentra el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 190342 de fecha 15 de marzo de 2019 que tiene por objeto "PARA AMPARAR MANTENIMIENTO DE RESERVORIO DE AGUA EN CORREGIMIENTO DE VARSOVIA DEPARTAMENTO DE SUCRE" por valor de \$23.186.230,00, estudio de necesidades, oportunidad y conveniencia, documento técnico, presupuesto oficial, invitación pública minc-nro-008-2019, designación de evaluación del proceso de mínima cuantía y supervisión de contrato, informe de verificación.

Tomando como base las cantidades de obra de los diseños definitivos proporcionadas por la entidad y acordes con la propuesta económica presentada por el contratista, se recalculan las cantidades de obras por el precio unitario lo que permite obtener el valor parcial de las actividades, en el caso de actas parciales y finales pagadas, lo que nos deja el siguiente resultado:

CONDICIONES CONTRATADA						RECALCULO
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/PARCIAL	CGDS
1	OBRA CIVIL					
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	947,36	\$ 1.220,00	\$ 1.155.779,00	\$ 1.155.779,20
1,2	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMO (MAQUINA)	M3	1894,72	\$ 6.400,00	\$ 12.126.208,00	\$ 12.126.208,00
1,3	TERRAPLEN CON MATERIAL DEL SITIO	M3	494,97	\$ 4.753,00	\$ 2.352.592,00	\$ 2.352.592,41
1,4	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS DISTANCIA A 1000M	M3-KM	1399,75	\$ 1.150,00	\$ 1.609.713,00	\$ 1.609.712,50
COSTO INDIRECTO					\$ 17.244.292,00	\$ 17.244.292,11
	ADMINISTRACION	25%			\$ 4.311.073,00	\$ 4.311.073,03
	IMPREVISTO	1%			\$ 172.443,00	\$ 172.442,92
	UTILIDAD	4%			\$ 689.772,00	\$ 689.771,68
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 22.417.579,74	\$ 22.417.579,74

Fuente: Acta Finales Elaboró: Equipo Auditor

Con base al contrato en referencia, se encuentran dentro del Archivo digital la propuesta económica (folio 81) pero **no se encuentran los análisis de precios de cada uno de los ítems**, en el cual se debe detallar la utilización de los insumos como proporciones de gasto dentro de la actividad, separados generalmente por



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

cuatro grupos de costos: materiales, mano de obra, transporte, equipos y herramientas.

Es preciso anotar, qué con esta revisión no se agotan las facultades expresadas en la constitución política en lo referente al control posterior; lo que conlleva a indicar que, si llegaran a surgir nuevos elementos de juicio, es decir, diferentes a los supuestos fácticos de la auditoría, y de los cuales se puedan inferir posibles acciones u omisiones eventuales constitutivas de un daño a patrimonio económico del estado, procederá la entidad, en virtud de la competencia atribuida a dar inicio, trámite y conclusión del proceso de responsabilidad fiscal.

2. FICHA TÉCNICA DE LA OBRA No: **70823-SAMC-OP-013-00-2019**

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO		
Supervisión:	Clausula vigésima primera: seguimiento a la ejecución del contrato – supervisión. La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde que pertenezca a la secretaria de planeación del municipio, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de las actividades y su calidad. A través de un oficio se designará la supervisión y en el mismo se consignarán la obligación y la responsabilidad del mismo.		
Objeto del Contrato:	ADECUACIÓN FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	70823-SAMC-OP-013-00-2019	Valor del Contrato:	\$79.461.243,00
Contratista de la obra:	RODRIGUEZ Y CARVAJAL		
Representante Legal:	ANTONIO TEJADAS REYES		
Valor del Anticipo:		Fecha de terminación inicial:	28 febrero 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Un (01) Mes		
Fecha de inicio:	31 enero 2019	Fecha de suspensión:	de
Fecha de reinicio:		Fecha de terminación actualizada:	09 abril 2019



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
Fecha de Corte del Informe:	Informe de Ejecución Folio 67 al 70 de archivo digital		
INFORMACIÓN FINANCIERA			
Acta Final	\$79.461.243,00	desembolsado:	\$66.441.951,14
Orden de Pago	Nro. 190239 del 22/02/2019	Comprobante de Egreso de	Nro. 1190316 del 28/02/2019

Fuente: Expediente contractual Elaboró: Equipo Auditor

INFORME TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en el estudio previo y el análisis del sector donde aparece la justificación y localización del proyecto, además, de la revisión documental del contrato suscrito con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas y los actos contractuales motivados, no se encuentra en las especificaciones técnicas, ni el análisis del precio unitario.

Se evidencia que el expediente contractual no está debidamente foliado, y tampoco en orden cronológico, es de anotar que dicho expediente además de ser la esencia de las actuaciones de la administración, pues reúne de manera orgánica los documentos que se producen o reciben en desarrollo de un mismo trámite o actuación y se acumulan de manera natural reflejando el orden en que dicho trámite es ejecutado, es la base de la organización archivística sobre la cual se establecen las series y sub series documentales que conforman un archivo.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas, se cotejó lo encontrado en los pliegos de condiciones dado que por el momento no se ha podido realizar la visita amparada en la RESOLUCIÓN 157 DE 30 DE ABRIL DE 2020 de la Contraloría general del departamento de Sucre, artículo segundo párrafo 2 "Quedan suspendidas las visitas de campo de los funcionarios encargados de verificar la ejecución de la obra hasta nueva directriz, sin que ello constituya la omisión de solicitar información al ente a auditar sobre la muestra selectiva de la obra a visitar, como también la articulación con el equipo auditor y coordinador de auditoria, a quien deberán reportarle los avances realizados"

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

Con base en lo anterior realizaremos una revisión a la documentación aportada que ha sido enviada en medio magnético a través de canales electrónicos oficiales de la entidad.

Archivo digital del proceso contractual ADECUACION INSTALACIONES DE LA FISCALIA_1.PDF el cual se encuentra el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 190113 de fecha 28 de marzo de 2019 que tiene por objeto “PARA AMPARAR LA ADECUACION FISICA EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE” por valor de \$80.000.000,00, de la información enviada no se encuentra la totalidad de documentos correspondientes a la etapa precontractual, solo se encuentra solicitud de certificado de disponibilidad, acta de recibo manifestación de interés, acta de cierre, informe de requisito habilitante, resolución Nro. 033 de 2019 “por medio de la cual se ordena adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-012-2018”.

Por otra parte, se tiene la propuesta económica (folio de la propuesta Nro. 0147 y 0148) incompleta porque según el contrato celebrado en la cláusula primera se hayan los ítems que se van hacer con la ejecución de este contrato, pero están los análisis de precio (folio de propuesta Nro. 0151 al 0172) también se consulta la lista de actividades que cuenta con la cantidad (folio de la propuesta 0178) para los ultimo ítems, junto con flujo de fondo TIC – TTC presentado por el contratista (folio de propuesta 0187 al 0188), flujo de fondo TIL – TTL presentado por el contratista (folio de propuesta 0191 al 0192), tomando como base las cantidades de obras de los diseños definitivos proporcionadas por la entidad y acordes con la propuesta económica presentada por el contratista.

En la resolución Nro. 033 de 24 enero de 2019 “por medio de la cual se ordena adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC 012 2018” en donde se entrega un puntaje 500 por ser único proponente el cual dice “el valor total de la propuesta se determina con base en los precios unitarios y el AUI consignado en el formato”

Revisados los documentos exigidos conforme a la cláusula forma de pago del contrato, se encontró que faltan los siguientes:

1. El contratista deberá presentar las afiliaciones a salud y pensiones, en los términos de ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

2. Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmada por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Lo anterior es el resultado de la falta de control y de supervisión contractual en la organización de los expedientes contractuales, así como a deficiencias en la organización de los documentos y en la verificación de los requisitos exigidos para los pagos, en la ejecución de los contratos adelantados por la entidad, ocasionando un descontrol en la documentación perteneciente a la Gestión Documental de la entidad, pudiéndose presentar pérdida de documentos importantes, o incumplimiento de los procedimientos establecidos para el correcto funcionamiento del aparato gubernamental. Con ello, la entidad ha incumplido las directrices “Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades”. De acuerdo en el Artículo 15 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos.

3. FICHA TÉCNICA DE LA OBRA No: **70823-SAMC-OP-106-00-2019**

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO		
Supervisión:	Cláusula vigésima primera: seguimiento a la ejecución del contrato – supervisión. La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde que pertenezca a la secretaria de planeación del municipio, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de las actividades y su calidad. A través de un oficio se designará la supervisión y en el mismo se consignarán la obligación y la responsabilidad del mismo.		
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL CEMENTERIO DE VARSOVIA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	70823-SAMC-OP-106-00-2019	Valor del Contrato:	\$127.876.468,50
Contratista de la obra:	HECTOR M VASQUEZ ATENCIA		
Valor del Anticipo:		Fecha de terminación inicial:	19 septiembre 2019

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Adición valor del contrato:	\$3.608.725,00	Adición valor del anticipo:	
Valor del Contrato + Adicional:	\$131.484.892,00	Fecha de Prorroga:	
Plazo de ejecución inicial:	Tres (03) Mes		
Fecha de inicio:	19 julio 2019	Fecha de suspensión:	
Fecha de reinicio:		Fecha de terminación actualizada:	09 abril 2019
Fecha de Corte del Informe:	Informe de Ejecución Folio 67 al 70 de archivo digital		
INFORMACIÓN FINANCIERA			
Acta parcial 1	\$38.655.483,00	desembolsado:	Abono \$25.423.231,00
Orden de Pago	Nro. 191229 del 06/08/2019	Comprobante de Egreso	Nro. 191355 del 08/08/2019
Acta parcial 2	\$36.038.198,00	desembolsado:	Abono \$30.114.599,50
Orden de Pago	Nro. 191616 del 08/10/2019	Comprobante de Egreso	Nro. 192919 del 21/11/2019 Nro. 192766 del 29/11/2019

Fuente: Expediente contractual Elaboró: Equipo Auditor

INFORME TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en el estudio previo y el análisis del sector donde aparece la justificación y localización del proyecto, Además, de la revisión documental del contrato suscrito con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas y los actos contractuales motivados, no se encuentra en las especificaciones técnica ni el análisis de precio unitario.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas, se cotejó lo encontrado en los pliegos de condiciones dado que por el momento no se ha podido realizar la visita amparada en la RESOLUCIÓN 157 DE 30 DE ABRIL DE 2020 de la Contraloría general del departamento de Sucre, artículo segundo párrafo 2 *“Quedan suspendidas las visitas de campo de los funcionarios encargados de verificar la ejecución de la obra hasta nueva directriz, sin que ello*

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

constituya la omisión de solicitar información al ente a auditar sobre la muestra selectiva de la obras a visitar, como también la articulación con el equipo auditor y coordinador de auditoría, a quien deberán reportarle los avances realizados”

Con base en lo anterior realizaremos una revisión a la documentación aportada que ha sido enviada en medio magnético a través de canales electrónicos oficiales de la entidad.

Archivo digital del proceso contractual TOMO III – CERRAMIENTO VARSOVIA_1 PDF el cual se encuentra el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 190460 de fecha 30 de abril de 2019 que tiene por objeto “PARA AMPARAR LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL CEMENTERIO DE VARSOVIA DEL MUNICIPIO DE TOVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE” por valor de \$128.455.517,00, de la información enviada que corresponde a la etapa precontractual, se haya en archivo digital TOMO I – CERRAMIENTO VARSOVIA_1 PDF en la que se encuentra: estudio previos, pliego de condiciones definitivas, planilla de recepción de manifestación de interés, acta de audiencia de adjudicación selección abreviada de menor cuantía Nro. SAMC 002 2019, acta de cierre, resolución Nro. 300 de 2019 “por medio de la cual se ordena adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-002-2019”.

Tomando como base las cantidades de obra de los diseños definitivos proporcionadas por la entidad y acordes con la propuesta económica presentada por el contratista, se recalculan las cantidades de obras por el precio unitario lo que permite obtener el valor parcial de las actividades, en el caso de actas parciales y finales pagadas, lo que nos deja el siguiente resultado:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONDICIONES CONTRATADA						RECALCULO
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/PARCIAL	CGDS
1	PRELIMINAR					
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	241,9	\$ 1.051,00	\$ 254.236,90	\$ 254.236,90
1,2	DESMONTE DE CERRAMIENTO EN POSTE DE MADERA Y ALAMBRE DE PUAS	ML	241,9	\$ 7.018,00	\$ 1.697.654,20	\$ 1.697.654,20
2	EXCAVACION Y RELLENO					
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN 1.5M<H	M3	53,2	\$ 23.235,00	\$ 1.236.102,00	\$ 1.236.102,00
2,2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRETAMOS DISTANCIA > A 1000M	M3-KM	63,84	\$ 7.984,00	\$ 509.698,56	\$ 509.698,56
2,3	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO (APISONADO)	M3	6,65	\$ 50.968,00	\$ 338.937,20	\$ 338.937,20
3	ESTRUCTURA DE CIMENTACION Y CONCRETO REFORZADO					
3,1	SOLADO LIMPIEZA R-17,5 MPA	M3	3,33	\$ 420.144,00	\$ 1.399.079,52	\$ 1.399.079,52
3,2	CONCRETO ZAPATAS R-21MPA	M3	2,3	\$ 487.168,00	\$ 1.120.486,40	\$ 1.120.486,40
3,3	CONCRETO VIGA CIMENTACION R-21MPA	M3	13,75	\$ 541.785,00	\$ 7.449.543,75	\$ 7.449.543,75
3,4	CONCRETO VIGA AEREA R-21MPA	M3	5,44	\$ 574.472,00	\$ 3.125.127,68	\$ 3.125.127,68
3,5	CONCRETO PARA MACHONES R-21MPA	M3	4,58	\$ 584.472,00	\$ 2.676.881,76	\$ 2.676.881,76
3,6	ACERO FY=420MPA	KG	3197,48	\$ 4.068,00	\$ 13.007.348,64	\$ 13.007.348,64
4	MAMPOSTERIA Y MALLA					
4,1	SOBRENIVEL BLOQUE VIBRADO 0,15 RELLENO EN CONCRETO, UNA HILADA	ML	241,9	\$ 40.716,00	\$ 9.849.200,40	\$ 9.849.200,40
4,2	LEVANTE EN BLOQUE 0,15 VIBRADO	M2	190,66	\$ 60.826,00	\$ 11.597.085,16	\$ 11.597.085,16
4,3	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 10. MARCO PERFIL METAL 1/2"x1/8" Y MAMPOSTERIA H=2M	M2	241,9	\$ 182.327,00	\$ 44.104.901,30	\$ 44.104.901,30
	COSTO INDIRECTO				\$ 98.366.283,47	\$ 98.366.283,47
	ADMINISTRACION	24%			\$ 23.607.908,03	\$ 23.607.908,03
	IMPREVISTO	1%			\$ 983.662,83	\$ 983.662,83
	UTILIDAD	5%			\$ 4.918.314,17	\$ 4.918.314,17
	TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 127.876.168,50	\$ 127.876.168,51
	DIFERENCIA				-\$	0,01

Fuente: Expediente contractual Elaboró: Equipo Auditor

Es preciso anotar, qué con esta revisión no se agotan las facultades expresadas en la constitución política en lo referente al control posterior; lo que conlleva a indicar que, si llegaran a surgir nuevos elementos de juicio, es decir, diferentes a los supuestos fácticos de la auditoría, y de los cuales se puedan inferir posibles acciones u omisiones eventuales constitutivas de un daño a patrimonio económico del estado, procederá la entidad, en virtud de la competencia atribuida a dar inicio, trámite y conclusión del proceso de responsabilidad fiscal.

Hallazgo No 03

Connotación: Administrativo.

Condición: Se evidenció que la Alcaldía Municipal de Tolúviejo en los siguientes contratos 70823-SAMC-OP-013-00-2019, 70823-SAMC-OP-153-00-2019 Falta de control sobre la Gestión documental de la entidad, lo que lleva al incumplimiento de las normas que ocasionan desorden y pérdida de documentos importantes para el funcionamiento tanto de la administración como del proceso contractual, la cual debe estar basada en los ordenamientos o normativa vigente que deben cumplir todas las entidades públicas de forma regular.

Criterio: Artículo 3, 12 y 22 de la ley 159 de 2000, Artículo 3 y 22 del decreto 2609 de 2012, artículo 58 y 59 de la ley 1437 de 2011, Artículo 5, Numeral 1, 5, 16 del artículo 34 y Numeral 8, 13 del artículo 35 de la ley 734 de 2002

Causa: Falta de control en la gestión documental al archivar los documentos

Efecto: Inexistencia de documentación requerida para los pagos al contratista.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelajo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA: Frente a esta observación hay que decir que la administración recibe de la mejor manera las recomendaciones dadas y tomara todas las medidas necesarias para que la situación aquí planteada no vuelva a ocurrir.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, se permite mantener la condición debido a que los argumentos no desvirtúan la situación. En este mismo sentido, la observación se convierte en hallazgo con connotación administrativa. Con relación a este hallazgo la entidad debe acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012.

4. FICHA TÉCNICA DE LA OBRA No: **70823-SAMC-OP-153-00-2019**

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO		
Supervisión:	Cláusula vigésima primera: seguimiento a la ejecución del contrato – supervisión. La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde que pertenezca a la secretaria de planeación del municipio, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de las actividades y su calidad. A través de un oficio se designará la supervisión y en el mismo se consignarán la obligación y la responsabilidad del mismo.		
Objeto del Contrato:	REUBICACIÓN DE LINEA AEREA EN MEDIA TENSIÓN QUE CRUZA POR POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	70823-SAMC-OP-153-00-2019	Valor del Contrato:	\$80.000.000,00
Contratista de la obra:	JOVANNY RUIZ OVIEDO		
Valor del Anticipo:		Fecha de terminación inicial:	25 enero 2020
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Dos (02) Mes		
Fecha de inicio:	25 noviembre 2019	Fecha de suspensión Nro. 1:	28 noviembre 2019
Fecha de reinicio Nro 1:	20 abril 2020	Fecha de terminación actualizada:	24 abril 2020

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
Fecha de Corte del Informe:	Informe final de obra Folio 40 al 81 de archivo digital		
INFORMACIÓN FINANCIERA			
Acta parcial 1	\$53.100.000,00	desembolsado:	\$44.338.500,00
Orden de Pago	Nro. 200577 del 24/04/2020	Comprobante de Egreso	de Nro. 200681 del 06/05/2020

Fuente: Expediente contractual Elaboró: Equipo Auditor

INFORME TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en el estudio previo y el análisis del sector donde aparece la justificación y localización del proyecto, Además, de la revisión documental del contrato suscrito con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas y los actos contractuales motivados, no se encuentra en las especificaciones técnica ni el análisis de precio unitario.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas, se cotejó lo encontrado en los pliegos de condiciones dado que por el momento no se ha podido realizar la visita amparada en la RESOLUCIÓN 157 DE 30 DE ABRIL DE 2020 de la Contraloría general del departamento de Sucre, artículo segundo párrafo 2 *“Quedan suspendidas las visitas de campo de los funcionarios encargados de verificar la ejecución de la obra hasta nueva directriz, sin que ello constituya la omisión de solicitar información al ente a auditar sobre la muestra selectiva de la obras a visitar, como también la articulación con el equipo auditor y coordinador de auditoría, a quien deberán reportarle los avances realizados”*

Con base en lo anterior realizaremos una revisión a la documentación aportada que ha sido enviada en medio magnético a través de canales electrónicos oficiales de la entidad.

Archivo digital del proceso contractual LINEA DE MEDIA TENSION_1.PDF, el cual se encuentra el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 190521 de fecha 23 de mayo de 2019 que tiene por objeto “PARA AMPARAR LA REUBICACIÓN DE LINEA

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

AEREA EN MEDIA TENSIÓN QUE CRUZA POR EL POLIDEPORTIVO EN ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE TOVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE” por valor de \$80.000.000,00 de la información enviada no se encuentra los documentos que corresponden a la etapa precontractual, acta de cierre, resolución Nro. 370 de 2019 “por medio de la cual se ordena adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-003-2019”.

Es importante destacar la existencia dentro del acuerdo de voluntades expresado en el contrato 70823-SAMC-OP-153-00-2019 A continuación, se tiene la propuesta económica (folio 266 del archivo digital) junto con los análisis de precios de los ítems 1.1 al 1.14 (folio 268 al 281 del archivo digital), no se anexa los APU de los Ítem 2.1, 3.1 y 3.2, su cláusula primera “(...) ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios y en las cantidades (...)”, por otra parte, la cláusula primera en parágrafo primero (...) en caso de presentarse algunas actividades adicionales, los precios de los insumos son los que, de acuerdo a los APU- análisis de precios unitario, entregará el contratista para su aprobación y revisión (...), una vez se reinicia la ejecución se hace un acta de modificación Nro. 1 de fecha 20 de abril de 2020 agrega los ítems 1.15, 1.16 y 2.2 se quita los ítems 1.2, 1.8, 1.10, 3.1 y 3.2, el procedimiento realizado por Electricaribe de retranqueo circuito Toluviejo 2 tiene acta final de fecha de 27 de febrero de 2020 se firma el día 12 de julio de 2019 en su cláusula tercera: Valor y Forma de Pago indicó que “(...) El presente contrato se pacta por precio el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de la actividad y/o suministros que sean necesarios para su ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado). **Cada precio unitario estará dado en precio corriente y comprende todos los costos directos e indirectos derivados y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de ley 80 de 1993 y demás norma concordantes y convenidos en presente contrato.**

Se efectúa la aprobación de garantía a través de resolución Nro. 407 y 410 de 2019 de póliza Nro. GU024113 con fecha de 24 de julio de 2019, mas no la póliza de responsabilidad Nro. RE002012, transcurren cuatro meses y un día desde la aprobación de garantía y firma del contrato cuando se procede a firmar el acta de inicio del día 25 de noviembre de 2019, las pólizas debieron ser actualizada a fecha de acta de inicio, tanto, RE002012 como GU024113 se encuentra con la fecha de vigencia desde 25/11/2019 hasta 25/01/2019 pero dicha póliza tiene fecha de expedición de 20/04/2020 ósea, cuatro meses y veinte cinco días después, siendo aprobadas en resolución Nro. 173 de 2020 el día 20/04/2020 el mismo día en que fueron expedidas por la compañía de seguro.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Por otra parte, tres días después de la firma del acta de inicio, se firma un acta de suspensión Nro. 1 - 28/11/2019; dentro de las consideraciones el numeral segundo “Que, una vez surtido el trámite de radicación de solicitud de llamado de apertura de expediente y concepto de factibilidad del proyecto ante la empresa prestadora del servicio de energía, ELECTRICARIBE S.A E.S.P., establecido en capítulo 2 – legalización – del contrato en referencia, es necesario esperar el pronunciamiento de dicha entidad para poder proceder con la ejecución de las demás actividades del contrato”. Bajo el expediente Nro. P94412019040007 del día 02 de mayo de 2019 se presenta a ELECTRICARIBE “Proyecto: Retranqueo de línea de MT de polideportivo” la entrega una factibilidad condicionada. El diseño del proyecto se realiza el día 13 de septiembre de 2019 y es presentado el día 19 de septiembre de 2019 bajo el expediente Nro. P94412019040007, contravía a postulaciones sobre la materia se plantea en lo que tiene que ver con la planeación donde la entidad debe identificar la necesidad e incluirla en el Plan Anual de Adquisiciones. *También Deben elaborar los estudios técnicos que son los análisis necesarios para establecer la viabilidad del proyecto en cuanto corresponde a (i) estudios de ingeniería, (ii) aspectos presupuestales, (iii) establecer el impacto social, económico y ambiental, (iv) **identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para la ejecución del proyecto y (v) proyectar la gestión predial.***¹

Cómo se encuentra señalado en el numera 7 del artículo 25 de ley 80 de 1993 *“la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirá con **antelación al inicio de proceso de selección del contratista o al de la firma de contrato, según el caso.**”*, implica que gestión contractual de la entidad, debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseño y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo con mayor calidad y el mejor precio posible.

Esto evidencia debilidades en la coordinación y dirección del proyecto, por cuanto no se direccionó, ni identificaron las etapas previas para obtener los respectivos permisos.

¹ guía para proceso de contratación de obra pública G-GPCOP-01

Faltó gestión para conseguir esta autorización, pues solo hasta el mes de septiembre de 2019 se inició este trámite, considerando que la actual administración



municipal irá hasta el 31 de diciembre de 2019, reforzando la aseveración en cuanto a que no se definen prioridades.

Transcurrido cuatro meses y veinte cuatro días se firma el acta de reinicio el día 20 de abril de 2020, las pólizas debieron ser actualizada a fecha de acta de reinicio, tanto, RE002012 como GU024113 tiene vigencia de 20/04/2020 hasta 25/05/2025 con fecha de expedición 20/04/2020 aprobada según resolución Nro. 210 de 2020

De la revisión al expediente contractual, se observó que, durante la ejecución del contrato, se originaron suspensiones y reinicios las cuales fueron motivadas por: el trámite y la aprobación del proyecto para expedir la respectiva licencias o autorización que debía ser aprobada por la prestadora de servicio público domicilio - Electricaribe; hechos que debieron considerarse en la etapa previa al inicio de las Actividades de modo que esta situación no afectara el desarrollo, plazos y especificaciones pactadas. Sin embargo, las situaciones descritas anteriormente, Ocasionaron un mayor y menor cantidad de obra y aumento de tiempo de ejecución estipulado, lo que demuestra una deficiente planeación por parte de la administración municipal, de lo cual se infiere el deber de los intervinientes en la contratación de hacer uso eficiente de los recursos y desempeñar adecuadamente las funciones. En este orden de ideas el principio de la planeación o de la planificación aplicado a los procesos de contratación guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad a fin de que la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser de ninguna manera, producto de la improvisación, como efectivamente se evidenció dentro de la fase de ejecución del presente contrato auditado.

Observación No 04

Connotación: Administrativo (**Desvirtuada**)

condición: La irregularidad encontrada es la deficiente en la planeación por parte de la Alcaldía Municipal de Toluiejo en la suscripción del contrato de obra No. **70823-SAMC-OP-153-00-2019**, donde se firma el contrato sin haber realizado el trámite retranqueo de línea de media tensión ante Electricaribe, hechos que debieron considerarse en la etapa previa al inicio de las actividades de modo que esta situación no afectara el desarrollo, plazos y especificaciones pactadas de lo cual se infiere el deber de los intervinientes en la contratación, de hacer uso eficiente de los recursos y desempeñar adecuadamente las funciones.

Criterio: Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993

Causa: Inconveniencia del objeto a contratar sin contar con las autorizaciones para ello.

Efecto: La Gestión se considera ineficiente e ineficaz porque las autorizaciones o legalizaciones deben ser impartidas con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA: Consultando con la empresa prestadora de servicios de energía Electricaribe SA, expresaron que este procedimiento es luego de suscrito el contrato y durante la ejecución, por lo tanto, no era necesario solicitar lo mismo antes de la celebración del contrato, ya que este trámite no impedía la ejecución del mismo.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La respuesta enviada por la entidad desvirtúa esta observación de índole administrativa, sin embargo, se aclara que esta decisión está basada en la documentación que la administración pública envía como soporte para desvirtuarla.

2.1.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de ciento treinta y cuatro (134) contratos, se auditaron cuatro (8); por valor de \$ 277.600.000. Los contratos seleccionados en la muestra, se les evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

2.1.1.1.3. Suministros

De un universo de seis (6) contratos se auditaron dos (2); por valor de \$123.119.726. Los contratos seleccionados en la muestra, se les evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

2.1.1.1.4. Consultoría y otros

De un universo de cuarenta y dos (42) contratos se auditaron dos (2); por valor de \$ 58.198.900. Los contratos seleccionados en la muestra, se les evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

A la luz de las observaciones identificadas durante el desarrollo del proceso auditor, a continuación, se plasman detalladamente las irregularidades presentadas en algunos de los contratos seleccionados en la muestra:

No.	No. CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
-----	--------------	------------------------	--------	-------



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS				
1	CD 011-00-2019	CORJUSAB / LUIS RICARDO MENDOZA HDZ	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (PAAC) DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO - DEPARTAMENTO DE SUCRE	21.000.000
2	CD 052-00-2019	CORPORACIÓN DE LA MANO CON EL SAN JORGE / NOEL ACEVEDO ORTEGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL Y TECNICO PARA LA ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE TECNICO DEL SOFTWARE CONTABLE, FINANCIERO Y PREDIAL DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO- SUCRE	34.000.000
3	CD 061-00-2019	FUNDIAVANZAR / JORGE EDUARDO REYES BAQUERO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA RESPECTO DE LAS OPERACIONES ECONOMICAS REALIZADAS POR EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO DURANTE EL AÑO GRAVABLE 2018	21.600.000



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

4	CD 125-00-2019	LA ASOCIACION DE PROFESIONALES AGROPECUARIOS DE TOLUVIEJO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE CON PROYECCIÓN EN EL TURISMO SOCIAL Y CULTURAL COMO ALTERNATIVA DE POSICIONAMIENTO A NIVEL REGIONAL	70.000.000
5	CD 172-00-2019	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE-	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REALIZACION DE TALLERES PEDAGOGICOS PARA LA PREVENCION Y MITIGACION DEL TRABAJO INFANTIL, DIRIGIDOS A LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 8° y 9° DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO	60.000.000
6	PSAG 167-00-2019	FUNDACION IDEAS PARA AVANZAR / JORGE EDUARDO REYES BAQUERO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO	40.000.000
7	CD 063-00-2019	CARLOS EDUARDO SALCEDO PERALTA	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, SUCRE	16.000.000



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

8	CD 131-00-2019	CARMEN CELINA VERGARA VERGARA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA TRIBUTARIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, SUCRE	15.000.000
CONTRATOS DE SUMINISTROS				
9	MINC 015-00-2019	FERNANDO ENRIQUE PATERNINA GUERRA	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (INCLUYE TRANSPORTE EN CARROTANQUE) PARA ATENDER LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNIPIO DE TOLUVIEJO CON OCASIÓN DE LOS EFECTOS DE LA TEMPORADA SECA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019	23.121.700
10	SASI 156-00-2019	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DEL CARIBE S A 5 / CARLOS ALBERTO CRE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM O BIODISEL) PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y DE FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE	99.998 026
CONTRATOS DE CONSULTORIA Y OTROS				
11	CD 057-00-2019	JAIDER HERNANDO ROA TORO / SUMINISTROS JELA	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA DOTAR A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – SUCRE	18.698.900
	CD 079-00-2019	CORPORACIÓN DE LA MANO CON EL SAN JORGE / NOEL ACEVEDO ORTEGA	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE SGD (VENTANILLA UNICA) - DIGITALIZACION DE ARCHIVOS- INVENTARIO, MODULOS INVENTARIO	39.500.000

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

12			VIAL, PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS, HIERROS MARCAS Y HERRETES EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – SUCRE	
CONTRATOS DE OBRA				
13	SAMC 002 - 2019	RODRIGUEZ Y CARVAJAL S.A.S	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL CEMENTERIO DE VARSOVIA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 127,876,168
14	SAMC 003 - 2019	JOVANNY RUIZ OVIEDO	REUBICACIÓN DE LÍNEA AÉREA EN MEDIA TENSIÓN QUE CRUZA POR POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 80,000,000,00
15	INVITACION PÚBLICA MINC 008 – 2019	FUNDACION COLOMBIANA AGROAMBIENTAL	RELIMPIA CON RETROEXCAVADORA O SIMILAR DEL RESERVORIO DE AGUA DEL GOBIERNO DEL CORREGIMIENTO DE VARSOVIA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 22,417,579
16	SAMC 012-2018	RODRIGUEZ Y CARVAJAL S.A.SRODRIGUEZ Y CARVAJAL S.A.S	ADECUACIONES FÍSICAS EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 79,461,243
TOTAL		16		\$ 768.673.616

Inobservancia del Principio de Planeación en la contratación Estatal

La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucres@contraloriasucres.gov.co
www.contraloriasucres.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección”.

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos:

“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

La Contraloría General de la República, respecto al principio de la planeación, ha manifestado lo siguiente:

Concepto 80112- EE54389 de septiembre 4 de 2008. Oficina Jurídica, Contraloría General de la República. “El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 expresamente consagra que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, los diseños, los proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Nótese que la norma no distingue sobre la naturaleza del objeto a contratar como tampoco su cuantía para efectos de cumplir con el requisito de la elaboración de los estudios previos, salvo las excepciones expresamente señaladas en la misma ley relacionadas con la urgencia manifiesta, en los demás casos éstos



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

deberán efectuarse. El sentido de este requisito es identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato. Desde el punto de vista técnico se requerirá realizar los estudios a que haya lugar para establecer las especificaciones de los bienes, servicios u obra pública a contratar. Desde el punto de vista económico, será necesario establecer el valor del objeto que se pretende contratar”.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras y el desarrollo de los estudios previos.

Plan de compras, fue definido como “el Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de las entidades y particulares que manejan recursos públicos, independientemente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión”. Resulta, entonces, que el Plan de Compras es el reflejo de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios. En este sentido, es el mapa de navegación de la actividad contractual. La administración municipal de Toluviéjo facilitó copia del plan de compras, sin embargo, no fue suministrado el acto administrativo por medio del cual fue adoptado dicho plan. No obstante, a lo anterior, y como lo mencionaremos más adelante en el desarrollo del presente informe al detallar el análisis de los diferentes contratos, algunos de los bienes y servicios adquiridos por la entidad no fueron encontrados o no estaban incluidos en el plan de compras, por lo tanto, podemos decir que se adquirieron bienes y servicios sin tener en cuenta una planeación previa en dichos procesos.

La otra expresión normativa en la etapa de planeación, a parte del plan de compras, son los estudios previos. El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la

Contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin. Posteriormente, el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002 definió los estudios previos como aquellos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

El Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007, definió los estudios previos como el conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que se propone, ordenando ponerlos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones. Cabe mencionar, que, en los diferentes contratos analizados por la comisión auditora de la CGDS, fue posible evidenciar que las reglas o disposiciones establecidas en algunos de los estudios, eran cambiadas en los pliegos de las invitaciones públicas, respecto a esto, se presentará de manera detallada dichos cambios en el análisis que será presentado más adelante en este informe para cada proceso contractual evaluado.

La definición de estudios previos presentadas por el Decreto 2474 de 2008, debe interpretarse de forma integral, frente a las disposiciones ya enunciadas de la Ley 80 de 1993 y a los principios constitucionales que rigen la función pública, por lo cual debe entenderse como estudios previos aquellos análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, sin importar el régimen legal que las cobije, en cualquiera de las modalidades que señala la ley o el manual interno que se aplique, en el caso de las entidades no gobernadas por el Estatuto.

Así entonces, con la expedición del decreto 734 de abril de 2012, el gobierno Nacional recoge en un solo cuerpo normativo, las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales, resaltándose en este decreto la importancia y la utilidad de los estudios previos para cada una de las diferentes modalidades de contratación.

En síntesis, podemos decir que el principio de planeación resulta vital para gerenciar lo público; por ello, no sólo se invita a dar cumplimiento la normatividad vigente, sino a reglamentar internamente, el desarrollo, paso a paso, de la planeación contractual y las responsabilidades que cada área tendrá desde su competencia.

Hallazgo N° 05

Connotación: Administrativo

Condición: La mayoría de los soportes de los expedientes contractuales, se encuentran en los archivos de la oficina de Planeación Municipal, y no en el Archivo General, además, los documentos soportes relacionados con el cumplimiento del objeto contractual y sus pagos reposan en la oficina de tesorería. Por otro parte



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

ningunos de los anteriores documentos se encuentran organizados cronológicamente, ni foliados, situación está que pone en riesgo los expedientes contractuales.

Criterio: Incumpliendo la Ley 594 de 2000, el Decreto 2609 del 14 de Diciembre de 2012, y los Decretos Reglamentarios 2482 de 2012, 2578 de 2012 y 2609 de 2012.

Causa: Incumplimiento a las normas legales existentes.

Efecto: Inefectividad al cumplimiento de eficiencia y eficacia.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA: Frente a esta observación considera la actual administración que es correcta, no obstante, recibirá, adoptando medidas de mejora en el archivo general de la entidad, que la información relacionada a los contratos que reposan en los expedientes contractuales serán manejados con las normas archivísticas que lo rigen.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad permite aceptar la condición plasmada en la observación. En este mismo sentido, la observación se convierte en hallazgo con connotación administrativa. La entidad debe acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012.

Supervisión en la ejecución de Contratos

El Congreso de la República, a través de la ley 1474 de 2011, dictó una serie de normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. A través de la citada ley, se adoptaron medidas administrativas para la lucha contra la corrupción en la contratación pública, estableciendo disposiciones para prevenir y combatir la misma.

El Artículo 83 del Estatuto Anticorrupción o ley 1474 de 2011, dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Este es un acápite que es de resaltar, toda vez, que esta labor, que tiene su sustento en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2.011, no siempre es realizada por las entidades estatales, conforme con las exigencias que se indican en las mencionadas normas, destacando en ellas, que es obligación de las entidades públicas vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado e indica unos aspectos básicos a tomar en cuenta en ese seguimiento como son: Lo técnico, lo administrativo, lo financiero, lo contable y lo jurídico.

En la presente auditoría, los hechos que causan las deficiencias en la labor de supervisión, en el contrato CD 172-00-2019, de apoyo a la gestión a la secretaria de desarrollo social para la realización de talleres pedagógicos para la prevención y mitigación del trabajo infantil, dirigidos a los estudiantes de los grados 8° y 9° de las instituciones educativas del municipio de Tolviejo, por valor de 60.000.000, cuyo contratista es la corporación para el desarrollo sostenible, se evidenció la deficiencia ejercida en la supervisión debido a que en el expediente contractual suministrado no se pudo corroborar las evidencias de cada una de las actividades contempladas en el cronograma de trabajo presentada por la contratista para el cumplimiento del objeto contractual, más sin embargo el supervisor firmó el informe de supervisión de fecha 20 de Diciembre de 2019, acta final del 20 de Diciembre de 2019, y acta de recibo de satisfacción de fecha 20 de Diciembre de 2019, donde consta que la contratista cumplió a satisfacción su actividad contractual, sin verificar la evidencia del desarrollo y ejecución de cada una de las actividades presentadas en la propuesta, que soporte dicho cumplimiento.

Observación N°06

Connotación: Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal. **(Desvirtuada Totalmente)**

Condición: La Alcaldía Municipal de Tolviejo-Sucre, durante la vigencia 2019, celebró el contrato CD 172-00-2019, de apoyo a la gestión a la secretaria de desarrollo social para la realización de talleres pedagógicos para la prevención y mitigación del trabajo infantil, dirigidos a los estudiantes de los grados 8° y 9° de las instituciones educativas del municipio de Tolviejo, por valor de 60.000.000, cuyo contratista es la Corporación para el desarrollo sostenible, donde se evidencia que el contratista no cumplió con el objeto contractual, debido a que en el expediente suministrado no se observó ningún soporte de ejecución de cada una de las



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

actividades contempladas en el cronograma de trabajo presentado por la contratista, así mismo se constató, la deficiencia en la supervisión, ya que no se ejerció de acuerdo a lo estipulado en la norma, debido a que suscribió informe de supervisión, actas final y de recibo a satisfacción, como si el objeto contractual se hubiese cumplido, además se le realizó el pago a este contrato, lo que nos lleva a un presunto detrimento patrimonial por un valor de \$ 60.000.000.

Criterio: Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, Numeral 31 y 34 del artículo 48 del Código disciplinario Único Ley 734 de 2002, Manual de contratación de la Entidad art. pág. 11, artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000.

Causa: Falta de control y monitoreo a las actuaciones administrativas.

Efecto: Falta de compromiso de los funcionarios a los cuales se les asigna la labor de supervisión en los contratos.

Detrimento estimado: \$60.000.000.

DESCARGOS DEL ENTE AUDITADO: Presentamos los soportes de ejecución de cada una de las actividades contempladas en el cronograma de trabajo presentado por la contratista con base a las pruebas anteriores queda desvirtuada la observación a que hace referencia y por ende solicitamos su archivo de manera inmediata.

ANEXO: DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: En atención a lo expuesto en los descargos y los anexos presentados (fotos, planillas de asistencia de los estudiantes, y oficios remitidos a los rectores de las instituciones educativas), el equipo auditor concluye que amerita desestimar la observación tipificada en todas sus connotaciones.

Hallazgo N° 07

Connotación: Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

Condición: La administración municipal de Toluviéjo, durante la vigencia 2019, celebró el contrato el contrato CD 011-00-2019, de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento y asistencia técnica a la administración municipal en la formulación y elaboración del plan anual de adquisiciones, plan anticorrupción y de atención al ciudadano (PAAC) del municipio de Toluviéjo - departamento de Sucre", con la Fundación Corjusab, por un valor de 21.000.000, sin tener en cuenta que la Secretaria de Transparencia del Departamento



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Administrativo de la Presidencia de la Republica elaboró el documento “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano conforme a los lineamientos establecidos en los Artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 en la cual se señala la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano (...)”. Las cuales se encuentra publicadas en la página <https://www.anticorrupcion.gov.co/Documents/publicaciones/Estrategias> como guía. Lo anterior causó un detrimento estimado en la suma de \$14.000.000, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000.

Criterio: Artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.1.4.1, 2.2.22.1 del Decreto 1081 de 2015, Artículos 5 y 6 de la ley 610 de 2000.

Causa: Deficiente voluntad administrativa para dar aplicabilidad a la política anticorrupción y de atención al ciudadano.

Efecto: Presencia de riesgos de corrupción, limitada participación ciudadana y generación de daño patrimonial.

Detrimento estimado: \$14.000.000.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA: Frente a este en particular indistintamente que la secretaria del departamento de la administración pública estableciera “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano conforme a los lineamientos establecidos en los Artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 en la cual se señala la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”, nunca ese documento limita que las entidades estatales puedan celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la elaboración de dicho plan anticorrupción y también a lo cual cada entidad territorial tiene sus propias particularidades que de manera específica, deben ser introducidas en el documento modelo o marco general diseñado por las autoridades del orden nacional.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: Los argumentos presentados por la Alcaldía no desvirtúan la observación, debido a que la normatividad que rige el tema es claro y preciso, debido a que la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica elaboró el documento “Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano conforme a los lineamientos establecidos en los Artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 en la cual se señala la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano (...)" . Las cuales se encuentra publicadas en la página <https://www.anticorrupcion.gov.co/Documents/publicaciones/Estrategia> como guía, lo cual no existe la posibilidad de que los recursos sean invertidos en contratar el acompañamiento y asistencia técnica a la administración municipal en la formulación y elaboración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

En este orden de ideas, considera que la observación se mantiene y se convierte en hallazgo con connotaciones administrativa, disciplinaria y fiscal, así mismo, la entidad debe acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012.

OTROS ASPECTOS ANALIZADOS

Ahora bien, dando alcance al memorando de asignación No. 030 de agosto 30 de 2020, se procede a evaluar otros temas, como son:

Cumplimiento de la Ley de Garantías Electorales Sobre Contratación: Por medio de certificación enviada por vía electrónica, la Alcaldía Municipal de Toluviéjo hace saber, que cumplió a cabalidad con lo establecido en ley de garantías en la vigencia fiscal 2019.

Contratación con Universidades, Sindicatos y Cooperativas: De acuerdo con la certificación enviada por correo electrónico, la Alcaldía Municipal de Toluviéjo, certifica con respecto a este tema, lo siguiente: —La Administración Municipal celebró no contratación con universidades, sindicatos y cooperativas en la vigencia 2019.

Contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas S.A.S: Acerca de este aspecto, la Alcaldía Municipal de Toluviéjo, envía certificado vía electrónica expresando lo siguiente: —La Administración Municipal, celebró dos (2) contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas en la vigencia 2019: MINC-090-00-2019 y SUM-081-00-2019.

Ejecución de los recursos PAE: De conformidad con el diligenciamiento de un formato enviado vía electrónica por el Secretario de Educación Municipal de Toluviéjo-Sucre, se consolida la siguiente información: En la vigencia fiscal 2019 se realizó contratación para la provisión integral del servicio de alimentación escolar PAE, utilizando las fuentes de financiación discriminadas a continuación:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR
CONPES 151

\$174.857.671
\$159.938.833
\$ 334.796.504

La comisión auditora indagó sobre la inversión de los recursos correspondientes al programa de alimentación escolar – PAE, se pudo constatar que para la vigencia fiscal 2019 la Alcaldía municipal de Toluviéjo, celebró el contrato No. LP 101-00-2019, cuyo objeto fue la prestación de servicios para la ejecución del programa de alimentación escolar que contribuya con la permanencia de los estudiantes en las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Toluviéjo, por un valor de \$334.796.504.

Diagnostico Situacional:

En el expediente contractual se encontraron cotizaciones (mínimo tres), se encontró minuta patrón del complementario, en este caso almuerzos y por rango de edades, elaborado por un nutricionista, también se relacionan Instituciones educativas y número de estudiantes; así como tampoco certificaciones expedidas por los rectores

o coordinadores, donde se certifique la población estudiantil favorecida, se encontraron evidencias fotografías de que fue ubicado en un lugar visible del restaurante escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información: Número del contrato o convenio, fecha de suscripción del contrato o convenio, fecha de iniciación del servicio, minuta patrón y ciclos de menú, días de atención, número de manipuladores(as) de alimentos en la unidad, número de raciones diarias (desayunos), número de raciones diarias (almuerzos), número de raciones de otros tipos de complementos, número de beneficiarios, línea de atención al ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos.

No se encontraron evidencias del seguimiento y participar de los comités de seguimiento PAE conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas. Lo anterior contraría lo expuesto en la Resolución No. 29452 de 2017, expedida por Min educación, lineamientos PAE.

Ejecución de Recursos del Posconflicto

Para la Vigencia Fiscal 2019, según certificación emitida por Secretaria de Hacienda Tesorera Pagadora de la entidad, no se ejecutaron recursos para el cumplimiento de los acuerdos de paz.



Ejecución de Recursos para la Atención de los Pueblos Y Comunidades Indígenas, Narp y Rrom

Según certificación emitida por Secretaria de Hacienda Tesorera Pagadora de la entidad, en la vigencia 2019, no se ejecutaron recursos para la atención de los pueblos y comunidades indígenas, NARP Y Rrom.

Cumplimiento del Decreto 092 del 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro.

Por medio de certificación expedida por el secretario de planeación y de infraestructura, señala que, revisando los archivos, no celebraron contratos con entidades sin ánimo de lucro.

Patrimonios Autónomos y Patrimonio Cultural.

Para la Vigencia Fiscal 2019, según certificación emitida por Secretaria de Hacienda Tesorera Pagadora de la entidad, no se ejecutaron recursos Inversión en patrimonios Autónomos y patrimonio cultural.

Recursos FONPET

Según certificación emitida por Secretaria de Hacienda Tesorera Pagadora de la entidad, en la vigencia 2019, no se ejecutaron recursos del FONPET.

DEMANDAS CONTRA EL ESTADO (RASTREO A LAS DENUNCIAS Y/O SENTENCIAS EN CONTRA O A FAVOR DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTOS Y DE LOS MUNICIPIOS).

Procesos judiciales:

El proceso judicial es el conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso en particular.

Una vez se hizo la solicitud de los expedientes judiciales a la Alcaldía del Municipio de Toluviejo-Sucre, nos hizo entrega vía electrónica de una relación de los procesos judiciales, en donde se precisa el radicado, el juzgado donde se adelantan las actuaciones, clase de procesos, el valor estimado, demandante, y estado actual del proceso.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Contra el Municipio de Toluvejo, Sucre, cursan 38 demandas o procesos judiciales instaurados en distintos juzgados y tribunales, los cuales se encuentran organizados conforme a la siguiente información:

Clase de Proceso	Números de Procesos	Valor Estimado	En Contra	Procesos a favor	Procesos sin fallar	Total de procesos	Valor total estimativo o en pago por pérdida de los Procesos
Nulidad y Restablecimiento de derecho	16	\$ 1.852.073.538	8	1	7	16	\$ 1.852.073.538
Ordinarios Laborales	11	\$ 285.000.000	1	5	5	11	\$ 285.000.000
Reparación Directa	4	\$ 1.715.232.181	1	0	3	4	\$ 1.715.232.181
Proceso Ejecutivos	3	\$ 1.728.334.262	2	0	1	3	\$ 1.728.334.262
Controversia Contractual	1	\$ 683.000.000	0	0	1	1	\$ 683.000.000
Acciones Populares	2	N/A	0	0	2	2	N/A
Simple Nulidad	1	N/A	0	0	1	1	
TOTAL	38		12	6	20	38	\$ 6.263.729.981

Descrinados los procesos así:

DIECISÉIS (16) DEMANDAS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO QUE SON LAS SIGUIENTES:

DESPACHO	RADICADO	CLASE DE PROCESO	CUANTÍA	DEMANDANTE	ESTADO DE LA SENTENCIA / PROBABILIDAD DE CONDENA	PROBABILIDAD DE PERDIDA O GANANCIA Y VALOR ESTIMATIVO DEL PROCESO.
Juzgado Segundo Administrativo	70001-31-05002-2013-00066-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	Superior a 20 S.M.L.M.V.	Raúl Eduardo Oliveros Guzmán	Fallo EN CONTRA DEL MUNICIPIO el juzgado ordeno el reintegro y el pago de salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde su desvinculación.	FALLO EN CONTRA DEL MUNICIPIO la sentencia quedo Ejecutoriada, el 9 de junio de 2018, Le corresponde pagar al municipio la suma estimada de \$190.000.000 , de los

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

						cuales se deben en su totalidad.
Juzgado Noveno Administrativo	70001-33-33-009-20115-00140-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Superior a 14 S.M.L.M	Lidio Álvarez Fortich	Fallo EN CONTRA DEL MUNICIPIO el juzgado ordeno el reintegro y el pago de salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde su desvinculación.	FALLO EN CONTRA DEL MUNICIPIO la sentencia fue ejecutoriada, el fallo fue emitido el 14 de junio de 2017 y se pagó al demandante la suma de \$ 66.166.588 (PAGADO)
Juzgado Primero Administrativo	70001-33-33-001-20115-00225-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Superior a 14 S.M.L.M.	Jorge Luis salcedo Martínez	Fallo EN CONTRA DEL MUNICIPIO el juzgado ordeno el reintegro y el pago de salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde su desvinculación	FALLO EN CONTRA DEL MUNICIPIO la sentencia fue Ejecutoriada, en la actualidad y se pagó al demandante la suma de \$104.143.065 (PAGADO)
Juzgado Octavo Administrativo	70001-33-33-008-20115-00147-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Superior a 14 S.M.L.M	Germin Gregorio Urzola	Fallo EN CONTRA DEL MUNICIPIO el juzgado ordeno el reintegro y el pago de salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde su desvinculación	FALLO EN CONTRA DEL MUNICIPIO la sentencia fue Ejecutoriada el Municipio pago la suma de \$74.957.432 (PAGADO) .
Tribunal Administrativo de Sucre	70001-31-05-003-2015-00040-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Superior a 35.539.286	Ana María Caballero Casij	El juzgado Decreto la nulidad de los actos demandados y los municipios deben concurrir con los aportes pertinentes a pensión.	FALLO EN CONTRA DEL MUNICIPIO el 28 de junio de 2017, sin embargo, no se sabe el valor a pagar por que condenaron a varias entidades públicas dentro de ellas la Unidad de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social UGPP.
Juzgado Cuarto	70001-33-33-004-2017-00011-00	Nulidad y Restablecimiento del derecho	la suma de 23.949.380	Diego Álvarez López	Fallo EN CONTRA DEL MUNICIPIO el juzgado el 6 de diciembre de 2018	FALLO EN CONTRA DEL MUNICIPIO La

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

o Administrativo					profirió fallo condenatorio ordenando el pago de prestaciones sociales y aportes en seguridad social.	sentencia esta ejecutoriada ESTA POR PAGAR por parte del municipio la suma aproximada de \$23.949.380, por concepto de prestaciones sociales y aportes a seguridad social.
Juzgado Séptimo Administrativo	70001-33-33-007-2017-00022-00	Nulidad y Restablecimiento del derecho	La suma de 25.021.875	Wilmer rojas capachero	Fallo A FAVOR DEL MUNICIPIO en primera instancia, negaron las suplicas de la demanda.	FALLO A FAVOR DEL MUNICIPIO el juzgado dictó sentencia El 6 de julio de 2018, negaron las pretensiones de la demanda y ordenaron archivar del proceso por lo tanto NO HAY QUE PAGAR en este caso.
Tribunal Administrativo de Sucre.	70001-23-31-000-2012-00169-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$322.945.597	Promigas S.A.	FALLO EN CONTRA DEL MUNICIPIO y SE APELÓ la sentencia de primera instancia.	EN ESPERA DE FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA POR APELACIÓN La probabilidad de perdida es de 80% y el valor estimativo del fallo es de .
Tribunal Administrativo de Sucre	70001-23-31-000-2012-00277-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$661.029.697	Electricaribe S.A. E.S.P.	Negaron las suplicas de la demanda y a la parte demandante presento el recurso de reposición.	EN ESPERA DE FALLO La probabilidad de perdida es de 90% y el valor estimativo del pago es de 611.000.000.
Juzgado Segundo Administrativo	70001-23-33-000-2017-00204-00	Nulidad y Restablecimiento del derecho	\$274.000.000	José Genaro Parra	Se contestó demanda y se propusieron excepciones	EN ESPERA DE FALLO La probabilidad de perdida es de 75% millones% y el valor estimativo del fallo es de 274.000.000

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Juzgado 7 administrativo del circuito de Sincelejo	70-001-33-33-007-2018-00191-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	\$ 280.237.035	Reyes José fuentes Urzola.	Se acudió a audiencia inicial el 21 de agosto de 2019.	EN ESPERA DE FALLO , probabilidad de pérdida por el municipio en un 95%
Juzgado sexto administrativo oral de Sincelejo	700013333006-2013-00253-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	\$ 1.000.000	Nelly marmolejo Paternina	Sentencia condenatoria el 12 de junio de 2019 cinda del municipio	FALLO EN CONTRA DEL MUNICIPIO , sentencia proferida el 23 de junio de 2019 y se pagó a la demandante la suma de por parte del municipio la suma de \$ 1.000.000
Juzgado quinto administrativo oral de Sincelejo.	7001-33-33-005-2019-00062	Nulidad y restablecimiento del derecho	\$ 15.372543	Dimas ubadel sierra huertas	Se contestó la demanda y se propusieron excepciones, la demanda la interpusieron para que el municipio reconozca el pago de aportes a seguridad social y pensión.	EN ESPERA DE FALLO , probabilidad de pérdida por el municipio en un 80%
Juzgado sexto administrativo oral de Sincelejo	70001-33-33-006-2018-00013-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	\$ 57.0000.0000	Carlota del Carmen García de colon.	Se contestó demanda por reconocimiento de pensión de sobreviviente el 15 de febrero de 2019	EN ESPERA DE FALLO , Se contestó demanda por reconocimiento de pensión de sobreviviente el 15 de febrero de 2019, y la probabilidad de pérdida por pate del municipio es de un 90%
Juzgado sexto administrativo oral de Sincelejo	70001-33-33-006-2018-00012-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	\$40.000.000	Wilberto ortega mercado	Se admitió demanda por reconocimiento de pensión de sobreviviente el 15 de febrero de 2019.	EN ESPERA DE FALLO Se contestó demanda por reconocimiento de pensión de sobreviviente el 15 de febrero de 2019 y la probabilidad de pérdida por pate del municipio es de un 90%

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Juzgado sexto administrativo o oral de Sincelejo	-0070-001-33-33-006-2013-00265	Nulidad y restablecimiento del derecho	1.000.000	Lenys María Bertel Rocha.	FALLO EN CONTRA , por prestaciones sociales, la sentencia fue emitida el 18 de junio de 2019.	FALLO EN CONTRA DEL MUNICIPIO , sentencia proferida el 18 de junio de 2019, ESTA POR PAGAR por parte del municipio la suma aproximada de \$ 1.000.000.
Total						\$ 1.902.073.538

ONCE (11) PROCESOS ORDINARIOS LABORALES:

DESPACHO	RADICADO	CLASE DE PROCESO	CUANTÍA	DEMANDANTE	ESTADO DE LA SENTENCIA / PROBABILIDAD DE CONDENA	PROBABILIDAD DE PERDIDA O GANANCIA Y VALOR ESTIMATIVO DEL PROCESO.
Juzgado Segundo laboral	70001-31-05-000-2013-00066-00	Ordinario Laboral	Superior a 20 S. M. L. M	Uriel Álvarez Fortich	FALLO A FAVOR EN PRIMERA INSTANCIA negaron las suplicas de la demanda está en apelación ante el tribunal	EN ESPERA DE FALLO , en primera instancia negaron las pretensiones de la demanda por falta de pruebas, la probabilidad de perdida por parte del municipio es de un 10%, valor estimado en caso de pérdida es de \$ 35.000.000 .
Juzgado tercero laboral	7000131-003-000-2016-00042-00	Ordinario Laboral	Superior a 50 S.M.L.M.	Javier Carrillo Rivera	Decretaron la falta de competencia y remitieron el proceso a la jurisdicción contenciosa administrativa	FALLO A FAVOR DEL MUNICIPIO decretaron falta de competencia en este proceso.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Juzgado Primero Laboral	70001-31-005-0001-2016-000147-00	Ordinario Laboral	Superior 40.000.000	a Ricardo José Aznate Martínez	El proceso esta archivado Se concilio por la suma de 27.000.000 en el juzgado laboral del circuito de Sincelejo.	FALLO EN CONTRA DEL MUNICIPIO, el esta archivado, N/A HUBO CONCILIACIÓN por la suma de \$ 27.000.000 en el juzgado laboral del circuito de Sincelejo. (PAGADO)
Juzgado Tercero Laboral	7000-131-005-0003-2015-00346-00	Ordinario Laboral	Superior 115,000,000	a Luis Márquez Corena	FALLO EN CONTRA, Se apeló sentencia y se encentra en segunda instancia para fallo.	EN ESPERA DE FALLO EN SEGUNDA INSTANCIA Se apeló sentencia y se encentra en segunda instancia para fallo La probabilidad de ganancia es del 50% el valor estimativo del fallo es de \$ 115.000.000.
Juzgado Tercero laboral	70001-31-005-00335-2015-00335-00	Ordinario Laboral	\$80.000.000	José David Arrieta cárdenas	FALLO EN CONTRA DEL MUNICIPIO se apeló esperando fallo de 2 instancia	EN ESPERA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA La probabilidad de ganancia es del proceso des de 95% el valor estimativo del fallo es de 80.000.000
Juzgado Primero Laboral	70001-31-005-001-2017-00100-00.	Ordinario Laboral	Superior 25.000.000	a Deison Javier Arroyo de la Rosa	Se alegó de conclusión	EN ESPERA DE FALLO La probabilidad de pérdida del proceso es del 75% el valor

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

						estimativo del fallo es de 30.000.000.
Juzgado Primero Laboral	70001-31-005-2017-00138-00	Ordinario Laboral	\$181.361.033.00	Wilberto Ortega Mercado.	Decretaron la excepción de falta de competencia y remitieron el proceso para la jurisdicción contenciosa	FALLO A FAVOR DEL MUNICIPIO el proceso lo trasladaron a la jurisdicción contenciosa no es posible determinar la probabilidad de perdida hasta que reformen la demanda
Juzgado Tercero Laboral	70001-31-005-003-2017-00271-00	Ordinario Laboral	Superior 40.000.000 a	Carmen Elena colon huertas	Decretaron la excepción de falta de competencia y remitieron el proceso para la jurisdicción contenciosa	FALLO A FAVOR DEL MUNICIPIO el proceso lo trasladaron a la jurisdicción contenciosa no es posible determinar la probabilidad de perdida hasta que reformen la demanda.
Juzgado Segundo Laboral	70001-31-005-0002-2017-00234-00	Ordinario Laboral	Superior 25.000.000 a	Esteban Rafael Zúñiga Martínez	Exoneraron al municipio de Tolviejo de las pretensiones de la demanda	FALLO A FAVOR DEL MUNICIPIO No hay perdida este proceso fue a favor del municipio de Tolviejo.
Juzgado Primero Laboral	70001-31-005-0001-2017-00252-00	Ordinario Laboral	Superior 40.000.000 a	Esteban santos Roqueme	Exoneraron al municipio de la condena de la demanda y condenaron a la empresa A.A.A. de Tolviejo.	FALLO A FAVOR DEL MUNICIPIO hay perdida este proceso condenaron a la empresa A.A.A. de Tolviejo y exoneraron al municipio.
Juzgado segundo laboral	70001-31-005-0002-	Ordinario laboral	Superior a 25. 25.21.587		Se contestó la demanda y se	EN ESPERA DEL FALLO, La probabilidad de

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

del circuito de sincelejo	2018-00154-00			Dilson Rafael ramos ballesteros	propusieron excepciones	pérdida del proceso es del 75% el valor estimativo del fallo es de 30.000.000u
Juzgado 1 civil del circuito	7001-31-05-001-2018-000204-00	Ordinario laboral	Superior a 25. 252.587	YOLIMA del Carmen Paternina chaves	Se contestó la demanda.	EN ESPERA DE FALLO , la probabilidad de perdida es de un 30% debido a que laboro para otra entidad descentralizada. \$30.000.000
TOTAL						\$ 285.000.000.

CUATRO (4) PROCESOS DE REPARACIÓN DIRECTA:

DESPACHO	RADICADO	CLASE DE PROCESO	CUANTÍA	DEMANDANTE	ESTADO DE LA SENTENCIA / PROBABILIDAD DE CONDENA	PROBABILIDAD DE PERDIDA O GANANCIA Y VALOR ESTIMATIVO DEL PROCESO.
Juzgado Segundo Administrativo	70001-33-033-0-2015-00133-00	Reparación Directa	Superior a 25 S.M.L.M.V.	Azael Enrique Márquez Verbel	Audiencia a pruebas en el Juzgado	EN ESPERA DE FALLO Probabilidad de ganancia del municipio en un 85% valor estimativo de fallo en 80.000.00 debido a que la demanda va dirigido a varias entidades públicas.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Juzgado Tercero Administrativo	70001-33-031-0-2011-00497-00	Reparación Directa	Superior a 50 SMLMV.	Ledis Esther Ruiz Arrieta	Se encuentra en la etapa probatoria	EN ESPERA DE FALLO Probabilidad de ganancia del municipio en un 65% % el valor estimativo del fallo es de 100.000.000.
Tribunal Administrativo de Sucre	70001-23-031-0-2011-02222-00	Reparación Directa	Superior a 50 SMLMV	Nancy Hoyos Berrio	Se alegó de conclusión	EN ESPERA DE FALLO No se puede determinar estimativamente el valor del fallo, se estima un valor en condena de 107.000.000.
Tribunal administrativo de sucre	70001-23-031-0-2013-00-11500	Reparación Directa	1.428.232.181	Colombia telecomunicaciones	FALLO EN CONTRA DEL MUNICIPIO , condenaron por el calor de 756,084,564 por daño emergente y 672,148,217 por lucro cesante,	FALLO CONTRA EL MUNICIPIO el tribunal el 31 de octubre de 2018 ordeno el pago de 1.428.232.181 por reparación directa.
TOTAL						1.715.322.181

UN (1) PROCESO DE SIMPLE NULIDAD:

DESPACHO	RADICADO	CLASE DE PROCESO	CUANTÍA	DEMANDANTE	ESTADO DE LA SENTENCIA / PROBABILIDAD DE CONDENA
Juzgado Administrativo Octavo	7001-31-05-003-2015-00335-00	SIMPLE NULIDAD	No aplica debido a que demandaron los artículos 120 y 123 del acuerdo municipal No. 15 de 2013, por violación a los artículos	Janette Bibiana García Poveda	EN ESPERA DE FALLO Se alegó de conclusión de probabilidad de ganancia en 95% y no admite cuantía, simplemente demandaron los artículos 120 y 123 del Acuerdo Municipal

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

			13, 95,388 y 363 de la C.P.		No. 15 de 2013, por violación a los artículos 13, 95,388 y 363 de la C.P.
--	--	--	-----------------------------	--	---

TRES (3) PROCESOS EJECUTIVOS:

DESPACHO	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DE CUANTÍA	DEMANDANTE	ESTADO DE LA SENTENCIA / PROBABILIDAD DE CONDENA
Juzgado Quinto Civil del Circuito	70001-31-03-005-2017-00359-00	Ejecutivo de facturas	150.101.481	Electricaribe S.A. E.S.P.	EN ESPERA DE FALLO Se presentaron excepciones previas contra el mandamiento ejecutivo y excepciones de fondo existiendo la posibilidad que las aprueben y que el municipio salga exonerado del proceso de la referencia. PROBABILIDAD DE PERDIDA EN 100%
Juzgado Cuarto Administrativo	70001-33-33-004-2017-00100-00	Ejecutivo	\$ 905.157.042 aproximados	Nelly Consuelo Gerena	FALLO EN CONTRA DEL MUNICIPIO , se pagó la totalidad del proceso en favor de una sentencia judicial a favor de la demandante (PAGADO)
Tribunal administrativo de sucre	70-001-2333000201600162	ejecutivo	\$ 1,428.232,781	Colombia telecomunicaciones	FALLO EN CONTRA DEL MUNICIPIO , profririeron sentencia el 31 octubre 2018 el municipio fue condenado por perjuicios materiales.
TOTAL					\$ 1.728.334.262

UN (1) PROCESO DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

DESPACHO	RADICADO	CLASE DE PROCESO	CUANTÍA	DEMANDANTE	PROB
----------	----------	------------------	---------	------------	------

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

					ESTADO DE LA SENTENCIA / PROBABILIDAD DE CONDENA	ABILIDAD DE PERDIDA
Tribunal administrativo de Cundinamarca	25000-23-36-000-2017-00456-00	Controversias contractuales	683.000.000	Electricaribe S. A. E. S. P.	EN ESPERA DE FALLO.	EN ESPERA DE FALLO, la probabilidad de pérdida es de un 80%
			TOTAL			683.000.000

DOS (2) ACCIONES POPULARES:

DESPACHO	RADICADO	CLASE DE PROCESO	CUANTÍA	DEMANDANTE	ESTADO DE LA SENTENCIA Y PROBABILIDAD DE CONDENA
Juzgado Segundo Administrativo	7001-33-33-007-2003-01007-00	Acción Popular	No Aplica	José Gregorio Coyante Solano.	SE ENCUENTRA PARA FALLO y no se puede determinar la cuantía del proceso por tratarse de una acción popular.
Juzgado Tercero administrativo	7001-33-33-02015-0092	Acción popular	No Aplica	Procuraduría 19 Judicial Ambiental y Agraria	SE ALEGÓ DE CONCLUSIÓN no se puede determinar la cuantía del proceso por tratarse de una acción popular.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión ineficiente con base en el resultado de 82.1 puntos, el cual fue obtenido luego de diligenciar la matriz de Rendición y Revisión de la Cuenta, tal y como se muestra a continuación:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	99,4	0,10	9,9
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	84,0	0,30	25,2
Calidad (veracidad)	78,2	0,60	46,9
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	82,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión auditora

Los fundamentos de este pronunciamiento, respecto al resultado de la rendición de cuentas realizada por la entidad en la vigencia fiscal 2019, se asientan en lo siguiente:

Por medio de la Resolución No. 001 de enero 4 de 2016 se compila la rendición de cuentas e informes a rendir a la Contraloría General del Departamento de Sucre, se dictan Otras disposiciones, mediante resolución 569 de 21 de diciembre de 2016, se modificaron los plazos establecidos para presentar los informes de rendición de cuentas por parte de los sujetos y puntos de control. Se verificó el cumplimiento de la resolución 001 de 04 de enero de 2016, en cuanto a los formatos y documentos y la resolución 569 de diciembre 2016 en cuanto a términos de rendición, para emitir la opinión sobre la Rendición de cuenta fiscal de la vigencia 2019, se verificaron las variables de oportunidad, suficiencia y calidad; las variables de oportunidad y suficiencia se realizaron en la etapa de planeación y en la etapa de ejecución se verificó la calidad.

Variable Oportunidad. Aquí se verificó si cumplieron los términos para rendir la cuenta fiscal periodo 2019 en los términos estipulados en la resolución 569 de 2016 y en la circular externa 001 de 2019, "calendario fiscal 2019". La Alcaldía Municipal de Tolúviejo - Sucre realizó la rendición de la cuenta, correspondientes a la vigencia 2019, en los términos establecidos según resolución y circular antes mencionada, por lo cual se obtuvo una calificación parcial de 99.4 puntos para dicha vigencia.

Variable de Suficiencia. Se verifico la suficiencia de la información rendida en la vigencia 2019, dentro del análisis de la cuenta fiscal rendida se verificaron los documentos soporte reportado de cada uno de los procesos llevados a cabo por



parte del sujeto de control, obteniéndose una calificación 84 puntos para dicha vigencia.

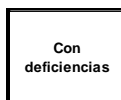
Calidad. La calidad de la información rendida no es más que la veracidad de dicha información. Esta se realizó durante el desarrollo del proceso auditor, encontrando ciertas inconsistencias de formas en los procedimientos administrativos, lo que le permite obtener una calificación parcial de 78. 2 puntos.

2.1.1.3 Legalidad

Se emite una opinión Deficiente con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	82,1	0,40	32,9
De Gestión	74,2	0,60	44,5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	77,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento con respecto a la legalidad, se asientan en los resultados de las variables evaluadas tal como se detalla a continuación:

Contractual: Para emitir un concepto de cumplimiento en el marco normativo de la contratación se verifico el cumplimiento del manual de contratación, así como los procedimientos y principios del proceso contractual, se verifico la calidad de los registros y aplicación del presupuesto y las asignaciones de supervisión e interventoría

Administrativa: El propósito fundamental para emitir un concepto sobre la legalidad administrativa fue el verificar el cumplimiento de las normas en materia de administración del talento humano, lo concerniente al acompañamiento y evaluación de la oficina de control interno a todas las dependencias de la administración municipal con el propósito de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales, plan de compras, gestión documental, políticas anticorrupción establecidas en la Ley 1474 de 2011 Ley anticorrupción.

Ambiental: Para emitir un pronunciamiento en la legalidad ambiental, se verificó el cumplimiento de las normas en materia ambiental, la inversión de la entidad en la



gestión ambiental en cuanto a la formulación y diseño de planes y proyectos, gestión de permisos, licencias y autorizaciones ambientales.

TIC's: Para emitir un concepto sobre la legalidad de las TIC's se hará referencia en lo que tiene que ver con Ley 1341 de julio 30 de 2009, la cual cita textualmente "Las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la información y las comunicaciones; y en lo relacionado con el decreto 1151 de 2008 "por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea...", dispone en su artículo 1º, que las disposiciones de dicho decreto son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades que conforman la administración pública.

Financiera: Se emitió pronunciamiento sobre el cumplimiento de normas en materia contable, presupuestal, normas tributarias, de austeridad del gasto público, descuento del 5% fondo de seguridad ciudadana.

2.1.1.4 Gestión Ambiental

Se emite una opinión Con deficiencia, como resultado de ponderar las variables a evaluar, que arrojó una calificación con base en la calificación de **67.3** en cumplimiento de la gestión ambiental, que se relacionan a continuación:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales	67,4	0,80	54,0
Inversión Ambiental	66,7	0,20	13,3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	67,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación de la Gestión Ambiental se realizó aplicando la matriz GAT que pondera el nivel de cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales e Inversión Ambiental, con un nivel de cumplimiento del 67.3%. De acuerdo a la información suministrada por la entidad, la GESTIÓN AMBIENTAL presenta una calificación deficiente con relación al Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos Ambientales e Inversión Ambiental, la entidad no cumple con la norma sobre inversión ambiental en proyectos de inversión. Es pertinente manifestar que



las contralorías como entes de vigilancia y de control fiscal tiene definida la competencia de vigilar que las entidades estatales incorporen el componente ambiental en sus políticas planes y programas y actividades en cumplimiento de sus responsabilidades misionales de conformidad con el marco Constitucional y Legal establecido. Igualmente evaluar la gestión realizadas por las entidades para el manejo, prevención, mitigación, compensación, de los impactos ambientales generados, en el adelanto de sus actividades encaminadas a un desarrollo sostenible.

Cumplimiento de Planes, Programas y Proyectos Ambientales.

Desde el control fiscal, la gestión fiscal es un proceso que está orientado a resolver, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido este como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico, y cultural garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio que requieren de un conjunto de directrices, actividades, normas e instrumentos para la planeación, gestión, ejecución y supervisión de las actividades públicas con el objeto de mitigar, corregir, y compensar los impactos ambientales negativos, y potenciar los impactos ambientales positivos que se puedan generar.

La entidad debe demostrarle a la comunidad que desde la planeación tiene implementadas políticas y planes coherentes e inherente a sus responsabilidades, que antes que la imposición normativa los acoja desde la responsabilidad ambiental y de gestión pública, que como se evidencia se aplica con debilidad. Lo anterior debe ser coherente con el desarrollo de su objeto misional pues este transversaliza temas ambientales que como sabemos están plasmados en el marco normativo constitucional, en el componente ambiental que deben ser observadas por parte de la entidad auditada.

Respecto a la Gestión Ambiental el municipio presenta debilidad con los siguientes Instrumentos de Gestión:

- Plan ambiental Municipal – PGAM – 2019-2030 octubre de 2018, adoptado a través de resolución 095 del 20 de febrero de 2019. sin adecuado seguimiento a los planes de acción
- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PIGRS, Decreto Nro. 179 del 15 de noviembre de 2016, sin adecuado seguimiento a los planes de acción



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

- El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio – PSMV, no se encuentra adoptado, pero se encuentra radicado con el Nro. 2752 desde el día 06 de agosto de 2020 en CARSUCRE.
- Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA 2017, pero el programa aún no se ha adoptado, sin adecuado seguimiento a los planes de acción
- Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD 2016-2019, adoptado a través del decreto 018 de 07 de febrero de 2019, sin adecuado seguimiento a los planes de acción
- No se encuentra conformado el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio – PMGRD.
- No se observó la conformación y consolidación de comité técnico interinstitucionales de educación ambiental, CIDEA, PRAE y PROCEDA
- No se Observa comité de cultura Ciudadana, Espacio público, Medio ambiente, Salubridad y Movilidad del Municipio
- Creación e implementación del comparendo ambiental

Corresponde en materia ambiental a los Municipios, además de las funciones que les sean delegadas por la ley, de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental.¹

Plan de Gestión Ambiental Municipal – PGA

Es una propuesta organizacional que trabaja los elementos de orden conceptual, normativo, administrativo, técnico, de procesos, de participación y coordinación de los diferentes actores involucrados en la Gestión Ambiental Municipal, tendientes a la optimización de las estructuras administrativas del municipio que conlleven a hacer más eficiente la gestión ambiental. El Sistema facilita un mejor conocimiento territorial para el adecuado manejo y aprovechamiento de la oferta ambiental y la atención integral y oportuna de las problemáticas.

El Sistema facilita un mejor conocimiento territorial para el adecuado manejo y aprovechamiento de la oferta ambiental y la atención integral y oportuna de las problemáticas. El PGA relaciona tres componentes principales: Funcional, instrumental y administrativo. Ahora bien, múltiples y complejas funciones y responsabilidades ambientales del municipio requieren que cualquier acción que se efectúe para lograr una mejor Gestión Ambiental Municipal, con los escasos



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

recursos, en el menor tiempo y con el mayor impacto positivo, estratégicamente deberán estar orientadas a:

- ✚ Lograr el fortalecimiento de la estructura administrativa local.
- ✚ Asegurar la coordinación de los procesos de Gestión Ambiental al interior de las dependencias municipales y con estamentos externos al municipio.
- ✚ Garantizar una amplia y efectiva participación de los diversos grupos de interés y ejecutar acciones adoptadas por consenso y en forma compartida.
- ✚ Imprimir un fuerte sello de autonomía y responsabilidad en la toma de decisiones, incluido el logro de un alto nivel de compromiso entre las partes.
- ✚ Promover la creatividad e innovación en el diseño de acciones e instrumentos

Según el contexto anterior, el Municipio de Toluviéjo en su plan de gestión ambiental municipal – PGAM tendrá en cuenta los aspectos definidos en la Dimensión Ambiental especificadas en el Plan de Desarrollo: Líneas de Desarrollo de la Dimensión Ambiental Plan de Desarrollo 2016 – 2019, línea estratégicas: Línea 1 Cambio Climático, Línea 2 Gestión de Riesgo, Línea 3 Ordenamiento Territorial, Línea 4 Potencial del uso del Suelo, Línea 5 Cobertura y uso de suelo actual, Línea 6 Conflictos del uso del suelo, Línea 7 Ambiente y Conservación de Recursos, Línea 8 Patrimonio Natural del Territorio, Línea 9 Protección Animal.

En materia de estrategias y programas a desarrollar en Toluviéjo, según PDM 2016-2019 se proponen doce (12) acciones concretas, de las cuales se toman los siguientes ejes: 8.1. Desarrollo institucional 8.2. Abastecimiento de Agua Potable 8.3. Saneamiento básico y otros servicios domiciliarios. 8.4. Desarrollo sostenible y gestión ambiental 8.5. Infraestructura vial y de transporte 8.6. Desarrollo minero sostenible 8.7. Turismo, recreación, cultura y deportes. Con los problemas ambientales identificados mediante metodología planteada y expuesta ante las autoridades municipales de Toluviéjo, se plantea la visión ambiental municipal y la aplicación de políticas ambientales del cual emanan las propuestas de solución a los problemas ambientales, con sus respectivos indicadores, para el monitoreo, seguimiento, evaluación y cumplimiento.

Respecto a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Toluviéjo puso a disposición del equipo auditor por medio magnético el Plan de Gestión Ambiental del Municipio de Toluviéjo-Sucre .En todo caso, en el ámbito de la gestión ambiental institucional la administración debe consolidar el PGA para la contribución a la satisfacción de las



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

necesidades y expectativas ambientales de los ciudadanos del Municipio de Tolúviejo, disponiendo para ello de medios como la Gestión de Proyectos Ambientales, los Sistemas de Información Ambiental Municipal y esto dentro de un enfoque administrativo que potencie una gerencia ambiental local por procesos y resultados verificables. La Alcaldía Municipal de Tolúviejo no tiene implementado el Sistema de Gestión Ambiental Municipal — SIGAM, se constituyen en una valiosa herramienta para que la relación estratégica, entre el Ministerio — CAR — Municipios — sectores productivos y sociedad civil, se fortalezca, incorporando la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo social, económico y territorial. Consecuentemente, el énfasis de los SIGAM está orientado al fortalecimiento técnico y administrativo de la gestión en el contexto municipal, a la coordinación interinstitucional y a la participación ciudadana, en el marco de los procesos de descentralización, gobernabilidad y legitimidad promovidos por el Estado.

Mediante la resolución 095 del 20 de febrero de 2019 “Por la cual se adopta el documento técnico del Plan de Gestión Ambiental Municipal PGAM del Municipio de Tolúviejo, Departamento de Sucre 2019 -2030.

Ahora bien, el ARTÍCULO 111. *Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales.* (Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007); (Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011); (Reglamentado por el Decreto 953 de 2013), Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior de noviembr del 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. Según el contexto anterior, con respecto a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas, en contexto de lo anterior se observó en la apropiación de estos recursos en el rubro 4100501016 denominado C.m que abastece el acueducto protección de fuente y reforestación de cuencas, con CDP 190342 y RP 190515 de 2019 existe una apropiación presupuestal por la suma de

\$ 22.417.579,00, el cual se invirtió en protección, conservación de recursos hídricos y protección de área estratégica mediante contrato 70823 MINC OP 070 00 2019 de mantenimiento de reservorio de agua en el corregimiento de Varsovia .

Sobretasa Ambiental.

Así lo señaló la Sección Cuarta del Consejo de Estado, citando como referencia el Inciso 2 del artículo 317 de la Constitución Política, el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1339 de 1994. En el mismo sentido, para la sobretasa ambiental, aclaro que la facultad “que tienen los Municipios para que fijen una tarifa no puede ser inferior al 1,5 % ni superior al 2,5 % sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial”², los recaudos realizados por los tesoreros municipales se mantendrán en cuentas separadas y los saldos respectivos serán girados trimestralmente a tales corporaciones autónomas regionales, dentro de los diez días hábiles siguiente a la terminación del período. Y de manera excepcional, previo concepto del Ministerio del medio ambiente se podrá efectuar a más tardar el 30 de marzo del año siguiente a respectiva vigilancia fiscal.

Según el certificado de fecha 15 septiembre de 2020 de la ejecución presupuestal de ingresos se evidenció durante la vigencia 2019, entregado por la secretaria de hacienda del municipio realizó el recaudo de la Sobretasa Ambiental, la cual transfirió a CARSUCRE, la suma \$73.061.889.

Plan De Gestión Integral De Residuos Sólidos – PGIRS.

El PGIRS, es un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos y actividades, definidos por el ente territorial para la prestación del servicio de aseo, acorde con los lineamientos definidos en los Planes y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial y basado en la política de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual se basa en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo de la prestación del servicio de aseo, evaluado a través de la medición de resultados. Se convierte entonces en un elemento indispensable para la gestión de los residuos sólidos.

La actualización del instrumento de gestión ambiental fue adoptada por el municipio mediante Decreto Nro. 179 del 15 de noviembre de 2016, adopta la actualización



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del decreto 2981 de 2013. Que la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control se encuentra en la resolución Nro. 124 de 17 de febrero de 2015 “por el cual se conforma el grupo de coordinación y el grupo técnico de trabajo, (...)”. Según el contexto anterior, se pudo observar que la administración central del municipio de Toluvié durante la vigencia 2019 no se realizaron acciones tendientes a ejecutar la programación que para la vigencia debería contemplar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos–PGIRS. En el desarrollo de esta auditoría, se observó falta a su mismo Decreto Nro. 179 del 15 de noviembre de 2016, en su artículo tercero: se designa a las dependencias de la secretaria de planeación municipal y a la empresa de aseo acueducto y alcantarillado del municipio de Toluvié AA ESP, como responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los programas establecidos en el PGRS. Ahora bien, la empresa de servicios públicos del municipio como actor principal en la ejecución y puesta en marcha de este instrumento planificador en materia ambiental, opera sin ejecutar y evaluar las acciones del PGIRS con el fin de adelantar acciones de mejoras, toda vez que es la encargada del manejo de los residuos sólido (recolección y transporte de basura). Teniendo un pronunciamiento de las auditorías anteriores respecto a este tema y para no repetir, la cual hace parte de los planes de mejoramientos institucionales en donde se establece las acciones adelantadas para su cumplimiento, a través de un informe de seguimiento a los planes de mejoramiento enmarcado en el decreto 648 de 2017 artículo 2.2.21.4.9.

Reporte de seguimiento de actividades del PGRIS al SUI y CARSUCRE

El alcalde municipal deberá reportar anualmente los informes de seguimiento del PGIRS al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a la autoridad ambiental competente. Sobre este particular, pese a lo solicitado por el grupo auditor, no hubo respuesta en lo pertinente, lo cual denota incumplimiento de la administración en el desarrollo de esta actividad.

Los informes de seguimiento se publicarán en la página web del municipio, distrito o del esquema asociativo territorial, según el caso, dentro del mes siguiente a su elaboración, pero como no hubo entrega de esta información también se entiende que no fue publicado en el SECOP, desconociendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.17.1 del Dto. 1082 de 2015.

En cuanto ya se tiene un pronunciamiento de las auditorias anteriores al respecto de este tema y para no repetir, la cual hace parte de los planes de mejoramientos institucional en donde se establece las acciones adelantada para su cumplimiento, a través de un informe de seguimiento a los planes de mejoramiento enmarcado en decreto 648 de 2017 articulo 2.2.21.4.9

Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como fluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente tramo o cuerpo de agua.

El PSMV desde ser suministrado por la alcaldía a la empresa de servicio público la cual debe ejecutar el plan de acción, la cual tiene entre sus actividades: optimización de la infraestructura física del sistema de alcantarillado urbano del municipio de Tolviejo, Ampliación de la cobertura del sistema de alcantarillado en la zona urbana del municipio de Tolviejo, Optimización y ampliación de los sistemas de alcantarillado en las zonas rurales del municipio de Tolviejo, Ampliación y optimización del sistema de acueducto urbano del municipio de Tolviejo, Optimización del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el casco urbano del municipio de Tolviejo (Sucre), a través de un seguimiento adecuado, inciso 11 sistema de monitoreo y evaluación del PSMV, Ahora bien en el contexto anterior, se pudo observar que tanto el municipio como la empresa de servicio público no realizó un seguimiento al plan de acción PMSV que tuvo que ser ejecutado por la empresa prestadora de los servicios públicos, no tiene registros que permitan establecer el logro de las metas que indiquen determinar la reducción de carga contaminante mediante contrato de operación con inversión y asegurar una mejor evaluación de los programas y proyectos. Según captura de email enviado por parte de la administración a CARSUCRE esta fue enviada el día 06 de agosto de 2020 y se encuentra radicado con el Nro. 2752 de 11 de agosto de 2020. Teniendo un pronunciamiento de las auditorias anteriores respecto a este tema y para no repetir, la cual hace parte de los planes de mejoramientos institucionales en donde se establece las acciones adelantadas para su cumplimiento, a través de un informe de seguimiento a los planes de mejoramiento enmarcado en el decreto 648 de 2017 articulo 2.2.21.4.9



Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA.

Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. (Ley 373 de 1997 artículo 1). La Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines principales de la actividad del Estado, la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre las que está el acceso al servicio de agua potable, que es fundamental para la vida humana. El abastecimiento adecuado de agua de calidad para el consumo humano es necesario para evitar casos de morbilidad por enfermedades como el cólera y la diarrea. El problema no es sólo la calidad del agua; también es importante que la población tenga acceso a una cantidad mínima de agua potable al día. En promedio una persona debe consumir entre 1,5 y 2 litros de líquido al día dependiendo del peso, de lo contrario se pueden presentar algunos problemas de salud. El municipio de Toluviéjo se abastece de un sistema de acueducto de carácter municipal, el cual capta sus aguas de tres pozos de aguas subterráneas, los cuales abastecen la cabecera municipal que se encuentran definidos en el sistema de acueducto actual; el sistema es operado actualmente por la empresa AAA de Toluviéjo S.A E.S.P. En la actualidad el sistema de abastecimiento es deficiente y no supe la demanda actual; además de que el sistema no es eficiente, ya que las pérdidas en la red son altas. Lo que implicaría en vista al futuro, ampliar la fuente de captación y red de distribución para una mejor cobertura del servicio. Por esto es importante que el servicio de acueducto no sólo tenga una cobertura universal, sino que sea continuo. En todo caso, se hace ineludible que este programa este proyectado a mitigar la problemática del suministro de agua y la distribución de la misma en condiciones aptas para consumo humano; propendiendo por un servicio óptimo y de buena calidad para las futuras generaciones.

Ahora bien, la administración municipal registra proyectos, programas y acciones que en conjunto han de permitir en el corto y mediano plazo, el cumplimiento de los objetivos propuestos en este instrumento planificador como son: proyectos a desarrollar por el municipio de Toluviéjo en el área urbana, optimización del servicio de acueducto (aumento de producción, tiempo de prestación del servicio y almacenamiento de agua potable), campañas de capacitación y estimulación social sobre el buen uso y ahorro en el uso del agua, instalación de instrumentos de macro

medición de la producción, servicio de acueducto, instalación de instrumentos de micro medición del servicio de acueducto.

La autoridad ambiental debe sistematizar la información de las concesiones y programas para mejorar el conocimiento de la demanda de agua, establecer una trazabilidad de la información que permita tomar decisiones respecto a la demanda de agua. Esta información se recolecta a través del Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH).

Observándose que hay una debilidad por parte de la administración municipal particularmente de la dependencia encargada del medio ambiente, al no hacer seguimiento al PUEAA y no ejercer los mecanismos de control y seguimiento al instrumento de gestión ambiental, que es ejecutado por la empresa de servicio público municipal, lo que impide verificar el cumplimiento de este programa.

Teniendo un pronunciamiento de las auditorias anteriores respecto a este tema y para no repetir, la cual hace parte de los planes de mejoramientos institucionales en donde se establece las acciones adelantadas para su cumplimiento, a través de un informe de seguimiento a los planes de mejoramiento enmarcado en el decreto 648 de 2017 artículo 2.2.21.4.9.

Educación Ambiental.

La Política Nacional de Educación Ambiental plantea que para hacer de la Educación Ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente dentro de la gestión ambiental es necesario generar espacios de concertación y de trabajo conjunto entre las instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil, involucrados en el tema. En este sentido, una de las estrategias fundamentales para la apropiación de procesos de Educación Ambiental que en el marco de las políticas nacionales ambientales y de las políticas nacionales educativas el municipio debe promover la conformación y consolidación de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, CIDEA, a nivel departamental y local. Los CIDEA son propulsores de los Proyectos Ambientales Escolares, PRAE, y de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental, PROCEDA, en los municipios y departamentos donde se establezcan. Así mismo, se espera que los planes educativos que diseñe el CIDEA sean incorporados a los planes de desarrollo de su región, y que estos obtengan recursos financieros que

garanticen su sostenibilidad, en el contexto de la descentralización y la autonomía local.

En el contexto anterior, se observó que la administración no ha desarrollado actividades ejecutadas en la vigencia fiscal 2019 respecto al programa de motivación y capacitación y sensibilización e impacto comunitario en temas ambientales realizados por intermedio de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental CIDEAS, capacitaciones en proyectos ambientales, capacitaciones a centros educativos del Municipio y a la ciudadanía impulsando la continuidad de los Proyectos Ambientales Escolares-PRAES y los proyectos ciudadanos de educación ambiental PROCEDAS , dichas actividades han sido realizadas a través de la oficina de asuntos agropecuarios y ambientales“.

Hallazgo N° 08

Connotación: Administrativo

Condición: La administración del municipio no ha dado cumplimiento a la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental reglamentada por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1743 de 1994, especialmente en lo que tiene que ver con el seguimiento a la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares–PRAES, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental–PROCEDA y la conformación del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA, no obstante que el municipio no ha creado espacios de concertación con las organizaciones de la sociedad y de trabajo en conjunto entre las Instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil, involucrados en el tema ambiental, para que dé cumplimiento a estas herramientas de gestión ambiental. PRAE- PROCEDA- CIDEA.

Criterio: Artículo 209 en la Norma Superior, el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Ley 115 de 1994 y Decreto 1743 de 1994.

Causa: Falta de compromiso de la Administración Municipal y de un control interno eficiente.

Efecto: Bajos niveles de gestión administrativa.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA: Tener en cuenta las recomendaciones. La entidad considera que lo aplicado en la observación para esta vigencia se mejorara.



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Entidad en sus descargos acepta esta observación de connotación administrativa, por lo tanto esta queda en firme y se eleva a hallazgo y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad suscribirá ante este Ente de control.

Plan Municipal De Gestión De Riesgos De Desastres – PMGRD

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Es por eso que los (PMGRD), comprenden todo proceso de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe, prepararse y manejar las situaciones de desastres, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, por lo que sus acciones de intervención para reducir sus factores de riesgo y preparación, se deben ir formulando en la medida que las acciones sobre el conocimiento del riesgo, vayan arrojando sus resultados.

Como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento desinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial, el Municipio no cumple de esta manera con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 1523 de 2012 quien permite la creación de los Consejos Municipales de Gestión de Riesgos de Desastres-CMGRD

La administración municipal tiene el deber de priorizar, formular, programar, y efectuar proyectos referentes a acciones específicas, requeridas para el conocimiento y reducción del riesgo, así como para la preparación para la respuesta

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

de emergencias y recuperación, siguiendo el componente de los procesos, eficacias a través de los nuevos lineamientos, estipulados en la Ley 1523 del 24 abril de 2012 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Teniendo un pronunciamiento de las auditorias anteriores respecto a este tema y para no repetir, la cual hace parte de los planes de mejoramientos institucionales en donde se establece las acciones adelantadas para su cumplimiento, a través de un informe de seguimiento a los planes de mejoramiento enmarcado en el decreto 648 de 2017 artículo 2.2.21.4.9

Comparendos Ambientales.

El comparendo ambiental es un instrumento de cultura ciudadana para el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, mediante el cual se establecen sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos. El comparendo ambiental opera bajo la LEY 1259 DE 2008 “Por medio de la cual se insta en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros”.

Ahora bien, es preciso realizar la siguiente aclaración con respecto al comparendo ambiental y el código policial.

El artículo 111 de la Ley 1801 del 2016 (Código de Policía), sobre comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales, no tiene vocación de modificar la Ley 1259 del 2008, sobre comparendo ambiental, pues el legislador claramente expresó que se derogaban solo cuatro artículos. Por su parte, el artículo 40 de la Ley 1333 del 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, hace referencia a las sanciones aplicables a los infractores de la normativa ambiental impuestas por la autoridad ambiental, teniendo una función preventiva, correctiva y compensatoria. Así las cosas, indicó el Ministerio de Ambiente, las disposiciones son diferentes en cuanto a objetivos, funciones, tasación de infracciones y autoridades competentes, por lo que el Código de Policía no debe entenderse como una limitación a las competencias atribuidas a las corporaciones autónomas regionales ni una modificación. Ahora bien, en contexto a lo anterior, el Municipio de Tolúviejo-Sucre no está dado cumplimiento y aplicabilidad al comparendo ambiental en el Municipio.



Hallazgo: N°09

Connotación: Administrativo

Condición: El Municipio de Toluviejo para la vigencia 2019 no implementó el comparendo ambiental como instrumento de cultura ciudadana hacia la gestión ambiental municipal.

Criterio: Constitución Política de 1991 (Artículo 79, 80), Ley 99 de 1993 (Artículo 65), Ley 1259 de 2008, el Decreto 3695 de 2009, Acuerdo municipal No 010 del 2010, Acuerdo No 013 del 2017.

Causa: Falta de gestión de la administración municipal para implementar las acciones contempladas en el Acuerdo de Comparendo Ambiental; así como omisión en el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente que regula el tema.

Efecto: La no aplicación de instrumentos de cultura ciudadana para el manejo adecuado de residuos sólidos e inertes, aumenta los riesgos de contaminar el medio ambiente y afectar los recursos naturales.

DESCARGOS DEL LA ENTIDAD AUDITADA: Esta administración municipal tendrá en cuentas las recomendaciones y observaciones de aplicación del comparendo ambiental, por ende empezaremos a utilizar ese instrumento de cultura ciudadana para el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, mediante el cual se establecerán sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: La Entidad en sus descargos acepta esta observación de connotación administrativa, por lo tanto esta queda en firme y se eleva a hallazgo y deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad suscribirá ante este Ente de control.

Espacio Público.

Técnicamente, el espacio público se define como el “conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. A partir de esta definición es fácil comprender que el espacio público es un concepto que involucra mucho más que las simples consideraciones

arquitectónicas, y que, por el contrario, en su tratamiento se deben tener en cuenta más los aspectos sociales, culturales y políticos que se derivan de su construcción, posterior uso y aprovechamiento. El espacio público es un bien colectivo, lo que significa que nos pertenece a todos. Su cantidad, buen estado, así como el adecuado uso y aprovechamiento que se le dé, reflejan la capacidad que tienen las personas que habitan en las ciudades de vivir colectivamente y progresar como comunidad, sin caer en visiones individualistas y oportunistas. Allí, las personas, especialmente las más pobres y vulnerables, encuentran un lugar para recrearse, conversar con sus vecinos, ejercer sus derechos y deberes democráticos, encontrándose como iguales, independiente de su condición social, raza o religión. Por ser un lugar donde las personas ejercen de forma plena su ciudadanía, el espacio público genera apropiación y sentido de pertenencia, los cuales son vitales en la cultura de una comunidad.

Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo ³

Recuperación del Espacio Público.

En este contexto se observaron acciones de recuperación del espacio público por parte de la secretaria de planeación e infraestructura y la secretaria general y de gobierno articuladamente con la fuerza pública, entre la cuales se destaca la relacionada con recuperación de lote publico donde estaba el antiguo matadero para la construcción de una casa comunal en barrio san Rafael y recuperación de andenes del barrio villa Ety y barrio Santiago.

Consejo Consultivo de Cultura Ciudadana.

Teniendo en cuenta este marco constitucional, el 6 de julio de 2015 fue sancionada la Ley Estatutaria 1757 cuyo objeto es "promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político". Esta Ley además de desarrollar los principales elementos de los mecanismos de participación consagrados en la

Constitución, hace referencia a procesos de rendición de cuentas de los entes administrativos, modalidades y objetivos de control social a las actuaciones públicas



y fortalecimiento de veedurías ciudadanas. Del mismo modo, hace un importante desarrollo de la participación ciudadana contemplando escenarios e instancias de coordinación y promoción. En tal sentido, se establece en el artículo 77 la creación del Consejo Nacional de Participación Ciudadana, el cual asesorará al Gobierno Nacional en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en Colombia. Este Consejo tiene importantes funciones tales como promover, fortalecer y garantizar la participación ciudadana, además de asesorar, diseñar y evaluar las acciones que desarrolle la Administración en esta materia.

Es un órgano autónomo de carácter consultivo cuya finalidad es contribuir con el desarrollo de la cultura ciudadana en nuestra ciudad, mediante la adopción de medidas tendientes a garantizar una mejor calidad comunicativa y ética de los ciudadanos para el ejercicio de los derechos.

En este sentido, no se rige por los intereses particulares de los sectores que lo integran, y, por tanto, en las decisiones que se tomen deben primar los intereses generales del país y de sus ciudadanos, cuyo marco normativo es la Ley 1151 de 2012.

Teniendo un pronunciamiento de las auditorias anteriores respecto a este tema y para no repetir, la cual hace parte de los planes de mejoramientos institucionales en donde se establece las acciones adelantadas para su cumplimiento, a través de un informe de seguimiento a los planes de mejoramiento enmarcado en el decreto 648 de 2017 artículo 2.2.21.4.9.

Licencias Ambientales y Plan de Manejo ambiental.

La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.



El plan de manejo ambiental podrá hacer parte del estudio de impacto ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados por un régimen de transición.

Con relación a la solicitud de licencias ambientales, la entidad certificó que para la vigencia 2019, no se encontró documento en archivos relacionados con permiso y licencia ambientales.

2.1.1.5 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TIC´s)

Se emite una opinión con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	67,0
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	67,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto a las tecnologías de las comunicaciones y la información TIC´s, se fundamentan en que los criterios de sistemas de información evaluados, tales como: integridad, disponibilidad, efectividad, eficiencia, seguridad y confidencialidad, estabilidad y confiabilidad, estructura y organización de la información, obtuvieron puntajes que promediados, alcanzaron los 67.0 puntos, tal y como se muestra a continuación:

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC o bien NTIC para nuevas tecnologías de la información y de la comunicación) agrupan los elementos y las técnicas usadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

La estrategia de Gobierno en Línea, la cual concentra sus esfuerzos en el Programa Gobierno en Línea, contribuye en la construcción de un estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el marco de la Estrategia de Gobierno en Línea, el programa en coordinación con las entidades, ha realizado diagnósticos de Gobierno en Línea que tienen como

propósito determinar el estado de avance de su implementación en las entidades que conforman la administración pública, y a partir del cual se deben formular planes de acción que faciliten el logro de los objetivos de la Estrategia.

El Plan de Acción de Gobierno en Línea deberá ser generado por cada entidad, con el fin de garantizar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea y de esta manera, propender tanto por el cumplimiento de los criterios establecidos para cada fase de Gobierno en Línea, como de los objetivos de eficiencia, transparencia y mejores servicios a su cargo.

La Administración Municipal de Toluviéjo, mediante Decreto No.59 de 2016, implementó y adoptó la Estrategia de Gobierno en Línea.

Existe un Plan de acción, cuyo objetivo es trazar un conjunto de metas a corto y mediano plazo para buscar el mayor cumplimiento posible de los requisitos de Gobierno en Línea y Ley de Transparencia en la Alcaldía Municipal de Toluviéjo – Sucre, en las fechas determinadas por la ley.

Se observó, que para la vigencia 2019 había una persona encargada en el manejo de página web institucional y red social en concordancia con las directrices del programa de Gobierno Línea, existen deficiencias en el manejo de la información, generando escasas estrategias de crecimiento tecnológico para el ente territorial. Igualmente, no existe un marco de trabajo para la administración de riesgo que garantice la seguridad de los sistemas, no cuenta con un procedimiento establecido para establecer competencias y responsabilidades a la hora de llevar a cabo todos los componentes que hace parte de la estrategia de Gobierno en Línea. Observándose debilidad en los mecanismos de control interno.

Hallazgo N° 10

Connotación: Administrativo

Condición: Debilidad en la implementación de los lineamientos de la estrategia de gobierno en línea en cuanto a disponibilidad, accesibilidad, confiabilidad y seguridad de la información.

Criterio: Decreto 2693 de 2012, Ley 1712 de 2014, artículos 2, 3 y 4.

Causa: Inexistencia de procedimientos administrativos para el manejo de los medios tecnológicos.

Efecto: Sanciones por la no aplicabilidad de las estrategias de gobierno en línea, no se puede hablar de transparencia de los actos públicos, debilidad para ejercer el control social por parte de la ciudadanía y de los organismos de control.



DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA: En esta anualidad esta administración municipal fortalecerá la implementación de los lineamientos de la estrategia de gobierno en línea en cuanto a disponibilidad, accesibilidad, confiabilidad y seguridad de la información ya que las TIC es una herramienta importante en los gobiernos locales, ya que son ellos los llamados a dar soluciones rápidas y accesibles a las múltiples necesidades de la población. Esas tecnologías, bien utilizadas pueden tener un impacto positivo en las finanzas municipales entre otros beneficios.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad permite aceptar la condición plasmada en la observación. En este mismo sentido, la observación se convierte en hallazgo con connotación administrativa. La entidad debe acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012.

2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

De acuerdo al seguimiento realizado a cada hallazgo establecido en el plan de mejoramiento suscrito por la Alcaldía Municipal de Tolviejo, al cumplimiento y efectividad de las acciones, se obtuvo una calificación de 41.3 se emite un pronunciamiento de no cumplimiento con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	41,3	0,20	8,3
Efectividad de las acciones	41,3	0,80	33,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	41,3

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

No Cumple

El resultado de 41.3 puntos, respecto al cumplimiento del plan de mejoramiento, se fundamentan en lo siguiente:

La resolución N° 117 de mayo de 2012, reglamenta la Metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General del Departamento de Sucre.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

El artículo Décimo Noveno de la resolución N° 117 de mayo de 2012, dispone que, en los casos de incumplimiento del plan de mejoramiento, se dará inicio a un proceso administrativo sancionatorio contra el representante legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de control interno de la entidad sujeto de control, siguiendo para el efecto, los lineamientos establecidos por la CGDS y demás disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

En el plan de mejoramiento suscrito por la alcaldía municipal de Toluviéjo – Sucre en el año 2019, se registra un total de cuarenta y un (41) acciones correctivas para subsanar los (41) hallazgos administrativos de los cuales dos (2) corresponden a la auditoría de la vigencia 2016, diez (10) corresponden a la auditoría de la vigencia 2017 y veintinueve (29) hallazgos corresponden a la auditoría de la vigencia 2018, cuyas acciones correctivas tienen fecha de cumplimiento hasta el mes febrero de 2021, las acciones correctivas de los hallazgos de la auditoría de la vigencia 2016 tenían fecha de cumplimiento hasta el 25 de febrero de 2020, mientras que las acciones correctivas de los hallazgos de la auditoría de la vigencia 2016 tenían fecha de cumplimiento hasta el 25 de febrero de 2019.

Seguimiento al plan de mejoramiento realizado durante el desarrollo del proceso auditor.

El seguimiento realizado al plan de mejoramiento con respecto a los hallazgos del proceso auditor a la vigencia 2018 tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	HALLAZGO	Seguimiento realizado en el proceso auditor	ESTADO
VIGENCIA 2016			
7	En la vigencia la administración municipal de Toluviéjo no se cumplió con cronograma del plan de capacitación en su totalidad de la vigencia 2016	La entidad no ha hecho ningún avance en la acción correctiva de este hallazgo.	Abierto
24	Respecto a la gestión de recaudo, se puede evidenciar que en la ejecución presupuestal de ingresos, no se proyectó recaudo alguno de vigencias anteriores por concepto de predial unificado e industria y comercio	Subsanado	Cerrado
VIGENCIA 2017			

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

2	<p>Con respecto a la supervisión de los contratos objetos de la muestra, estos están respaldados con los informes de supervisión, sin embargo se observó debilidad de los mismos, toda vez que no se realizan un correcto seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el objeto del contrato debe realizar el funcionario designado para realizar la supervisión o en su efecto solo expiden un certificado a satisfacción del servicio prestado.</p>	<p>La entidad no suministró los soportes que evidencien el grado de avance de la acción correctiva de este hallazgo. No obstante, a que el cumplimiento de la acción correctiva tiene fecha de cumplimiento el 25/02/2021.</p>	<p>Abierto.</p>
5	<p>En el examen a la legalidad de los contratos objetos de la muestra se observó que a los siguientes procesos contractuales PSA n 026 2017 y PSA N 075 de 2017 PSAG N 079 de 2017 PSAG N 065 de 2017, solicitado el proyecto que dio origen al proceso contractual, estos no fueron suministrados, así mismo no se observó el consecutivo de radicación de inscripción del proyecto dentro de cada expediente contractual. por lo que se observó que el banco de proyecto no está funcionando normalmente, se encontró deficiencia ene l mismo, tanto en la infraestructura, medios tecnológicos control de radicación de proyectos y archivo físico de los mismos.</p>	<p>La entidad no suministró los soportes que evidencien el grado de avance de la acción correctiva de este hallazgo. No obstante, a que el cumplimiento de la acción correctiva tiene fecha de cumplimiento el 25/02/2021.</p>	<p>Abierto.</p>
12	<p>Conforme a la evaluación realizada a los contratos objeto de la muestra seleccionada, se detectaron debilidades en la organización de los documentos que integran las etapas de los procesos contractuales, todos los soportes no se encuentran archivados cronológicamente, teniendo en cuenta las etapas contractuales no obstante que los comprobantes de pago con sus respectivos soportes no son anexados a l expediente para realizar la respectiva trazabilidad, por lo tanto estos hechos generan desorganización, desconocimiento de la regulación de la gestión documental y dificulta el manejo del inventario documental que posee cada expediente contractual. se deja de presente que el proceso auditor se aportaron expedientes con información incompleta</p>	<p>La entidad no suministró los soportes que evidencien el grado de avance de la acción correctiva de este hallazgo. No obstante, a que el cumplimiento de la acción correctiva tenia fecha de cumplimiento el25/02/2020</p>	<p>Abierto. Se venció la fecha de cumplimiento de las acciones correctivas y este hallazgo no fue subsanado.</p>



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

16	La administración central del municipio de toluviejo durante la vigencia 2017 no se realizó acciones tendientes a ejecutar la programación que para la vigencia debería contemplar el Plan de Gestión Integral de residuos Sólidos PGIRS No obstante que la actualización del instrumento de gestión ambiental fue adoptada por el municipio mediante decreto n 179 de fecha 15 noviembre de 2016 y mediante oficio de fecha ,04 de octubre 2018, remitieron copia de la actualización del PGIRS a carsucre para su evaluación y concepto técnico, evidenciándose baja gestión administrativa para buscar el pronunciamiento de carsucre a cerca de la conformidad del instrumento para ponerlo en marcha en el municipio.	La entidad no suministró los soportes que evidencien el grado de avance de la acción correctiva de este hallazgo. No obstante, a que el cumplimiento de la acción correctiva tenia fecha de cumplimiento el25/02/2020	Abierto. Se venció la fecha de cumplimiento de las acciones correctivas y este hallazgo no fue subsanado.
18	El PSMV se encuentra formulado, pero no está aprobado ni evaluado por la Car, por lo que no ha sido adoptado por el municipio.	La entidad no suministró los soportes que evidencien el grado de avance de la acción correctiva de este hallazgo. No obstante, a que el cumplimiento de la acción correctiva tenia fecha de cumplimiento el25/02/2020	Abierto. Se venció la fecha de cumplimiento de las acciones correctivas y este hallazgo no fue subsanado.
19	La empresa prestadora de los servicios públicos no lleva registro de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarios para el saneamiento y tratamiento de vertimientos , incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de agua residuales descargadas al sistema de alcantarillado tanto sanitario como pluvial así mismo la empresa no presento las metas individuales de reducción de carga contaminante que según la norma se deben verificar anualmente requiriéndose al gerente de la empresa de servicios públicos el permiso de vertimiento , no siendo suministrado no obstante que ese permiso es esencial	La entidad no suministró los soportes que evidencien el grado de avance de la acción correctiva de este hallazgo. No obstante, a que el cumplimiento de la acción correctiva tenia fecha de cumplimiento el25/02/2020	Abierto. Se venció la fecha de cumplimiento de las acciones correctivas y este hallazgo no fue subsanado.
20	Debilidad por parte de la administración municipal particularmente de la dependencia encargada del medio	La entidad no suministró los soportes que evidencien el grado de avance de la acción correctiva de este hallazgo. No	Abierto. Se venció la fecha de cumplimiento de las

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucre@contraloriasucre.gov.co
www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

	ambiente , al no hacer seguimiento al PUEAA y no ejercer los mecanismos de control y seguimiento al instrumento de gestión ambiental que es ejecutado por la empresa de servicios públicos municipal, lo que impide verificar el cumplimiento de este programa.	obstante, a que el cumplimiento de la acción correctiva tenia fecha de cumplimiento el25/02/2020	acciones correctivas y este hallazgo no fue subsanado.
22	Debilidad por parte de la administración municipal particularmente de la dependencia encargada del medio ambiente , al no hacer seguimiento al PUEAA y no ejercer los mecanismos de control y seguimiento al instrumento de gestión ambiental que es ejecutado por la empresa de servicios públicos municipal, lo que impide verificar el cumplimiento de este programa.	La entidad no suministró los soportes que evidencien el grado de avance de la acción correctiva de este hallazgo. No obstante, a que el cumplimiento de la acción correctiva tenia fecha de cumplimiento el25/02/2020	Abierto. Se venció la fecha de cumplimiento de las acciones correctivas y este hallazgo no fue subsanado.
25	No se observó la creación del comité de cultura ciudadana urbanismo espacio público, Medio Ambiente, Salubridad y movilidad del municipio	La entidad no suministró los soportes que evidencien el grado de avance de la acción correctiva de este hallazgo. No obstante, a que el cumplimiento de la acción correctiva tenia fecha de cumplimiento el25/02/2020	Abierto. Se venció la fecha de cumplimiento de las acciones correctivas y este hallazgo no fue subsanado.
37	La alcaldía municipal de Toluviejo no fue contundente en realizar las gestiones tendientes a recuperar la cartera del impuesto predial unificado industria y comercio, esto ocasionaba que se genere prescripciones y un presunto detrimento patrimonial el cual no se formula por no tener cuantificado su valor real por cuanto la cifra que se tiene no ha sido depurada e incluye valores de predios que aparecen a nombre del municipio de Toluviejo y además por tener como atenuantes las acciones de cobro persuasivo adelantadas por la entidad.	La entidad no suministró los soportes que evidencien el grado de avance de la acción correctiva de este hallazgo. No obstante, a que el cumplimiento de la acción correctiva tenia fecha de cumplimiento el25/02/2020	Abierto. Se venció la fecha de cumplimiento de las acciones correctivas y este hallazgo no fue subsanado.
VIGENCIA 2018			
1	De acuerdo a la Resolución N° 074 de 30 de enero de 2018, el plan anual de adquisiciones, fue planificado por la Alcaldía de Toluviejo por valor de \$6.035.681.326 y el valor total de la población de contratos fue de \$7.991.565.391, esto genera una diferencia de \$1.955.884.065, lo que indica un mayor valor contractual que requería de modificación, sin embargo, la administración no lo hizo, causando una	Subsanado	Cerrado



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

	mala planeación en la proyección del gasto en la vigencia fiscal 2018.		
2	Deficiencias en los estudios previos adelantados en los contratos de prestación de servicios 70823-CPS-061-2018 y 70823-CPS-051-2018, en el primero no identificaron los predios que pertenecen al Municipio de Tolviejo para la realización de su legalización y titulación, y en el segundo no identificaron los contribuyentes a los que se les debía adelantar los cobros persuasivos y coactivos. Estos hechos, conllevaron a no realizar adecuadamente las especificaciones técnicas en ambos contratos.	Subsanado	Cerrado
3	En los contratos de consultoría N°70823-CM-116-00-18 y de prestación de servicios N° 70823-CAG-053-18 ejecutados en la Alcaldía Municipal de Tolviejo-Sucre en la vigencia 2018, los informes de supervisión denotan deficiencias al no incorporar en el seguimiento realizado a estos contratos, los soportes de avance de las actividades ejecutadas por el contratista ni establecen un cronograma que defina las actividades a ejecutarse durante este tiempo, las cuales servirán de base para la realización de los informes de supervisión	Subsanado	Cerrado
4	En los contratos de consultoría N°70823-CM-116-00-18 y de prestación de servicios N° 70823-CAG-053-18 ejecutados en la Alcaldía Municipal de Tolviejo-Sucre en la vigencia 2018, los informes de supervisión denotan deficiencias al no incorporar en el seguimiento realizado a estos contratos, los soportes de avance de las actividades ejecutadas por el contratista ni establecen un cronograma que defina las actividades a ejecutarse durante este tiempo, las cuales servirán de base para la realización de los informes de supervisión	Subsanado	Cerrado
5	Al revisar el expediente de este contrato no se evidencian las memorias de cálculo que respaldan el pago de los ítem contratados, función que debe cumplir el supervisor del contrato designado por la secretaria de Planeación del municipio junto con el contratista, de esta manera se garantiza que se estén ejecutando las cantidades contratadas	Subsanado	Cerrado

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

7	En los expedientes contractuales 70823-CM-116-00-18, 70823-CAG-053-18, muchos documentos son ineficaces por la falta de firmas como, el informe de los requisitos habilitantes, solicitud del certificado de disponibilidad, no tiene los comprobantes de pagos, el certificado del plan anual de adquisiciones, no se encontraron los pre pliegos, el certificado de registro del banco de programas y proyectos Municipal, el certificado de no existencia en la planta de cargos de personal idóneo que realice las labores contratadas. Este hecho desconoce los procedimientos establecidos en la gestión administrativa en la Alcaldía Municipal de Tolviejo-en la vigencia 2018.	Subsanado	Cerrado
8	En contra de la Alcaldía Municipal de Tolviejo-Sucre, se fallaron procesos judiciales, en donde se han realizado ciertos pagos por acuerdos establecidos con los demandantes, pero en la relación de pagos entregada al grupo auditor, no se identifica o detalla, lo liquidado por intereses moratorios.	Subsanado	Cerrado
9	la Alcaldía municipal de Tolviejo-sucre dio cumplimiento parcial con la entrega de la dotación a los empleados que tenían derecho a la misma, teniendo en cuenta que el suministro de dicha dotación debió entregarse el primer periodo (enero – abril), segundo periodo (mayo – agosto) y tercer periodo	La Alcaldía Municipal no dio cumplimiento a la entrega de dotación. No obstante, que la fecha de su cumplimiento era hasta el 25/02/2020.	Abierto
10	no fueron aplicadas para los empleados de carrera administrativa, las evaluaciones del desempeño laboral correspondiente al primer semestre de 2019 debido a cambios presentados en la planta de personal específicamente cambios de jefe del área de recursos humanos al inicial el semestre lo que impidió el establecimiento de compromisos a los funcionarios del ente municipal	Subsanado	Cerrado
11	durante la vigencia 2018, no se observó el acto administrativo donde se conformó el comité de bienestar, no se evidenciaron actas para aprobar las diferentes actividades para el respectivo periodo, igualmente se observó que el plan de bienestar carece de un cronograma de	La entidad en la vigencia 2019, no elaboro un cronograma de actividades al programa social. Por lo tanto, este hallazgo queda abierto.	Abierto

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

	actividades como del presupuesto que se manejara en el periodo.		
12	el plan municipal de formación y capacitación, carece de un cronograma de capacitaciones para el periodo, tampoco se estableció el valor del presupuesto para ejecutar dicho plan.	La entidad en la vigencia 2019, no elaboro un cronograma de capacitación. Por lo tanto, este hallazgo queda abierto.	Abierto
13	El Plan Anticorrupción y atención al ciudadano del municipio de Toluviejo-Sucre, no acoge de manera integral lo dispuesto en la norma, toda vez que en el documento que facilita la administración se plantean solo los siguientes elementos: a). Mapa de riesgos de corrupción y medidas de mitigación del riesgo, b) racionalización de tramites c) Rendición de cuentas d). Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y e).transparencia y acceso a la información, por lo tanto, dicho plan debe ser reformulado a fin de acoger cada uno de los componentes que define el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", teniendo en cuenta que no se aprecian las iniciativas adicionales como sexto componente que debe tener adoptado dicho plan que permitan fortalecer las estrategias de lucha contra la corrupción en el ente municipal.	Subsanado	Cerrado
14	en la alcaldía municipal de Toluviejo, no han sido adoptadas las tablas de retención documental TRD y las tablas de valoración documental TVD. Si bien, la percepción obtenida por la comisión auditora acerca del proceso de archivo, hace presumir, que se están adelantando gestiones a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000, aún no se ha terminado de consolidar el proceso de gestión documental conforme a lo que establece la norma.	La entidad no suministró los soportes que evidencien el grado de avance de la acción correctiva de este hallazgo.	Abierto
15	Dentro de las instalaciones de la alcaldía municipal de Toluviejo, no se cuenta con un lugar que reúna las características requeridas para el funcionamiento del almacén. De igual forma se pudo observar que no se lleva Kardex, no existen formatos prediseñados para el registro de las entradas a almacén, así como de las salidas.	Aún persiste la observación aunque tiene plazo de cumplimiento según el plan de mejoramiento el 3 de febrero de 2021	Abierto



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

16	la administración municipal de Toluviéjo, no constituyó la póliza de aseguramiento de los bienes en la vigencia fiscal 2018	La entidad no suministró los soportes que evidencien el grado de avance de la acción correctiva de este hallazgo.	Abierto
17	La Alcaldía Municipal de Toluviéjo-Sucre, no llevó a cabo la determinación de un cronograma que indicara los proyectos conforme al plan de acción de la Gestión Ambiental Municipal durante la vigencia fiscal 2018.	Aún persiste la observación aunque tiene plazo de cumplimiento según el plan de mejoramiento el 3 de febrero de 2021	Abierto
18	La Alcaldía Municipal de Toluviéjo-Sucre, no implementó el plan de gestión integral de residuos sólidos consolidando objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos para la ejecución de los proyectos en la vigencia fiscal 2018.	Aún persiste la observación aunque tiene plazo de cumplimiento según el plan de mejoramiento el 3 de febrero de 2021	Abierto
19	La Alcaldía Municipal de Toluviéjo-Sucre, a través de la oficina de control interno no evaluó el proceso de planeación de la gestión en el manejo de los residuos sólidos en la vigencia fiscal 2018, habida cuenta que este no fue implementado por la Administración Municipal	Aún persiste la observación aunque tiene plazo de cumplimiento según el plan de mejoramiento el 3 de febrero de 2021	Abierto
20	La Alcaldía Municipal de Toluviéjo-Sucre, durante la vigencia fiscal 2018, no colgó en la página web la información de seguimiento al PGIRS administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y por ende tampoco fue publicado.	Aún persiste la observación aunque tiene plazo de cumplimiento según el plan de mejoramiento el 3 de febrero de 2021	Abierto
21	La administración municipal de Toluviéjo-Sucre, para la vigencia fiscal 2018, no tiene acto administrativo que adopte el PSMV, además, no tiene registros de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarios para el saneamiento y tratamiento de vertimientos para llevar a cabo en cada vigencia, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales descargadas al sistema de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, que ejecuta la Empresa de Servicios Públicos.	Aún persiste la observación aunque tiene plazo de cumplimiento según el plan de mejoramiento el 3 de febrero de 2021	Abierto
22	La administración municipal de Toluviéjo-Sucre, durante la vigencia fiscal 2018, no tiene registros que permitan establecer el logro de las metas que indiquen determinar	Aún persiste la observación aunque tiene plazo de cumplimiento según el plan de mejoramiento el 3 de febrero de 2021	Abierto

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

	la reducción de carga contaminante mediante contrato de		
23	La Alcaldía Municipal de Tolviejo-Sucre, no hizo entrega al grupo auditor de la información referente al programa de uso eficiente y ahorro del agua, para la vigencia fiscal 2018, por tanto, no fue posible conocer la funcionalidad de este programa en dicho Municipio, en la citada vigencia	Aún persiste la observación aunque tiene plazo de cumplimiento según el plan de mejoramiento el 3 de febrero de 2021	Abierto
24	En la Alcaldía Municipal de Tolviejo-Sucre, durante la vigencia fiscal 2018, no se encontró informes que permitieran evaluar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres "PMGRD", en sus procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres en este Municipio.	Aún persiste la observación aunque tiene plazo de cumplimiento según el plan de mejoramiento el 3 de febrero de 2021	Abierto
25	La Alcaldía Municipal de Tolviejo-Sucre, hizo entrega al grupo auditor de los planes de acción de las diferentes dependencias a través de la Secretaría de Planeación, pero presentan ciertas deficiencias en el sentido, de no establecer la meta programada, la proyección o fecha posible de la ejecución del proyecto o meta ejecutada de conformidad al sector de inversión que corresponda como: agua potable y saneamiento básico, aseo, vías e infraestructura entre otros.	Aún persiste la observación aunque tiene plazo de cumplimiento según el plan de mejoramiento el 3 de febrero de 2021	Abierto
26	La Alcaldía Municipal de Tolviejo-Sucre, no hizo entrega del banco de programas y proyectos ni tampoco los adjuntó a los expedientes contractuales	Aún persiste la observación aunque tiene plazo de cumplimiento según el plan de mejoramiento el 3 de febrero de 2021	Abierto
27	se evidenció que el grupo de cuentas por cobrar de acuerdo a certificación suministrada por el área de tesorería, a corte de dic 31 de 2018 presenta un valor de \$1.645.414.807, generando con ello una sobrestimación en el valor registrado en el balance. El grupo de préstamo por pagar revela un saldo al término de la vigencia de \$6.500.000.000, actualmente la Alcaldía solo está cancelando por dicho crédito lo concerniente a intereses debido a que tiene un periodo de gracia de un año para iniciar	Aún persiste la observación aunque tiene plazo de cumplimiento según el plan de mejoramiento el 3 de febrero de 2021	Abierto

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

	a cancelar dicho valor, por ello dicho valor no ha tenido variación, se encuentra registrado en su totalidad en el pasivo corriente, por lo que se debe reclasificar como pasivo no corriente y solo llevar al		
28	Al sumar cada uno de los actos administrativos modificatorios del presupuesto se observó una diferencia con lo revelado en las ejecuciones presupuestales por valor de \$111.600.097, se presume que el ente municipal no elaboró el acto administrativo correspondiente	Aún persiste la observación aunque tiene plazo de cumplimiento según el plan de mejoramiento el 3 de febrero de 2021	Abierto
29	Vigencia 2018 no implemento políticas para el recaudo de cartera. De acuerdo a normatividad vigente, cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán: 1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.	Aún persiste la observación aunque tiene plazo de cumplimiento según el plan de mejoramiento el 3 de febrero de 2021	Abierto

Realizada la evaluación del plan de mejoramiento suscrito por parte del ente auditado, se evidenció que de las acciones correctivas pertenecientes a la vigencia 2018, nueve (9) fueron cumplidas las cuales corresponden a los hallazgos N.º 1,2,3,4,5,7,8,10 y 13 quedando subsanados dichos hallazgos, las diecinueve (19) restantes acciones correctivas no tuvieron avance es decir las correspondientes a los hallazgos No. 9,11,12,,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28 y 29, por lo que siguen abiertas ya que como se dijo anteriormente la fecha de cumplimiento es hasta el mes de febrero de 2021, de las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos de la vigencia 2016 fue cumplida un (1), el cual corresponde al hallazgo No.24, mientras que la acción correctiva del (1) hallazgo restante que corresponde al N.º 7, no fueron cumplidas y su fecha de vencimiento es el 25 de febrero de 2021, de las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos de la



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

vigencia 2017, no fueron cumplidas dos (2), el cual corresponde al hallazgo No.2 y 5, mientras que la acción correctiva de los ocho (8) hallazgo restante que corresponde al N° 12,16,18,19,20,22,25, y 37, no fueron cumplidas y su fecha de vencimiento es el 25 de febrero de 2020, razón por la cual se configura una observación administrativa con alcance sancionatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo noveno de la Resolución 117 de 2012, el cual establece que *“en los casos de incumplimiento del requisito de integridad o de incumplimiento del plan, determinados en las evaluaciones desarrolladas según la metodología establecida en esta resolución, se dará igualmente, inicio al proceso administrativo sancionatorio contra el representante legal y como solidario responsable el jefe de la oficina de control interno de la entidad”*.

Hallazgo N°11

Connotación: Administrativo -Sancionatorio.

Condición: La Alcaldía Municipal de Toluviejo no dio cumplimiento a las acciones correctivas para subsanar los hallazgos No. 12,16,18,19,20,22,25 y 37 correspondientes a la auditoria de la vigencia 2017 y que fueron incluidos en el Plan de Mejoramiento correspondiente a la vigencia 2018, no obstante, que dichas acciones correctivas tenían fecha de cumplimiento hasta el 25 de febrero de 2020.

Criterio: Artículo 19 de la Resolución 117 de 2012 de la CGDS.

Causa: Poca voluntad administrativa para corregir, subsanar y mejorar las falencias encontradas en los procesos y procedimientos.

Efecto: Deterioro en la aplicación de los procesos y procedimientos desarrollados por la entidad.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA:

Tendremos en cuenta su recomendación y tomaremos las acciones correctivas para subsanar los hallazgos No. 12, 16, 18, 19, 20, 22, 25 y 37 correspondientes a la auditoria de la vigencia 2017 y que fueron incluidos en el Plan de Mejoramiento correspondiente a la vigencia 2018.

CONSIDERACION DE LA CGDS.- La Entidad en su respuesta acepta la observación, por lo tanto esta queda en firme con sus connotaciones administrativa y sancionatoria, y se eleva a hallazgo para ser trasladado al área competente.



2.1.1.7 Control Fiscal Interno

Se emite una opinión con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	77,2	0,30	23,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	75,1	0,70	52,6
TOTAL		1,00	75,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación realizada a través de la matriz de control fiscal interno, del Municipio Tolúviejo, se obtuvo resultado de las variables a evaluar como son: La evaluación de los controles y la efectividad de los mismos, obteniendo un resultado total en ambos conceptos de 75.8 lo que demuestra que el control fiscal interno durante la vigencia 2019, operó de manera deficiente, es de resaltar que el pronunciamiento sobre el control fiscal interno, se fundamenta en la evaluación de la gestión, contractual, financiera, presupuestal, bienes inmuebles, vehículos, inventario físico de bienes inmuebles, nómina y la gestión ambiental.

Control Fiscal Interno: El sistema de control fiscal en la Alcaldía de Tolúviejo, pese a que ciertos procesos están establecidos, no deja de presentarse situaciones presuntamente irregulares en los factores que las integran, como en la gestión contractual, en la financiera, en el inventario físico de bienes, de talento humano, rendición y revisión de la cuenta, manejo de las TICS. Estos hechos, permiten visualizarse en el análisis de cada uno de estos componentes del proceso auditor y que dan origen a la formulación de las observaciones en esta fase preliminar.

2.1.1.7.1 Control Interno.

La ley 87 de 1993 define el control interno en su artículo 1° como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.



El Artículo 6º.- Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

El Artículo 12º.- Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes:

- a. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- b. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
- c. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
- d. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- f. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;
- g. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
- h. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;

Plan Anual de Auditorías Internas.

La Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Toluviejo, facilitó el Plan Anual de Auditorías correspondiente a la vigencia 2019, donde se buscaba realizar evaluación independiente a los procesos de la Administración Municipal, con el

propósito de formular recomendaciones imparciales a los más altos niveles directivos.

El plan de auditoría interna de la Alcaldía Municipal de Toluviéjo, fue adoptado mediante el Decreto N°18 de 2019. En el plan de auditoría, se programaba las auditorías que se llevaría a cabo en la Alcaldía Municipal. Respecto al cumplimiento de este plan de auditorías, el jefe de la oficina de control interno manifestó no haber realizado las auditorías programadas debido a que las diferentes áreas no suministraron la información solicitada para realizar las respectivas auditorías. Sin embargo, la jefa del área anexo los oficios remitidos a las diferentes áreas donde se evidencia la solicitud de la información.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

Desde la entrada en vigencia del Decreto 1599 de 2005, por medio del cual se dispone la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI en todas las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, las organizaciones del Estado han involucrado en su cultura organizacional los aspectos básicos para operacionalizar de manera práctica el Sistema de Control Interno.

El sistema de control interno previsto en la ley 87 de 1993 y en la ley 489 de 1998, se articuló al sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación para el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de la gestión institucional.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

En el siguiente cuadro se exponen brevemente los principales ajustes realizados a la estructura del MECI:

MECI 2014	Cambios Realizados
1. Módulo de Control de Planeación y Gestión	
1.1 Componente Talento Humano 1.1.1 Acuerdos, Compromisos y Protocolos éticos. 1.1.2 Desarrollo del Talento Humano	Se replantea en la dimensión operativa del MIPGV2 correspondiente a Gestión del Talento Humano, es decir el talento humano parte como el eje central del mismo. De ahí que se mantenga una adecuada calidad de vida laboral, desarrollando competencias y habilidades requeridas y gestionar el desempeño; todo ello en el marco de la integridad y los valores del sector público.
1.2 Componente Direccionamiento Estratégico 1.2.1 Planes, Programas y Proyectos. 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos 1.2.3 Estructura Organizacional 1.2.4 Indicadores de Gestión 1.2.5 Políticas de Operación	Se replantea en la dimensión operativa del MIPGV2 correspondiente a Direccionamiento Estratégico y planeación y la referente a la Gestión por resultados, por ende, los componentes como indicadores de gestión y políticas de operación fueron remplazados por los atributos de autodiagnóstico y toma de decisiones basada en evidencias.
1.3 Componente Administración del Riesgo	Se mantiene dentro de la estructura de Control Interno y se fortalece con el modelo de la Tres Líneas de Defensa específicamente en la primera línea (nivel estratégico y operacional) y la segunda línea (la administración de riesgos y funciones de cumplimiento).



1.3.1 Políticas de Administración del Riesgo 1.3.2 Identificación del Riesgo 1.3.3 Análisis y Valoración del Riesgo	
2. Módulo Control de Evaluación y Seguimiento	
2.1 Componente Autoevaluación Institucional 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión	Se replantea en la dimensión operativa del MIPGV2 correspondiente a Evaluación de Resultados. Específicamente en los siguientes atributos expuestos en el guía de autodiagnóstico; diseño del proceso de evaluación, calidad de la evaluación y efectividad de la evaluación.
2.2 Componente de Auditoría Interna 2.2.1 Auditoría Interna	Se mantiene dentro de la estructura de Control Interno (Componente actividades de evaluación) y se fortalece con el modelo de las Tres Líneas de Defensa específicamente a la tercera línea (Auditoría interna).
2.3 Componente Planes de Mejoramiento 2.3.1 Plan de Mejoramiento	Se replantea en la dimensión operativa del MIPGV2 correspondiente a Evaluación de Resultados. Específicamente en los siguientes atributos expuestos en el guía de autodiagnóstico; Utilidad de la información y logro de resultados. A su vez, se ve respaldado en el desarrollo de la dimensión de gestión de conocimiento.
3. Eje Transversal Información y Comunicación	
	Se replantea como la dimensión articuladora del MIPGV2 correspondiente Información y Comunicación, y se mantiene como uno de los elementos fundamentales y transversales dentro de la estructura del control interno.

Con base a las consideraciones anteriores, la administración municipal inició el proceso de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de articular los diferentes procesos de gestión aplicados a la gestión pública.

La Administración Municipal de Toluviéjo, mediante Resolución No.134 de 2019, adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual tiene por objeto clarificar y regular en forma justa los intereses y las relaciones laborales, existente entre el municipio de Toluviéjo y sus empleados o trabajadores.

El modelo integrado del municipio cuenta con los siguientes elementos:

- Resolución No. 128 de 2019, se adopta el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

- Resolución No. 133 de 2019, se actualiza el Manual de Inducción y Reinducción
- Resolución No. 135 de 2019, se adopta el Código de Integridad y se modifica el Código de Ética.
- Resolución No. 134 de 2019, se expide el Reglamento Interno de Trabajo.
- Resolución No. 289 de 2019, se adopta el Sistema Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- Resolución No. 126 de 2019, se integra y se establece el Reglamento de Funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- Resolución No. 141, se adopta el Código de Ética del Auditor Interno.
- Resolución No. 142 de 2019, se adopta el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna.

Informes pormenorizados según Ley 1474 de 2011

La ley 1474 de 2011, en su artículo 9°, establece que El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá elaborar y publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave. Se evidenció que la entidad cumplió con la elaboración de dichos informes en la vigencia 2018, los cuales fueron publicados tal y como se muestra a continuación:

INFORME	PERIODO DEL INFORME	FECHA DE PUBLICACIÓN	LINK PÁGINA WEB
Primer informe	Noviembre de 2019 a Marzo de 2019	30 Marzo 2019	http://www.toluviejo-sucre.gov.co
Segundo informe	Marzo de 2019 a Junio de 2019	1º Julio 2019	http://www.toluviejo-sucre.gov.co
Tercer informe	Julio de 2019 a Noviembre de 2019	30 Noviembre 2019	http://www.toluviejo-sucre.gov.co

Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano

La Alcaldía Municipal de Tolviejo, cuenta con un Plan Anticorrupción, el cual fue adoptado mediante Decreto No.012 de 2019, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

El Plan Anticorrupción tiene como objetivo:

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

Formular estrategias que permitan la identificación y prevención de los riesgos de corrupción y facilitar el acceso a trámites y servicios para que la comunidad participe y sea informada de la Gestión Municipal implementando mecanismos para el mejoramiento continuo en atención al ciudadano y aplicar el principio de transparencia en todas las acciones.

Fundamentos Legales

Se implementará el Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano, con fundamento en la siguiente normatividad:

Ley 1474 de 2011 (normas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública)

Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)

Ley 190 de 1995 (normas para preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción Administrativa.

Ley 1150 de 2007 (dicta medidas de eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos)

Decreto 019 de 2012 (Normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Decreto 1510 de 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de Compras y Contratación Pública.

Constitución Política de Colombia.

Ley 87 de 1993 (Sistema Nacional de Control Interno).

Decreto 2145 de 1999 por el cual se dictan normas sobre el sistema nacional de control Interno de las entidades y organismos de la administración pública.

Decreto 1599 de 2005 por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

Componentes Del Plan

Mediante el Decreto No 2641 del 17 de diciembre de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, el Gobierno nacional señala como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, contenida en el documento adjunto “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, el cual es parte integral del citado decreto. El

mencionado documento incluye 4 componentes: 1) Metodología para la Identificación de Riesgos de Corrupción. 2) Estrategia Anti trámites. 3) Rendición de Cuentas. 4) Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del municipio de Toluvejo, comprende los siguientes componentes:

- Gestión del riesgo de Corrupción – Mapa de riesgo de corrupción
- Racionalización de Trámites
- Rendición de Cuentas
- Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano
- Mecanismo para la transparencia y acceso a la Información

La Alcaldía Municipal de Toluvejo, hizo entrega del seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y al Mapa de Riesgo de Corrupción, vigencia 2019.

La oficina de Control Interno suministró al grupo auditor el seguimiento realizado al Plan Anticorrupción de la vigencia 2019. La Administración Municipal dio cumplimiento al componente de rendición de cuentas, el cual se llevó a cabo al culminar la vigencia 2019. Se están realizando difusión de algunas actividades, efectuadas por la alcaldía a través de página web y redes sociales. En cuanto al componente estrategias anti trámites se establecen las actuaciones para mejorar la atención y satisfacción del usuario en el municipio. En la página web de la Alcaldía de Toluvejo, existe un link de quejas, sugerencias y reclamos, donde los ciudadanos presentan quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por los funcionarios de la entidad, dándole cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo tercero artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Cabe resaltar, que la Administración Municipal no tiene una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen.

Hallazgo N°12

Connotación: Administrativo

Condición: La Alcaldía Municipal de Toluvejo, no tiene una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen.

Criterio: Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Causa: Deficiencia en cuanto a los procesos para el trámite de las PQR.

Efecto: Inadecuada atención a las denuncias, quejas y reclamos presentadas por la comunidad.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA: Quedo claro que la administración cuenta con un manual y formato PQRS, que la Secretaria General y de Gobierno certifico, se procederá a hacer un diseño e Infraestructura para buscar la forma de atender las PQRS.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad permite aceptar la condición plasmada en la observación. En este mismo sentido, la observación se convierte en hallazgo con connotación administrativo. La entidad debe acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento en los términos del artículo 8° de la Resolución Interna N°117 de 2012.

En cuanto al trámite de las PQR la función se le asignó a la secretaria de Despacho de la Alcaldía con su respectivo formato de recepción de peticiones, quejas y reclamos para los trámites presenciales, de igual manera con el buzón de sugerencias. La Administración cuenta con un manual y un formato de PQR desde febrero de 2018. Información suministrada por la Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía, mediante certificación de fecha 17 de septiembre de 2020. El seguimiento y control de las acciones contempladas en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano le corresponde a la oficina de Control Interno.

Austeridad del Gasto Público

La administración Municipal de Toluviéjo, adoptó mediante resolución N° 191 de 2019, las políticas de austeridad del gasto público en la administración municipal, cuyo objetivo es garantizar la viabilidad económica de la alcaldía, generando con ello estabilidad en el funcionamiento de la entidad.

Existen unas políticas que se deben implementar para el logro de los resultados de disminución de gasto de la administración, como son:

- Reducción de los gastos de la Administración de personal
- Reducir el presupuesto de publicidad y publicaciones
- Reducir el presupuesto de servicios administrativos
- Reducir el consumo de los servicios públicos domiciliarios a cargo del municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto N° 1737 de 1998 y el decreto 984 de 2012.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

INFORME DE ASUTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO

ITEM	PERIODO DEL INFORME	FECHA DE PRESENTACIÓN
Informe No. 1	Enero de 2019 a Marzo de 2019	07 de Abril de 2019
Informe No. 2	Octubre a Diciembre de 2019	02 de febrero de 2020

A las oficinas de control interno, les corresponde presentar informes y hacer seguimientos a las medidas que se adopten en las entidades, con el objeto de ser austeros en el gasto público, tal y como lo dispone el artículo 1º del decreto 984 de 2012.

2.1.1.7.2 Proceso de Talento Humano

La Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Toluvié fue adoptada mediante Decreto No.132 de 2010, hasta la vigencia 2019, no surgió ninguna modificación y todos los 41 cargos fueron ocupados. Información suministrada por el Coordinador Administrativo, mediante certificación de fecha 15 de septiembre de 2020.

La Planta de Personal se encuentra conformada por cuarenta y un cargo (41) cargos, así: siete (7) en provisionalidad; catorce (14) de libre nombramiento; veinte (20) en carrera administrativa; uno (1) de elección popular y uno (1) periodo fijo. Información suministrada por el Coordinador Administrativo de la Alcaldía Municipal de Toluvié, mediante certificación de fecha 10 de septiembre de 2020.

Nivel	Carrera Administrativa	Provisionalidad	Libre Nombramiento	Periodo fijo
Directivo	0	0	5	2
Asesor	0	0	1	0
Profesional	0	6	1	0
Asistencial	8	1	2	0
Técnico	6	2	7	0
TOTAL	14	9	16	2



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Manual de Funciones

Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento”; en la ley 909 de 2004, se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictaron otras disposiciones.

La Administración Municipal, actualizó y estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Tolúviejo, mediante Decreto No.118 de 2018, conforme a las disposiciones contempladas en el Decreto 2484 de 2014 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Manual de Procedimientos.

El Decreto 1537 de julio de 2001 “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado” dispone en su artículo 2° **manuales de procedimientos**. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales.

La administración municipal de Tolúviejo, cuenta con un Manual de Procesos y Procedimientos, el cual no fue adoptado mediante acto administrativo.

Observación N° 13

Connotación: Administrativa (**Desvirtuada**)

Condición: La Alcaldía Municipal de Tolúviejo-Sucre, cuenta con un Manual de Procesos y Procedimientos, sin embargo, no fue adoptado mediante acto administrativo.

Criterio: Art. 2 del Decreto 1537 de 2001; artículo 2.2.21.5.2 Decreto 1083 de 2015.

Causa: Ineficiencia en el área de Talento Humano y Control Interno.

Efecto: Gestión ineficiente.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA: Que ese aspecto observado al momento de la auditoría no se presentó el acto Administrativo de adopción, por lo cual se solicita se archive, ya que anexamos el acto administrativo de la referencia.

ANEXAMOS: COPIA DEL DECRETO N. 80 (DEL 8 DE MAYO DE 2017)“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ALCALDÍA



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE".

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: De acuerdo a la respuesta y documentos que la soportan emitida por la entidad, el equipo auditor considera que esta observación administrativa plantea da dentro del informe preliminar se desvirtúa.

Nomina. Según certificación de fecha 10 de septiembre de 2020, expedida por el Coordinador Administrativo de la alcaldía, se nos manifiesta que la Entidad se encuentra a paz y salvo con el pago de nómina 2019, así como, con los aportes de seguridad social y parafiscales, cesantías, intereses de cesantías, primas de Servicio y prima de navidad, los cuales fueron realizados tal y como se muestra a continuación:

NOMINAS ADMINISTRATIVA – 2019	VALOR
Enero	72.923.409
Febrero	72.923.409
Marzo	72.923.409
Abril	72.923.409
Mayo	72.538.430
Junio	73.507.748
Julio	72.239.319
Agosto	75.140.045
Septiembre	75.140.045
Octubre	75.140.045
Noviembre	75.140.045
Diciembre	75.140.045
Total	896.624.737

NOMINAS PENSIONADOS -2019	VALOR
Enero	12.440.948
Febrero	12.440.949
Marzo	12.440.949
Abril	12.440.949
Mayo	12.440.949
Junio	12.440.949
Julio	12.440.949
Agosto	12.440.949
Septiembre	12.440.949
Octubre	12.440.949
Noviembre	12.440.949
Diciembre	12.440.949

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Total	149.291.388
--------------	--------------------

NOMINAS JUSTICIA	VALOR
Enero	2.041.625
Febrero	2.041.625
Marzo	2.041.625
Abril	2.041.625
Mayo	2.041.625
Junio	2.133.498
Julio	2.133.498
Agosto	2.133.498
Septiembre	2.133.498
Octubre	2.133.498
Noviembre	2.133.498
Diciembre	2.133.498
TOTAL	25.142.611

PRESTACIONES – 2019	VALOR
SALARIOS	896.624.737
PRIMA DE NAVIDAD	110.267.986
PRIMA DE SERVICIOS	37.538.678
PRIMA DE VACACIONES	43.936.248
INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES	58.714.424
AUXILIO DE TRANSPORTE	22.220.328
DOTACION	35.983.944
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	15.538.273
BONIFICACION GESTION TERRITORIAL	12.155.224
BONIFICACION SERVICIOS	27.901.069
BONIFICACION DE RECREACION	6.336.953
BONIFICACION DE DIRECCION	6.336.953
SALUD	77.819.363
PENSION	108.186.643
RIESGOS LABORALES	9.269.300
CESANTIAS	81.348.387
INTERESES CESANTIAS	9.443.404
APORTES PARAFISCALES	84.509.500
SUELDOS PENSIONADOS	149.291.388

PRIMA DE SERVICIO	FUNCIONAMIENTOS	PENSIONADOS	JUSTICIA	COMISARIA DE FAMILIA	SECTOR AGROPECUARIO
	35.039.197	0	1.020.813	1.478.668	0

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

PRIMA DE NAVIDAD	FUNCIONAMIENTO	PENSIONADOS	JUSTICIA	COMISARIA DE FAMILIA	SECTOR AGROP ECUARIO
	103.803.392	0	2.640.204	3.824.390	0

Fondo de Cesantías	No. funcionarios afiliados	Vr. consignado cesantías
PORVENIR	17	60.433.373
FNA	1	5.336.090
Intereses de Cesantías		9.443.404
Total Liquidado		75.212.867

MES	SALUD	PENSION	RIESGOS	CCF	ESAP	ICBF	MEN	SENA
ENERO	6.776.791	9.361.856	760.900	2.908.300	365.000	2.181.400	728.400	365.000
FEBRERO	6.779.959	9.394.324	816.100	3.119.200	391.400	2.396.000	781.200	391.400
MARZO	6.616.267	9.230.967	801.900	3.064.800	384.600	2.298.800	767.600	384.600
ABRIL	6.732.024	9.394.324	816.100	3.119.200	391.400	2.339.600	781.200	391.400
MAYO	6.315.333	8.764.218	817.200	3.123.200	392.000	2.342.600	782.200	392.000
JUNIO	6.446.064	9.133.154	850.900	3.253.600	407.900	2.440.700	815.100	407.900
JULIO	6.211.930	7.768.910	197.300	3.048.200	482.000	2.086.600	763.500	382.000
AGOSTO	6.388.199	9.027.778	841.200	3.217.100	403.000	2.413.200	805.700	403.000
SEPTIEMBRE	6.388.199	9.027.778	841.200	3.217.100	403.000	2.413.200	805.700	403.000
OCTUBRE	6.388.199	9.027.778	841.200	3.217.100	403.000	2.413.200	805.700	403.000
NOVIEMBRE	6.388.199	9.027.778	841.200	3.217.100	403.000	2.413.200	805.700	403.000
DICIEMBRE	6.388.199	9.027.778	844.900	3.230.900	404.800	2.423.600	809.200	404.800

El grupo auditor solicitó copia de las planillas de pago de la Seguridad Social y parafiscales de los empleados de la Alcaldía, evidenciándose, que la Entidad se encuentra a paz y salvo con los pagos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019.

Dotación. La Ley 70 de 1988 artículo 1º. - Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. No está permitido que la

dotación sea compensada en dinero, tal y como lo establece el artículo 234 del Código sustantivo del trabajo.

La Administración Municipal suscribió el contrato No.70823-SASI-CV-187-2019, a nombre de Almacén BEATRIZ SAS, cuyo objeto es “Adquisición de vestido y calzado de labor, dotación de ley, para los servidores públicos del municipio de Toluviejo Sucre, correspondiente al primer periodo (enero – abril), segundo periodo (mayo – agosto) y tercer periodo (septiembre – diciembre) de la vigencia 2019”, por valor de Treinta y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$35.983.944)M/L. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190964 y Registro Presupuestal No. 191433.

Cabe anotar, que la Administración cumplió parcialmente con la entrega de la dotación a los empleados que tenían derecho a la misma, teniendo en cuenta que el suministro de dicha dotación debió entregarse el primer periodo (enero – abril), segundo periodo (mayo – agosto) y tercer periodo (septiembre – diciembre) y fue entregada el día 26 de diciembre de 2019. No obstante, en la auditoria de la vigencia 2018, se había detectado esta misma inconsistencia, por lo que se tipificó un hallazgo de carácter administrativo, el cual fue incluido en el Plan de Mejoramiento que la entidad suscribió ante este Ente de Control para ser subsanado. Cabe resaltar, en el Plan de Mejoramiento la fecha inicio es del 25/02/2019. Se espera que para la próxima auditoria que se vaya a realizar se encuentre subsanado este hallazgo.

Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP

El SIGEP es un Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos. Contiene información de carácter institucional tanto nacional como territorial, relacionada con: tipo de entidad, sector al que pertenece, conformación, planta de personal, empleos que posee, manual de funciones, salarios, prestaciones, etc.; información con la cual se identifican las instituciones del Estado colombiano.

Igualmente, el sistema contiene información sobre el talento humano al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios de las áreas encargadas de administrar al personal vinculado a éstas.

Es responsabilidad del representante legal de la entidad y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que ésta sea veraz y confiable.

El jefe de control interno, como responsable en el acompañamiento en la gestión institucional, debe realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones que tienen los funcionarios de ingresar la hoja de vida al SIGEP en los términos y las condiciones establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

El Coordinador Administrativo de la alcaldía municipal de Toluviejo, mediante certificación de fecha 15 de septiembre de 2020, informa al grupo auditor que la administración municipal en la vigencia 2019, hizo el cargue del 90% de la aprobación de las hojas de vida de los empleados al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP, se creó el rol de Jefe de Recursos Humanos y se fue haciendo el respectivo cargue, cumpliendo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014. Sin embargo, a la fecha se encuentran unos funcionarios sin usuarios y contraseña debido a que la página del SIGEP, ha presentado constantes caídas o fallas en su sistema.

Evaluación del Desempeño Laboral.

La evaluación de desempeño es un instrumento de gestión institucional que permite establecer el desempeño laboral de los funcionarios en relación con los resultados esperados. La obligación de evaluar el desempeño laboral de los empleados del Estado se fundamenta en criterios legales y políticas de mejoramiento de la calidad y servicio que estos suministren.

Mediante certificación de fecha 15 de septiembre de 2020, el Coordinador Administrativo de la Alcaldía, informa que les fueron realizadas las dos (2) evaluaciones de desempeño a los catorce (14) funcionarios de carrera administrativa, cumpliendo con lo mandato en la Ley 909 de 2004, Decreto 760 de 2005, directrices de la CNSC, Decreto 565 de 2016 CNSC.

Programa de Bienestar social

Atendiendo lo dispuesto por la ley, las entidades municipales están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

incentivos, en concordancia con lo establecido en el decreto N° 1227 de 2005 y el decreto 1083 de 2015.

Las actividades que deben contener los programas de bienestar social son: promover planes vacacionales, de recreación, deportivas y de apoyo a la educación, ya que las entidades podrán diseñar programas de bienestar social en el área de educación, recreación, vivienda y salud, tanto para los servidores públicos como para sus familias. Aun así, El Decreto 2209 de 1998, artículo 6, y el Decreto 2445 de 2000, artículo 2, aclara: *“Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.”*

La Alcaldía Municipal celebró el contrato No. PSAG-086-00-2019, cuyo objeto “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, OPERATIVO Y ASISTENCIAL QUE GARANTICEN EL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA VIGENCIA 2019, con la Fundación más que Vencedores Colombia, por valor de \$23.275.000.

Sin embargo, la Alcaldía Municipal de Tolviejo realizó una actividad para incentivar a los funcionarios como es el día de la secretaria y el día del trabajo, actividades que no están permitidas dentro de los programas de bienestar social e incentivos, debido a que no cumple con el objeto que se requiere alcanzar con estos programas de bienestar social, la ley los define como “procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

El Decreto 2209 de 1998, en su artículo 12 y el Decreto 2445 de 2000, artículo 2, aclara “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Publico, se

exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales.

La Administración Municipal mediante la resolución N°.187 de 2019, adoptó el plan de bienestar social para la vigencia 2019, sin embargo, no se remitió al equipo auditor el acto administrativo donde se conformó el comité de bienestar, igualmente se observó que el plan de bienestar carece de un cronograma de actividades.

El Coordinador Administrativo de la Alcaldía de Tolúviejo, manifiesta que se apropiaron \$23.275.000, para ejecutar las actividades contenidas en el Programa de Bienestar Social para los funcionarios del ente auditado.

Observación N°14

Connotación: Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. **(Desvirtuada)**

Condición: La Alcaldía Municipal de Tolúviejo realizó una actividad para incentivar a los funcionarios como es el día de la secretaria y el día del trabajo, actividades que no están permitidas dentro de los programas de bienestar social e incentivos, debido a que no cumple con el objeto que se requiere alcanzar con estos programas de bienestar social, la ley los define como “procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Criterio: Decreto 1567, artículos 22, 23 y 24; Decreto 2209 de 1998, artículo 12 y Decreto 2445 de 2000, artículo 2.

Causa: Desconocimiento de la ley por parte de los funcionarios responsable de la ejecución de cada proceso.

Efecto: Ausencia de mecanismo que permita tener un buen ambiente laboral.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA: Esas actividades no implicaron gastos del presupuesto de esa vigencia fiscal, solamente fue una simple conmemoración de esos días.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, en la cual hace aclaración en cuanto a la no asignación de recursos en las actividades referenciadas, el equipo auditor considera que esta observación se desvirtúa con sus connotaciones plasmadas en el informe preliminar.

Plan Institucional de Capacitación.

La capacitación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del decreto 1567 de 1998, es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la Informal de acuerdo con lo establecido por la Ley general de educación.

La Alcaldía Municipal de Toluviéjo, mediante Resolución No.157 de 2019, adoptó el Plan Institucional de Capacitación, se observó, que el plan no cuenta con un cronograma de capacitaciones que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados. Sin embargo, no se les brindó capacitaciones a los funcionarios ya que no existen evidencias de su cumplimiento. No obstante, en la auditoría de la vigencia 2016 se tipificó el hallazgo de carácter administrativo, el cual fue incluido en el Plan de Mejoramiento que la entidad suscribió ante este Ente de Control para ser subsanado en la vigencia 2018. Cabe resaltar, en el Plan de Mejoramiento la fecha inicio es del 25/02/2019 y la fecha de terminación es el 25/02/2020. Se espera que para la próxima auditoría que se vaya a realizar se encuentre subsanado este hallazgo.

Programas de Inducción y Reinducción.

Es obligación de las autoridades territoriales, implementar un programa anual de inducción y reinducción para los servidores públicos, con el objeto de superar las deficiencias observadas en el ejercicio de sus funciones y fortalecer sus habilidades para garantizar una mayor participación en los procesos administrativos y en la toma de decisiones, pensando siempre en lograr altos niveles de desempeño laboral y la optimización de los productos ofrecidos a la comunidad en general.

El artículo 64 de la ley 190 de 1995, todas las entidades públicas tendrán un programa de inducción para el personal que ingrese a la entidad, y uno de actualización cada dos años que contemplaran-entre otros-las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades, las normas que riñen con la moral administrativa, y en especial los aspectos contenidos en esta ley.

Mediante Resolución No.133 de 2019, se actualiza el Programa de Inducción y Reinducción del Municipio de Toluviéjo. No hay evidencias que este documento se hubiese socializado.



Observación N° 15

Connotación: Administrativa. (Desvirtuada)

Condición: La Alcaldía de Toluvejo no realizó en la vigencia 2019 Programa de Inducción y Reinducción, los cuales están orientados a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, desarrollar habilidades gerenciales y de servicio público y a suministrar información para el conocimiento de la función pública y de la entidad.

Criterio: Artículo 7 del Decreto 1567 de 1998.

Causa: Falta de gestión de Talento y Humano y seguimiento por parte de Control Interno.

Efecto: Ineficiencia en el cumplimiento de las funciones y actividades asignadas a los funcionarios de la entidad.

DESCARGO DE LA ENTIDAD AUDITADA: Esta administración en la presente vigencia realizó las actividades de reivindicación al trabajo, realizando INDUCCIÓN, SOCIALIZACIÓN, MANUAL DE FUNCIONES NUEVOS Y ANTIGUOS FUNCIONARIOS.

ANEXO: ACTA DE INDUCCIÓN, SOCIALIZACIÓN, MANUAL DE FUNCIONES NUEVOS Y ANTIGUOS FUNCIONARIOS.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: De acuerdo a la respuesta emitida por la entidad, la observación planteada dentro del informe preliminar es aceptada, por lo tanto, la connotación se desvirtúa.

Comité paritario de seguridad y salud del trabajo – COPASST.

Con respecto al cumplimiento de las políticas de seguridad y salud en el trabajo, establecidos en la Ley 1562 de 2012, concordante con el Decreto 1443 de 2014, la Alcaldía Municipal de Toluvejo, realizó un contrato de Prestación de Servicios N°PSAG-159-00-2019, cuyo objeto es *“apoyo a la gestión a la secretaria general y de gobierno en la actualización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para la Alcaldía Municipal de Toluvejo”*.

Dentro de las obligaciones y actividades realizadas se encuentran:

- ✓ Apoyar a Coordinación Administrativa en la evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta la resolución 0312 de 2019, para verificar el cumplimiento del SG-SST.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

- ✓ Apoyar a Coordinación Administrativa en la actualización de los estándares mínimos del SG-SST, existente conforme a lo establecido en la resolución 0312 de 2019.

Por lo anterior, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal se encuentra en proceso de implementación y adopción.

Cabe anotar, que el Gobierno Nacional expidió la Resolución No. 0312 de 2019, donde se fija los estándares mínimos que deben tener implementados las empresas, de acuerdo a la seguridad y salud en el trabajo, según el número de empleados y contratistas con que cuenta la empresa.

2.1.1.7.3 Proceso de Almacén

Son deberes de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines que le han sido destinados.

Teniendo en cuenta que la ejecución de esta auditoria se realizó de manera virtual, lo cual no permitió verificar más a menudo el manejo dado por la entidad a los bienes adquiridos durante la vigencia de 2019, más concretamente en lo que tiene que ver con las entradas y salidas de almacén, las existencias y el cuidado de los mismos.

Póliza de Aseguramiento de los Bienes de la Entidad.

La Alcaldía Municipal de Toluviejo - Sucre como Ente Territorial tiene la responsabilidad por orden constitucional de velar por la protección de los bienes del estado. Esta obligación implica la suscripción de pólizas que amparen los riesgos a los cuales pueden estar expuestos tanto los bienes muebles como inmuebles.

La ley 42 de 1993 en su artículo 107 establece que los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten, teniendo en cuenta lo anterior la comisión auditora constató que durante la vigencia 2019, los bienes de la Alcaldía de Toluviejo - Sucre no fueron amparados mediante pólizas de seguros, lo cual fue confirmado mediante certificación expedida por el área de tesorería de la entidad, razón por la cual se configura una observación de carácter administrativo, con presunto alcance disciplinario de acuerdo a lo establecido en el numeral 63 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.



Hallazgo N° 16

Connotación: Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Condición: La Comisión auditora en cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de la ley 42 de 1993 constató que durante la vigencia 2019, los bienes de la Alcaldía de Toluviejo - Sucre no fueron amparados mediante pólizas de seguros, lo cual fue confirmado mediante certificación expedida por la secretaria de gobierno de la entidad.

Criterio: Numeral 63 Art. 48 ley 734 de 2002.

Causa: Inobservancia a lo establecido en la norma.

Efecto: Bienes sin protección que en caso de pérdida, deterioro o extravío pueden afectar el patrimonio de la entidad.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA: Es cierto lo establecido en esa observación, sin embargo en esta vigencia ampararemos los bienes del municipio con pólizas de seguro para poder soportar los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes de la entidad, causados por sus. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. La Entidad en su respuesta acepta la observación, por lo tanto esta queda en firme con sus connotaciones administrativa y disciplinaria y se eleva a hallazgo para ser trasladado la entidad competente.

GESTIÓN DOCUMENTAL

En el proceso de Gestión documental, es necesario tener en cuenta el siguiente marco normativo:

✓ Artículos 11, 12, 13, 24, 26 y 46 de la Ley 594 de 2001 que establecen:

ARTÍCULO 11. *Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos.* El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

ARTÍCULO 12. *Responsabilidad.* La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

ARTÍCULO 13. *Instalaciones para los archivos.* La administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

ARTÍCULO 24. *Obligatoriedad de las tablas de retención.* Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental.

ARTÍCULO 26. *Inventario documental.* Es obligación de las entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases.

ARTÍCULO 46. *Conservación de documentos.* Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.

- ✓ Acuerdo 08 de 2014, establece las **especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística.**
- ✓ Acuerdo 042 de 2002, sobre la obligatoriedad de las entidades públicas de organizar los archivos de gestión.
- ✓ Acuerdo 038 de 2002, sobre las responsabilidades del servidor público frente a la conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones, en él también se establece el instructivo del formato único del inventario documental y los procedimientos para la entrega y recibo de los documentos y archivos por inventario.
- ✓ Acuerdo 039, establece el procedimiento para la elaboración y aplicación de las Tablas de Retención Documental
- ✓ Acuerdo 060 de 2001, Establece los lineamientos y procedimientos que permitan a las unidades de correspondencia de las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas, cumplir con los programas de gestión documental, para la producción, recepción, distribución, seguimiento, conservación y consulta de los documentos.

Según la información entregada por el funcionario responsable de la unidad de archivo de la Alcaldía municipal, se indica que la alcaldía municipal para dar cumplimiento a lo establecido por la ley 594 de 2000 y ley de transparencia y del



derecho al acceso a la información pública, pasó de tener un fondo acumulado a un archivo organizado.

Mediante Resolución No.53 de 2016, se crea el Comité Interno de Archivo del Municipio de Tolu Viejo.

Se solicitó a la Entidad el acto administrativo en el cual fue adoptado e implementada las Tablas de Retención Documental - TRD y las Tablas de Valoración Documental - TVD y no fue suministrada, ya que estas se encuentran en proceso de elaboración. Cabe resaltar, en el informe de la auditoría de la vigencia anterior se le dio a conocer a la entidad sobre esta inconsistencia, en el cual se configuró un hallazgo de carácter administrativo, el cual fue incluido en el plan de mejoramiento que la entidad suscribió ante este de control y aún está en etapa de ejecución.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es favorable, puesto que se obtuvo una calificación de 81.5 puntos como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 2-1 <u>CONTROL DE RESULTADOS</u>			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	105,8	0,20	21,2
Eficiencia	86,6	0,30	26,0
Efectividad	85,9	0,40	34,4
coherencia	0,0	0,10	0,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	81,5

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se sustentan a continuación:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Los planes de desarrollo tanto del orden nacional como territorial, tienen su fundamento en el artículo 339 de nuestra carta política y se componen por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Concretamente “el artículo 31 de la ley 152 de 1994 determina el contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y ratifica los componentes anteriores, es decir, el plan estratégico y el plan de inversiones a mediano y corto



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

plazo en los términos y condiciones reglamentarios por las asambleas y concejos municipales. Por su parte, el artículo 38 de la mencionada ley, expresa que los planes de las entidades territoriales se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. El artículo 41 ibidem, hace referencia a los planes de acción en las entidades territoriales y contempla que estos deben ser aprobados en el orden Departamental por la Asamblea y en el Municipal por el Concejo, con la coordinación de la correspondiente oficina de planeación.

Los Planes de Acción son instrumentos gerenciales de programación y control de la ejecución anual de los proyectos y actividades que deben llevar a cabo las dependencias para dar cumplimiento a las estrategias y proyectos establecidos en el Plan Estratégico y/o Plan de Desarrollo Municipal debidamente articulados.

Para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal “**UNIDOS POR TOLUVIEJO**”, adoptado por medio del acuerdo N°04-de mayo 30 de 2016, la administración municipal cuenta con el apoyo de todas las sectoriales, dependencias, secretarías, institutos y entidades descentralizadas, donde cada una tiene fijadas unas metas que deben ejecutar vigencia tras vigencia, para que **cuando termine el mandato estén cumplidas en un 100%**, las dimensiones sociales, establecidas en el mismo. Es así como el alcalde municipal estableció el **Modelo de Planeación Participativa para el municipio de Toluviéjo 2016-2019**, se compone de cinco ejes en donde cada uno de ellos define las dimensiones de desarrollo, de la siguiente manera:

- 1.- Promoviendo la armonización entre los propósitos regionales y nacionales, y la definición de territorio de paz que se enmarca para Toluviéjo.
- 2.- Se establece la caracterización del Municipio en sus brechas más significativas, su análisis sectorial e integral de los problemas del territorio.
- 3.- Propuesta de direccionamiento estratégico, desde sus componentes de visión, análisis de alternativas, objetivos, ejes de desarrollo, programas del plan, indicadores y metas.
- 4.- Plan de inversiones del cuatrienio con la disponibilidad de recursos, costos y fuentes de financiación del plan plurianual de inversiones.
- 5.-El modelo de seguimiento, evaluación y control del plan.

Se registran en el diseño del programa cuatro (4) dimensiones de desarrollo territorial: social, económico, ambiental e institucional, con énfasis en los aspectos de salud, educación y población. Cada uno de ellos, desarrollan sus propósitos a través de planes estratégicos que contienen los siguientes elementos: eje, sector,



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

programa, metas de producto, línea base, metas, animalización de metas, total cuatrienio.

En materia de estrategias y programas a desarrollar en Toluviéjo, la propuesta política contempla doce (12) acciones concretas en los siguientes ejes: desarrollo institucional, transparencia y la participación; educativa para la paz, salud, turismo, recreación, cultura y deporte; vivienda; equipamiento; agua, saneamiento básico y otros servicios domiciliarios; desarrollo sostenible y la gestión ambiental; infraestructura vial y de transporte; desarrollo rural en el marco de la paz; desarrollo minero sostenible; y la estrategia de paz, convivencia y seguridad ciudadana.¹

Los proyectos que se encierran en cada uno de sus ejes se respaldan por el plan de inversiones del cuatrienio, en donde se determinan las fuentes de financiación tomando como referencia el marco fiscal de mediano y largo plazo. Las fuentes de financiación identificadas en el plan de desarrollo, destacadas son las del SGP, Regalías, Recursos propios. Se proyecta unos ingresos brutos para el financiamiento del plan de desarrollo en los cuatro (4) años de \$150.453 millones, distribuidos así: un 75% en ingresos corrientes de transferencias para inversión y el 25% en ingresos de capital como cofinanciación y regalías.

Del total de ingresos corrientes para los cuatro (4) años de gobierno municipal que suma un valor de \$113.293, el 69% corresponden a transferencias para inversión (de ellas el 54% es por SGP); el 21% a ingresos tributarios, el 5% de transferencias de funcionamiento y el 4% en ingresos no tributarios. La proyección en los ingresos estimada en el plan de desarrollo del Municipio de Toluviéjo-Sucre para la vigencia fiscal 2019 fue de \$42.131,96. Con respecto a las proyecciones de inversión plurianual del plan de desarrollo 2016-2019, se tiene que su proyección fue estimada en \$177.437 millones en los cuatro (4) años, de los cuales el 59% son gastos corrientes y el 41% en gastos de capital o de inversión fija. Para el año 2019, la proyección de gastos fue de \$48.445,89.

Los gastos corrientes de Toluviéjo para el cuatrienio suman un total de \$103.993 millones, distribuidos en un 15% en funcionamiento y el 85% en gastos operativos en sectores sociales (Remuneración al trabajo, prestaciones y subsidios en sectores de inversión). Los gastos en inversión de capital fijo o lo que se denomina en formación bruta de capital (construcción, reparación, mantenimiento, pre-inversión, otros), suman un total de \$73.443 millones de pesos, los cuales deben completarse con un esfuerzo adicional de más de \$17 mil millones de pesos para soportar la ejecución del plan plurianual de inversiones del PDM 2016-2019.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO.

Según el PDM estableció en el punto 5.2 ESTRUCTURA INSTITUCIONAL Del PDM, el **seguimiento, el control y la evaluación** del Plan de Desarrollo 2016-2019 estará liderado por el Alcalde Municipal, quien, en compañía de su equipo de gobierno, y los responsables de entidades adscritas a la alcaldía municipal conformará el Comité de Rendición de Cuentas. **La operación de seguimiento del PDM, se realizará en periodos no mayores al trimestre y deberá servir de base a los procesos de participación comunitaria, veedurías ciudadanas, rendición de cuentas, proceso de seguimiento interno y la detección de alertas.**

Ahora bien, conforme a lo establecido en la Ley 154 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y el Acuerdo No. 04 del 30 de mayo de 2016, establecen la obligatoriedad de los entes territoriales y sus mandatarios, de formular y ejecutar un plan de desarrollo, **sino el compromiso de hacer seguimiento y evaluación periódica de dicho plan.** En este contexto, se solicitó a la administración municipal de Toluviéjo el plan de acción (se entiende que se encuentran incluidos los proyectos adelantados en la vigencia fiscal 2019) y rendición de cuenta desde donde debieron realizar una matriz de ejecución y el informe de seguimiento y evaluación del Plan de desarrollo “Unidos por Toluviéjo” a corte de 31 de diciembre de la vigencia 2019, con el objeto de observar el nivel de cumplimiento en la ejecución de los programas y proyectos trazados en las dimensiones sociales y ejes estratégicos que componen el PDM.

Ejecución del Plan de Acción de la Alcaldía Municipal de Toluviéjo-Sucre vigencia fiscal 2019.

El artículo 26 de la ley 152 de 1994 de los planes de acción cita lo siguiente: “Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado para cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta ley, preparará su correspondiente plan de acción. En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3 de la presente ley, así como las disposiciones Constitucionales y legales pertinentes (...)”. Un plan de acción prioriza las iniciativas más importantes para cumplir en la entidad con ciertos objetivos y metas. De esta manera, se constituye en la guía que brinda un marco o

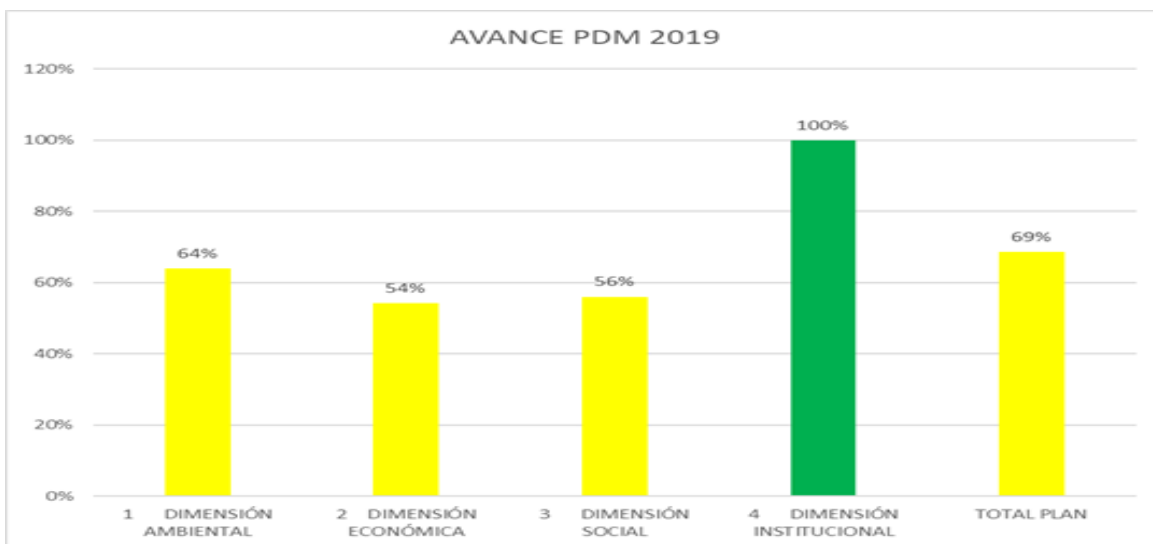


CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

una estructura al momento de materializar los diferentes proyectos que se hayan establecido.

La Alcaldía Municipal de Tolviejo-Sucre, durante la vigencia fiscal 2019, elaboró un informe de ejecución de los planes de acción vigencia 2019 donde se abordan las cuatro (4) dimensiones que se plantea en PDM, en donde se muestra la descripción de meta producto, indicador de producto, meta programada, meta ejecutada, porcentaje de avance, proyecto ejecutado y/o actividad de conformidad al sector de inversión que corresponda como: atención a grupo vulnerados, cultura, deporte y recreación, educación, salud, servicio públicos, vivienda, promoción del desarrollo, turismo, agropecuaria, transporte, medio ambiente y gestión del riego, fortalecimiento institucional, justicia y seguridad.



Fuente: Avance del cumplimiento por ejes estratégicos año 2019 Elaboró: Comisión de auditoría

El informe de seguimiento al plan de desarrollo de Tolviejo busca garantizar la ejecución de las políticas y directrices establecidas por la entidad y asegurar el cumplimiento de sus propósitos, retroalimentando a cada uno de los niveles administrativos sobre los resultados de sus acciones, cada una de las secretarías y dependencias de la administración municipal presentó a inicios de la vigencia 2019 sus planes de acción, las cuales están coordinados por la Secretaria de planeación, cada secretaria revisó el nivel de cumplimiento mediante la metodología del semáforo, buena – excelente del 71% al 100% de color verde, regular – medio del

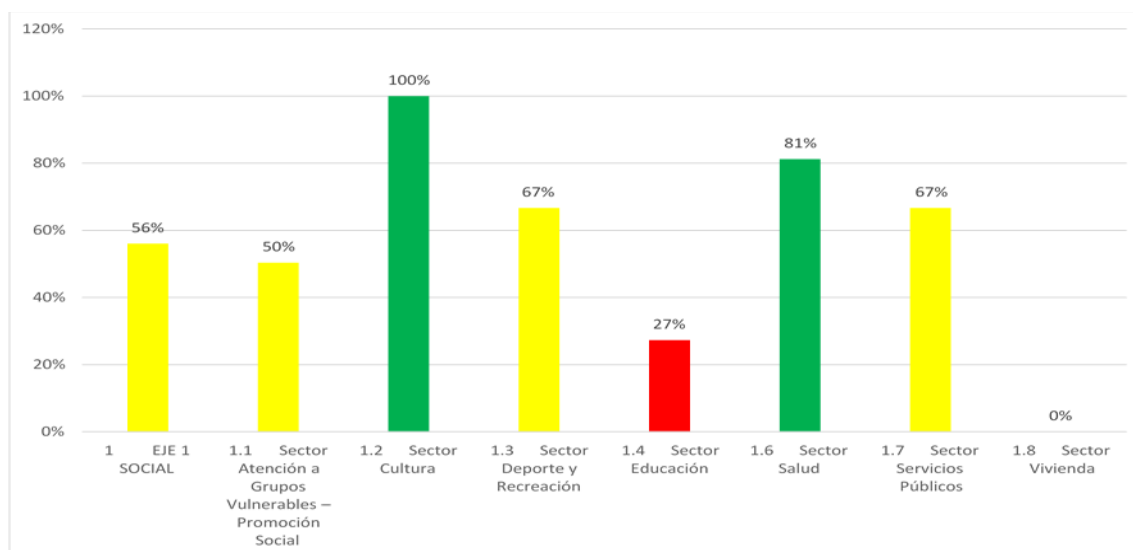


31% a 70% de color amarillo y mínimo – bajo del 0% a 30% de color rojo, lo que visualmente da una lectura del estado de avance del Plan de Desarrollo.

EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Dimensión: Social	
Eje Estratégico	Toluviejo Unido alrededor de la Equidad Social en un Territorio en Paz.
Dimensión: Económica	
Eje Estratégico	Toluviejo Unido en lo productivo, con empleo y mejores ingresos para la población
Dimensión: Institucional	
Eje Estratégico	Toluviejo Unido para el Desarrollo institucional que permita la convivencia, la seguridad ciudadana y la plena garantía de los DDHH.
Dimensión: Ambiental	
Eje Estratégico	Toluviejo Unido para el desarrollo sostenible y en equilibrio ambiental

COMPORTAMIENTO POR EJES ESTRATÉGICOS



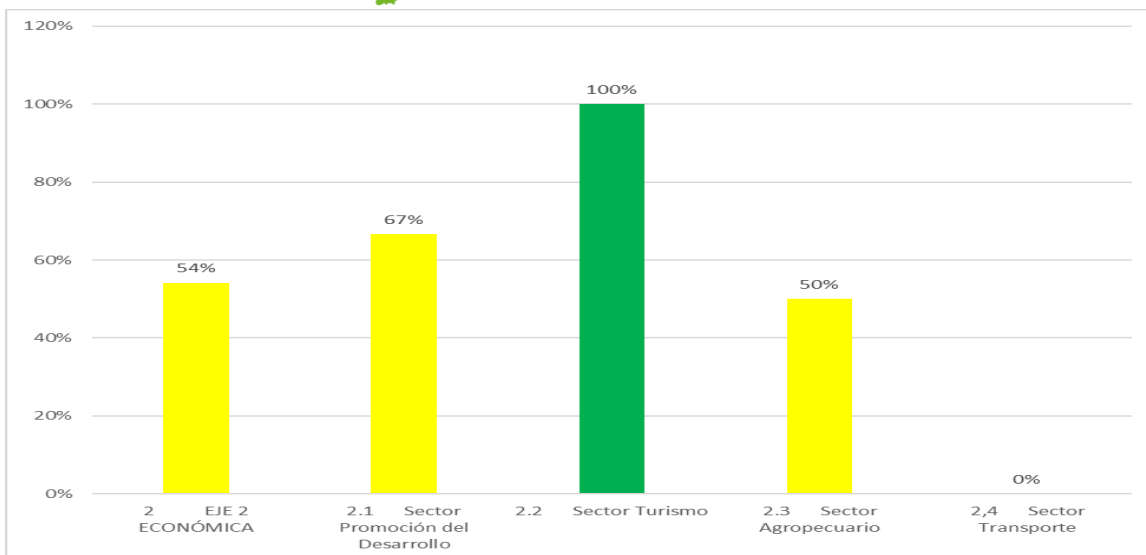
Fuente: Informe de seguimiento al plan de desarrollo de Toluviejo vigencia 2019 “unidos por Toluviejo” - Elaboró: Comisión de auditoría

Eje 2: Toluviejo Unido en lo productivo, con empleo y mejores ingresos para la población:



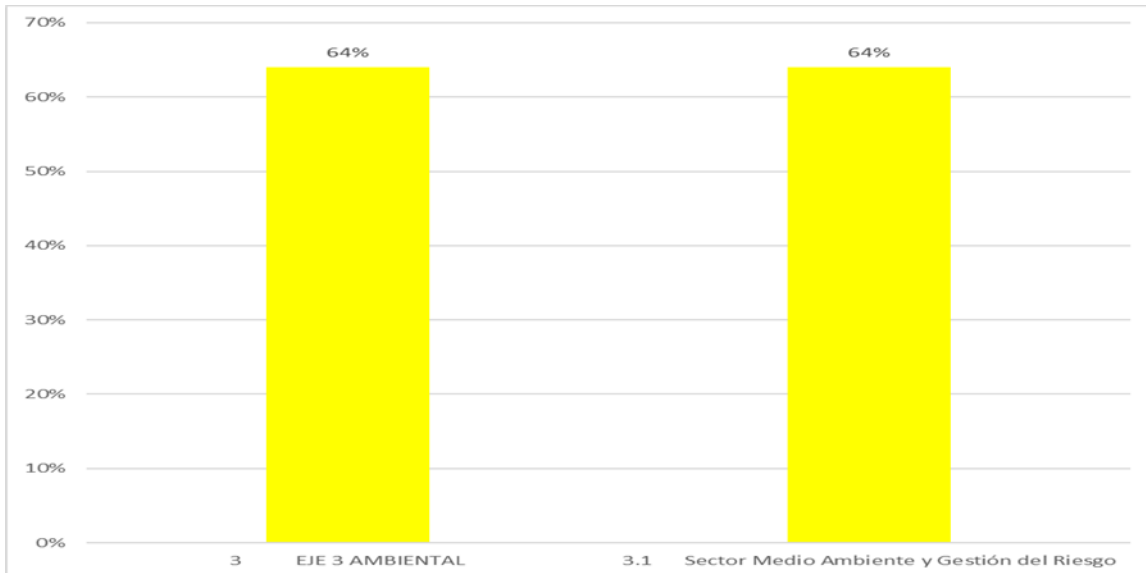
CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



Fuente: Informe de seguimiento al plan de desarrollo de Tolúvejo vigencia 2019 "unidos por Tolúvejo" - Elaboró: Comisión de auditoría.

Eje 3: Tolúvejo Unido para el desarrollo sostenible y en equilibrio ambiental



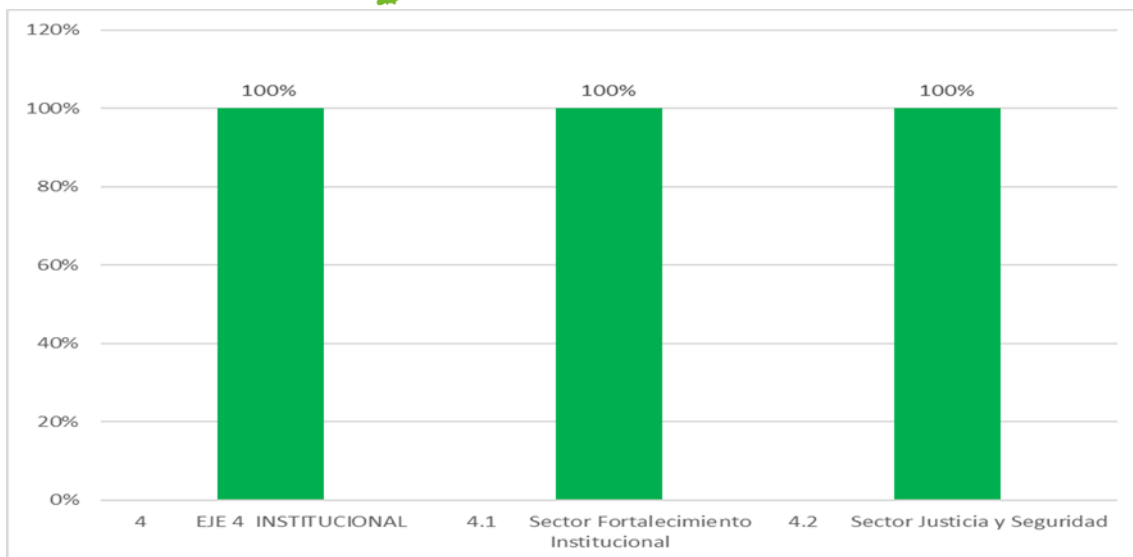
Fuente: Informe de seguimiento al plan de desarrollo de Tolúvejo vigencia 2019 "unidos por Tolúvejo" - Elaboró: Comisión de auditoría.

Eje 4: Tolúvejo Unido por el desarrollo institucional para la convivencia, la seguridad ciudadana y la plena garantía de los DDHH.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



Fuente: Informe de seguimiento al plan de desarrollo de Toluviéjo vigencia 2019 "unidos por Toluviéjo" - Elaboró: Comisión de auditoría

Banco de programas y proyectos:

El artículo 27 de la ley 152 de 1994 define el banco de programas y proyectos de inversión como un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables, técnica, ambiental y socioeconómicamente susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación.

La Alcaldía Municipal de Toluviéjo-Sucre, no relaciona en los expedientes contractuales, ni tampoco se hizo entrega al grupo auditor de los proyectos registrados en el banco de programas y proyectos del Municipio correspondientes a la vigencia fiscal 2018.

Hallazgo N° 17

Connotación: Administrativo

Condición: La Alcaldía Municipal de Toluviéjo-Sucre, no hizo entrega del banco de programas y proyectos ni tampoco los adjuntó a los expedientes contractuales.

Criterio: Art. 27 y 49 de la ley 152 de 1994

Causa: Falta de compromiso de la administración

Efecto: Bajo nivel de evaluación del plan de desarrollo municipal



DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA. En esta vigencia se está implementando el instrumento dinámico de la planeación que registra los programas y los proyectos viables técnica, ambiental, socio-económica y legalmente susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio municipal

CONSIDERACION DE LA CGDS.- La respuesta enviada por la Entidad no desvirtúa esta observación de connotación administrativa, por lo tanto esta queda en firme y se eleva a hallazgo el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que la entidad suscribirá ante este Ente de control.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

En esta parte se emitirá el resultado obtenido en la auditoría a los factores de estados contables, financiero y presupuestal, teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, con el propósito de emitir un concepto objetivo a cerca de la gestión realizada por la Alcaldía de Toluviéjo - Sucre en la vigencia 2019, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es favorable con observaciones, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1. Estados Contables.

La opinión fue con salvedad, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (miles de pesos)	3902526602,0
Indice de inconsistencias (%)	5,8%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditora

La Auditoría practicada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a los Estados Contables producidos por la Alcaldía Municipal de Toluviéjo -Sucre con fecha de corte a diciembre 31 de 2019, se llevó a cabo con el fin de emitir un informe



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad de la presentación y contenido de los mismos.

La Contaduría General de la Nación en marco de sus competencias constitucionales y legales, viene desarrollando el proyecto de modernización de la regulación contable pública, para su uniformidad, centralización y consolidación de la información y cumplir con la estrategia de convergencia en la regulación de la contabilidad pública hacia las normas internacionales de información financiera - NIIF y Normas internacionales de contabilidad del sector público - NICSP, en este orden de idea la CGN ha expedido una serie de normatividad que regulan la materia en mención, por tal razón la Resolución 533 de octubre 08 de 2015 ha incorporado el Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, para aquellas entidades de gobierno, la presente resolución ha sido modificada por la 693 de 2016; la Resolución 620 de 2015 modificada por la resolución 468 de 2016 y 598 de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, se constató que la Alcaldía Municipal de Toluviéjo-Sucre, la información contable de la vigencia 2019, fue presentada bajo el nuevo marco normativo establecido para entidades de gobierno según resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, la entidad cuenta con su manual de políticas y de procedimientos contables adoptado mediante Resolución 815 de 29 de diciembre de 2017, el cual contiene los lineamientos utilizados por la entidad para el flujo de información generado en las diferentes áreas hacia el área contable.

La Resolución 706 de 2016 de la Contaduría General de la Nación estipula los plazos y requisitos para el reporte de la información, de igual manera se define la categoría de información a reportar por parte de las entidades públicas, en el artículo 23 de la resolución antes mencionada se establece que a partir del corte de diciembre de 2018, las entidades de gobierno deberán reportar al final de cada periodo contable el conjunto completo de estados financieros, en archivo PDF en la categoría de información contable publica-convergencia a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información pública (CHIP), no obstante al verificar dicha página se observó que La Alcaldía Municipal de Toluviéjo no hizo el reporte de la información contable correspondiente a los trimestres con corte enero - marzo y abril – junio de 2019, los cuales según lo establecido en el artículo 16 de la resolución 706 de 2016 debían ser reportados el 30 de abril y 31 de julio respectivamente, por lo anterior se configura una observación administrativa con presunto alcance disciplinario de acuerdo a lo establecido en el numeral 52 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.



Hallazgo N° 18

Connotación: Administrativo con presunto alcance disciplinario

Condición: La Alcaldía Municipal de Tolviejo no hizo el reporte de la información contable correspondiente a los trimestres con corte enero - marzo y abril – junio de 2019, los cuales según lo establecido en el artículo 16 de la resolución 706 de 2016 debían ser reportados el 30 de abril y 31 de julio respectivamente.

Criterio: Artículos 16 y 23 de la Resolución 706 de 2016 de la Contaduría General de la Nación

Causa: Falta de aplicabilidad a lo establecido en la normatividad contable pública

Efecto: Desconocimiento por parte de los usuarios de la información y demás entidades de control, de la situación financiera de la entidad en los periodos no rendidos.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA; En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 05 de noviembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que esta queda en firme y se eleva a hallazgo y será trasladada a la Entidad competente.

La Alcaldía Municipal de Tolviejo – Sucre para el registro de sus operaciones contables utiliza el software denominado SL PRESUPUESTO, el cual solo integra las áreas de tesorería, presupuesto, contabilidad.

Comité de Sostenibilidad de la Información Contable. La Alcaldía Municipal de Tolviejo cuenta con su comité de sostenibilidad de la información contable, la entidad suministró a la comisión auditora cuatro actas de reuniones realizadas en la vigencia 2019 por parte de dicho comité, en los cuales se trataron temas como la implementación de políticas que conlleven al buen funcionamiento de los procesos contables y financieros, de igual manera el estado en que se encuentra la entidad en cuanto al proceso de convergencia hacia el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, y asuntos relacionados con un crédito que pretendía conseguir la entidad, no obstante en ninguna de la actas se observó el tema relacionado con la depuración de la información contable en aras de obtener una información financiera razonable.

Depuración Contable. El Subnumeral 3.2.15 del numeral 3.2 de la Resolución 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación establece al respecto, las entidades



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

adelantaran las acciones que sean pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información, teniendo en cuenta lo anterior se solicitó el proceso de depuración de la información contable, en respuesta a tal solicitud la entidad allegó una certificación en la cual manifiesta que durante la vigencia 2019, no se llevó a cabo ningún proceso de depuración de la información contable, no obstante a que en la información contable existen saldos aun sin depurar, cabe resaltar que en el proceso auditor de la vigencia anterior se le manifestó a la entidad sobre la necesidad de llevar a cabo el proceso de depuración de la información contable, inclusive sobre el asunto se generaron hallazgos que fueron incluidos en el plan de mejoramiento suscrito por la entidad ante este ente de control.

Hallazgo N° 19

Connotación: Administrativa.

Condición: Durante la vigencia 2019, la entidad no llevó a cabo ningún proceso de depuración de la información contable, no obstante a que en la información contable existen saldos aun sin depurar.

Causa: Falta de aplicabilidad a lo establecido en la normatividad contable pública.

Criterio: Subnumeral 3.2.15 del numeral 3.2 de la Resolución 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación

Efecto: Información financiera aun con algunos saldos no razonables.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA: En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 05 de noviembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS: En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

El análisis a los estados contables de la Alcaldía Municipal de Toluviejo - Sucre correspondiente a la vigencia 2019, abarcó la revisión selectiva de cuentas del activo como son efectivo, rentas por cobrar, deudores propiedades, planta y equipo, bienes de beneficio y uso público y otros activos, del pasivo como son cuentas por pagar, obligaciones laborales, pasivos estimados y otros pasivos, de igual manera cuentas del patrimonio e ingresos y gastos.



Estado de Situación Financiera 2019. La Constitución del Estado de Situación Financiera que presenta la Alcaldía Municipal de Toluviéjo - Sucre en la vigencia 2019, es la siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVA VIGENCIA 2019-2018.

Cifras en pesos

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR	PAR
	ACTIVO CORRIENTE	14.630.222.853	10.603.957.469	4.026.265.384	38%	22%
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1.147.605.196	2.428.478.629	-1.280.873.433	(53%)	2%.
12	Inversiones	18.000.000	18.000.000	0	0	0
13	Cuentas por cobrar	13.464.617.657	8.157.478.840	5.307.138.817	65%.	20%
	ACTIVO NO CORRIENTE	52.273.408.458	52.476.010.266	(202.601.808).	(0.4%).	78%
16	Propiedades, Planta y Equipo	16.010.879.416	16.213.481.224	(202.601.808).	(1%).	24%.
17	Bienes de ben. Y uso Público.	33.121.638.601	33.121.638.601	0	0.	49%
19	Otros Activos	3.140.890.441	3.140.890.441	0	0	5%.
	TOTAL ACTIVO	66.903.631.311	63.079.967.735	3.823.663.576	6%.	100%

ACTIVO. El activo total de la Alcaldía Municipal de Toluviéjo al término de la vigencia 2019, asciende a la suma de \$66.903.631.311, presentando un aumento con respecto a la vigencia anterior por valor de \$3.823.663.576, equivalentes al 6%, el activo se encuentra clasificado en activo corriente con un valor de \$14.630.222.853, y una representación del 22% dentro del activo total, y el activo no corriente con un valor de \$52.273.408.458 equivalentes al 78% del total de activos.

ACTIVO CORRIENTE. Al término de la vigencia 2019, el activo corriente revela un saldo por valor de \$14.630.222.853, reflejando un aumento del 38% con respecto a la vigencia anterior, el activo corriente está conformado por los grupos, efectivo, inversiones y cuentas por cobrar, tal como se detalla a continuación:

Grupo Efectivo y Equivalentes al Efectivo. Este grupo al término de la vigencia 2019, revela un saldo de \$1.147.605.196 reflejando una disminución del 53% con



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

respecto a la vigencia anterior, que obedece principalmente a la disminución presentada en la cuenta depósitos en instituciones financieras la cual pasa de revelar un saldo de \$ 2.428.478.629, en la vigencia 2018 a tener un saldo de \$1.145.605.196 en la vigencia 2019, caso contrario se presentó en la cuenta caja la cual viene de no revelar ningún valor en la vigencia 2018, a tener un saldo de \$2.000.000, en la vigencia 2019.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR ABS	VAR REL
11	Efectivo	1.147.605.196	2.428.478.629	(1.280.873.433)	(53%)
1105	Caja	2.000.000	0	2.000.000	100%
1110	Depósitos en Inst. Financieras	1.145.605.196	2.428.478.629	(1.282.873.433)	(53%)

Grupo Inversiones. El grupo inversiones al término de la vigencia 2019, revela un saldo de \$18.000.000, no reflejando ninguna variación con respecto a la vigencia anterior.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR ABS	VAR REL
12	Inversiones	18.000.000	18.000.000	0	0
1221	1221 Inversiones de Admon de liq.	18.000.000	18.000.000	0	0

Cuentas Por Cobrar. Estas representan el valor a favor de la entidad, por concepto de los ingresos tributarios, directos e indirectos territoriales determinados por disposiciones legales, al término de la vigencia 2019, las cuentas por cobrar revelan un saldo contable clasificado como activo corriente por valor de \$13.464.617.657, reflejando un aumento del 65%, con respecto a la vigencia anterior, que se debe principalmente al aumento presentado en las cuentas impuestos, retención en la fuente y anticipos de impuestos, la cual pasa de tener un saldo de \$4.814.305.552 en la vigencia 2018, a revelar un saldo de \$ 5.243.332.190 en la vigencia 2019, para un aumento por valor de \$429.026.638, equivalentes al 9% con respecto a la vigencia anterior, contribuciones, tasas e ingresos no tributarios la cual pasa de no tener ningún saldo en la vigencia 2018, a revelar un saldo por valor \$ 43.699.372 en la vigencia 2019, transferencias por cobrar la cual pasa de tener un saldo de \$ 2.287.722.422, en la vigencia 2018 a revelar un saldo de \$ 6.963.802.229 en la vigencia 2019, para un aumento por valor de \$ 4.676.079.807, equivalentes al 204%



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

con respecto a la vigencia anterior, y otras cuentas por cobrar la cual pasa de tener un saldo de \$1.055.450.866 en la vigencia 2018, a revelar un saldo de \$ 1.213.783.866 en la vigencia 2019, para un aumento por valor de \$158.333.000 equivalentes al 15% con respecto a la vigencia anterior. No obstante al analizar la cartera morosa de impuestos suministrada por la entidad, se observó que al término de la vigencia 2019 esta asciende a un valor total de \$3.110.685.106, la cual viene desde la vigencia 2014 de los cuales \$1.782.444.150, corresponden a deuda de los contribuyentes por concepto del impuesto predial, \$267.249.212 corresponden a sobretasa ambiental, \$922.610.500 a intereses del impuesto predial y \$138.381.244 corresponden a intereses de la sobretasa ambiental.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR
13	Cuentas por Cobrar	13.464.617.657	8.157.478.840	5.307.138.817	65%
1305	Imp. Retención en la fuente y anticipo de imp.	5.243.332.190	4.814.305.552	429.026.638	9%
1311	Contrib. tasas e ing. No tributarios	43.699.372	0	43.699.372	100%.
1337	Transferencias por cobrar	6.963.802.229	2.287.722.422	4.676.079.807.	204%
1420	Otras cuentas por cobrar	1.213.783.866	1.055.450.866	158.333.000	15%

El subnumeral 3.2.14 del numeral 3.2 de la resolución 193 de 2016, establece que debe realizarse el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiera lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nomina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. Una vez analizada la cartera morosa de impuestos del Municipio de Toluvejo se constató que al término de la vigencia 2019, existe un saldo por concepto impuesto predial por valor de \$1.782.444.150, no obstante la entidad revela en su estado de situación financiera al término de la vigencia 2019, un saldo contable por concepto de este impuesto por valor de \$4.762.360.252, lo cual demuestra que existe una diferencia por valor de \$2.979.916.102, que constituye una sobrestimación en el saldo de la cuenta, impuestos, retención en la fuente y anticipo de impuestos, de igual manera se constató que en la cartera morosa existe un saldo por concepto de intereses de



capital por valor de \$922.610.500, sin embargo se constató que la entidad al término de la vigencia 2019, no revela en su estado de situación financiera ningún saldo por este concepto, lo cual constituye una subestimación de la cuenta 1311, contribuciones tasas e ingresos no tributarios, subcuenta intereses.

Hallazgo N° 20

Connotación: Administrativo.

Condición. Analizada la cartera morosa de impuestos del Municipio de Toluviejo se constató que al término de la vigencia 2019, existe un saldo por concepto impuesto predial por valor de \$1.782.444.150, no obstante la entidad revela en su estado de situación financiera al término de la vigencia 2019, un saldo contable por concepto de este impuesto por valor de \$4.762.360.252, lo cual demuestra que existe una diferencia por valor de \$2.979.916.102, que constituye una sobrestimación en el saldo de la cuenta, impuestos, retención en la fuente y anticipo de impuestos, de igual manera se constató que en la cartera morosa existe un saldo por concepto de intereses de capital por valor de \$922.610.500, sin embargo se constató que la entidad al término de la vigencia 2019, no revela en su estado de situación financiera ningún saldo por este concepto, lo cual constituye una subestimación de la cuenta 1311, contribuciones tasas e ingresos no tributarios, subcuenta intereses.

Criterio. Resolución 533 de 2015 y subnumeral 3.2.14 del numeral 3.2 de la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

Causa. Falta de aplicabilidad a lo establecido en la normatividad contable pública.

Efecto. Sobrestimación por valor de \$2.979.916.102 en el saldo de la cuenta, impuestos, retención en la fuente y anticipo de impuestos y subestimación por valor de \$922.610.500 en el saldo de la cuenta contribuciones tasas e ingresos no tributarios, subcuenta intereses.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD AUDITADA: En la respuesta al informe preliminar enviada por la entidad mediante oficio de fecha 05 de noviembre de 2020, no se envió descargos para controvertir esta observación.

CONSIDERACIONES DE LA CGDS. En atención a que la entidad no envió descargos para controvertir esta observación, el equipo auditor concluye que la observación esta queda en firme y se eleva a hallazgo para ser sometida a plan de mejoramiento.

ACTIVO NO CORRIENTE. Al término de la vigencia 2019, el activo no corriente revela un saldo por valor de \$52.273.408.480, reflejando una disminución por valor



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

de \$ (202.601.808) equivalentes al 04% con respecto a la vigencia anterior, el activo corriente está conformado por los grupos, propiedades, planta y equipo, bienes de beneficio y uso público y otros activos tal como se detalla a continuación:

Propiedades, Planta y Equipo. El grupo propiedades, planta y equipo al término de la vigencia 2019, revela un saldo de \$16.010.879.416, reflejando una del 1% con respecto a la vigencia anterior, que se debe principalmente al aumento presentado en la cuenta depreciación acumulada la cual pasa de tener un saldo por valor de (34.046.054) en la vigencia 2018, a revelar un saldo de (236.647.862), en la vigencia 2019, en cuanto a las demás cuentas no revelan ninguna variación con respecto a la vigencia anterior.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR
16	Propiedades, planta y equipo	16.010.879.416	16.213.481.224	((202.601.808))	(1%)
1605	Terreno	4.747.865.100	4.747.865.100	0	0
1615	Construcciones en curso	474.874.641	474.874.641	0	0
1640	Edificaciones	10.099.308.929	10.099.308.929	0	0
1645	Plantas, ductos y túneles	4.949.475	4.949.475	0	0
1655	Maquinaria y equipo	43.788.840	43.788.840	0	0
1665	Muebles, enseres y equip. De oficina	91.329.088	91.329.088	0	0
1670	Equipos de com y comp.	52.298.890	52.298.890	0	0
1675	Equipo de transporte, trac. Y elevación	220.800.000	220.800.000	0	0
1680	Equipo de comedor, despensa y hotelería	90.000	90.000	0	0



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

1685	Bienes de arte y cultura	22.224.290	22.224.290	0	0
1685	Depreciación Acumulada	(236.647.862)	(34.046.054)	(202.601.808)	

Bienes de Beneficio y Uso Público. El grupo bienes de beneficio y uso público, al término de la vigencia 2019 revela un saldo por valor de \$33.121.638.601, no reflejando ninguna variación con respecto a la vigencia anterior, está representado por las cuentas bienes de beneficio y uso público en construcción por valor de \$ 1.743.859.824, bienes de beneficio y uso público en concesión por valor de \$ 954.670.170, bienes de beneficio y uso público en servicio por valor de \$30.933.316.607, y depreciación acumulada por valor de \$-510.208.000.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR
17	Bienes de Beneficio y uso publico	33.121.638.601	33.121.638.601	0	0
1705	Bienes de ben. Y uso pub. En construcción	1.743.859.824	1.743.859.824	0	0
1706	Bienes de Beneficio y Uso Público en Concesión	954.670.170	954.670.170	0	0
1710	Bienes de ben. Y uso pub. En servicio	30.933.316.607	30.933.316.607	0	0
1720	Amortización de bienes de ben. Y uso publico	-510.208.000	-510.208.000	0	0

Otros Activos. El grupo otros activos al término de la vigencia 2019, revela un saldo de \$3.140.890.441, no reflejando variación con respecto a la vigencia anterior, este grupo está representado por las cuentas avances y anticipos entregados con valor de \$2.388.200.465, y activos intangibles con valor de \$12.505.070.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR
19	Otros Activos	3.140.890.441	3.140.890.441	0	0



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

1906	Avances y anticipos entregados	2.388.200.465	2.388.200.465	0	0
1908	Recursos entregados en Admon	740.184.905	740.184.905	0	0
1970	Intangibles	12.505.070	12.505.070	0	0

PASIVO. El pasivo está conformado en su totalidad por el pasivo corriente, revela al término de la vigencia 2019 un saldo de \$19.228.758.409, reflejando una disminución del 7% con respecto a la vigencia anterior, el pasivo está representado por los grupos, prestamos por pagar, cuentas por pagar, beneficio a los empleados, provisiones y otros pasivos. La disminución presentada en el pasivo se debe a las variaciones de los grupos préstamos por pagar, cuentas por pagar, beneficio a los empleados y provisiones.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVA VIGENCIA 2019 - 2018

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR	% PAR
	PASIVO CORRIENTE	19.228.758.409	20.711.913.157	(1.483.154.748)	(7%)	100%
23	Prestamos Por Pagar	6.384.914.381	6.500.000.000	(115.085.619)	(2%)	33%
24	Cuentas Por Pagar	1.841.316.491	3.903.971.463	(2.062.654.972)	(53%).	9%.
25	Beneficio a los Empleados	9.086.141.120	9.130.132.465	(43.991.345)	(0.4%)	47%.
27	Provisiones	1.023.463.093	1.177.809.229	(154.346.136)	(13%).	5%.
29	Otros Pasivos	892.923.324	0	892.923.324	100	4%.
	TOTAL PASIVO	19.228.758.409	20.711.913.157	(1.483.154.748)	(7%)	100%

Prestamos Por Pagar. El grupo préstamo por pagar revela al término de la vigencia 2019 un saldo de \$6.384.914.381, reflejando una disminución por valor de \$115.085.619 equivalentes al 2%, con respecto a la vigencia anterior.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR ABS	VAR REL
23	Prestamos Por Pagar	6.384.914.381	6.500.000.000	(115.085.619)	(2%)



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

2314	Financiamiento Interno de Largo Plazo	6.384.914.381	6.500.000.000	(115.085.619)	(2%)
------	---------------------------------------	---------------	---------------	---------------	------

Cuentas por Pagar. Al término de la vigencia 2019, las cuentas por pagar revelan un saldo de \$1.841.316.491, presentando una disminución por valor de \$ (2.062.654.972), equivalentes al 53% con respecto a la vigencia anterior, esta variación se debe principalmente a las variaciones en las cuentas adquisición de bienes y servicio la cual pasa de tener un saldo por valor de \$897.473.391 en la vigencia 2018, a revelar un saldo de \$689.923.630 en la vigencia 2019, para una disminución equivalente al 24%, transferencias por pagar la cual pasa de tener un saldo de \$118.740.828 en la vigencia 2018 a no revelar ningún saldo en la vigencia 2019, para una variación del (100%), recursos a favor de terceros la cual pasa de tener un saldo de \$507.213.794 en la vigencia 2018 a revelar un saldo de \$311.926.431 en la vigencia 2019, para una disminución equivalente al 38%, descuentos de nómina la cual pasa de tener un saldo de \$295.882.409 en la vigencia 2018, a revelar un saldo de \$ 225.827.389, para una disminución del 24%, créditos judiciales la cual pasa de tener un saldo de \$ 2.064.335.041 en la vigencia 2018, a registrar un saldo de \$ 532.335.041 en la vigencia 2019, para una disminución equivalente al 74%.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR
24	Cuentas por Pagar	1.841.316.491	3.903.971.463	(2.062.654.972)	(53%)
2401	Adquisición de bienes y servicios	689.923.630	897.473.391	(220.533.850)	(24%)
2403	Transferencias por pagar	0	118.740.828	(118.740.828)	(7%)
2407	Recursos a favor de terceros	311.926.431	507.213.794	(195.287.363)	38%
2424	Descuentos de Nomina	225.827.389	295.882.409	(70.055.020)	(24%)
2436	Retención en la fuente	81.304.000	20.326.000	60.978.000	300%
2460	Créditos Judiciales	532.335.041	2.064.335.041	(1.532.000.000)	(74%)

Beneficio a los Empleados. El grupo beneficio a los empleados revela un saldo al término de la vigencia 2019 por valor de \$9.086.141.120, presentando una



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

disminución por valor de \$43.991.345, equivalentes al 0.4%, está representado en su totalidad por la cuenta beneficio posempleo pensiones, el valor de esta cuenta a su vez corresponde en su totalidad a la subcuenta calculo actuarial de cuotas partes por pensiones.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR
25	Beneficio a los empleados	9.086.141.120	9.130.132.465	(43.991.345)	(0.4%).
2514	Beneficio pos - empleo pensiones	9.086.141.120	9.130.132.465	(43.991.345)	(0.4%).

Provisiones. El grupo provisiones revela al término de la vigencia 2019 un saldo de \$1.023.463.093, reflejando una disminución por valor de \$154.346.136, equivalentes al (13%), con respecto a la vigencia anterior.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR ABS	VAR REL
27	Provisiones	1.023.463.093	1.177.809.229	(154.346.136)	(13%)
2701	Litigios y Demandas	1.023.463.093	1.177.809.229	(154.346.136)	(13%)

Otros Pasivos. El grupo otros pasivos al término de la vigencia 2019 revela un saldo de \$892.923.324, reflejando un aumento del 100% con respecto a la vigencia anterior, está representado en su totalidad por la cuenta recursos recibidos en administración.

COD	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR ABS	VAR REL
29	Otros Pasivos	892.923.324	0	892.923.324	100%
2902	Recursos recibidos en Administración	892.923.324	0	892.923.324	100%

PATRIMONIO

DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR	PART
PATRIMONIO	47.674.872.902	42.368.054.578	5.306.818.324	12%.	100%



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Patrimonio de las ent. De gobierno	47.674.872.902	42.368.054.578	444.676.899	12%.	100%
Capital fiscal	42.368.054.578	41.923.377.679.	444.676.899	1%	89%
Resultado del ejercicio	5.306.818.324	(520.510.552.)	5.827328876	(1119%)	11%
Impacto por la transición al nuevo marco normativo	0	965.187.451	(965.187.451)	(100%)	0
TOTAL, PASIVO + PATRIMONIO	66.903.631.311	63.079.967.735	3.823.663.576	6%	100%

Al término de la vigencia 2019, la entidad revela un patrimonio por valor de \$47.674.872.902, reflejando un aumento por valor de \$5.306.818.324, equivalente al 12%, con respecto a la vigencia anterior, que se debe al aumento presentado en la cuenta resultado del ejercicio, la cual pasa de tener un saldo negativo por valor de \$520.510.552 en la vigencia 2018, a revelar un saldo positivo por valor de \$5.306.818.324 en la vigencia 2019.

ESTADO DE RESULTADO COMPARATIVO 2019-2018

C	DETALLE	AÑO 2019	AÑO 2018	VAR \$	% VAR	PART
	INGRESOS TOTALES	37.308.280.835	32.014.519.842.	5.293.760.993	16%	100%
	INGRESOS OPERACIONALES	37.308.280.835	32.006.819.322	5.301.461.513	16%	100%.
41	Ingresos fiscales	6.030.949.319	6.696.564.862	(665.615.543)	(10%)	16%
44	Transferencias	31.277.331.516	25.310.254.460	5.967.077.056	23%.	84%.
	GASTOS TOTALES	32.001.462.511	32.535.030.394.	(533.567.883)	(2%)	100%
	GASTOS OPERACIONALES	31.386.702.873	32.532.011.542	(1.145.308.669)	(3%)	98%.
51	Gastos de Administración	3.279.802.223	3.443.709.768	(163.907.545)	(5%)	10%
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	202.601.808	0	202.601.808	100%	0.6%.
54	Transferencias	428.169.504	7.324.246.032	6.896.076.528	(94%)	1.4%.
55	Gasto Público social	27.476.129.338	21.764.055.742	5.712.073.596	(26%)	86%



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

	Excedente o déficit operacional	5.921.577.962	(517.491.700)	6.439.069.662	(1244%).	
48	Otros Ingresos	0	0	0	0	0
58	Otros gastos	614.759.638	3.018.852	611.740.786	20.264%	2%
	Excedente (Déficit) del Ejercicio	5.306.818.324	(520.510.552)	5.827.328.876	(1119%).	

Ingresos. Durante la vigencia 2019, el Municipio de Tolúviejo– Sucre registró ingresos totales por valor de \$37.308.280.835, presentando un aumento por valor de \$5.293.760.993 equivalentes al 16% con respecto al año anterior, que se debe principalmente al aumento presentado en las transferencias las cuales pasaron de tener un saldo de \$25.310.254.460, en la vigencia 2018 a revelar un saldo de \$31.277.331.516 en la vigencia 2019, teniendo a un aumento equivalente al 23%.

Gastos. Al término de la vigencia 2019 la entidad registró gastos totales por valor de \$32.001.462.511, reflejando una disminución por valor de \$533.567.883, equivalente al (2%) con respecto a la vigencia anterior, de los cuales corresponden a gastos operacionales un valor de \$31.386.702.873, y a otros gastos un valor de \$ 614.759.638. La disminución en los gastos obedece principalmente a la variación presentada en los gastos de administración los cuales reflejan una disminución por valor de \$163.907.545, equivalentes al 5% con respecto a la vigencia anterior, de igual manera las transferencias, las cuales reflejan una disminución por valor de \$-6.896.076.528 equivalentes al 94% con respecto a la vigencia anterior, la entidad en la vigencia 2019, tuvo un excedente operacional por valor de \$ 5.921.577.962, y un excedente al cierre de la vigencia por valor de \$ 5.306.818.324.

La Contraloría General de la República mediante Resolución 6368 de 2011, estableció los lineamientos mediante la cual se adoptó una nueva guía de auditoría con el fin de articular los distintos sistemas de control fiscal establecidos en la Ley 42 de 1993, de igual manera se establecieron los criterios para expresar una opinión acerca de la razonabilidad de los estados contables, tal opinión dependerá del rango de errores, inconsistencias e incertidumbres respecto al total de activos o del pasivo más patrimonio. Por lo que se emitirá una opinión limpia cuando se detectan salvedades que tomadas en su conjunto sean inferiores o iguales al 2% del total de activo o pasivo más patrimonio, considerando el principio y el enunciado de la “partida doble”. Una opinión con salvedades cuando se detectan salvedades que tomadas en su conjunto sean superiores al 2% e inferiores o iguales al 10% del total del activo o pasivo más patrimonio, considerando el principio y el enunciado de la



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

“partida doble”. Una opinión negativa cuando las salvedades tomadas en su conjunto superen el 10% del total de los activos o pasivo más patrimonio. Habrá abstención de opinión cuando el auditor tiene limitaciones en el acceso a la información o ésta no se ha suministrado a tiempo por el auditado, o es suministrada incompleta y, por lo tanto, no se ha podido obtener la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto.

Con base a lo establecido en la Resolución 6368 de 2011, de la Contraloría General de la República una vez revisados los Estados Contables de la Alcaldía Municipal de Tolúviejo - Sucre correspondientes a la vigencia 2019, se detectaron inconsistencias como son la sobrestimación por valor de \$2.979.916.102, en la cuenta impuestos, retefuente y anticipo de impuestos del grupo cuentas por cobrar, así mismo subestimación por valor de \$922.610.500, en el saldo de la cuenta contribuciones tasas e ingresos no tributarios, subcuenta intereses, lo que permitió emitir una opinión con salvedad de los estados contables correspondientes a la vigencia en mención.

Notas a los Estados Financieros. Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática, las cuales incluirán información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas, así mismo información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos, de acuerdo a lo anterior la entidad presentó las notas generales y específicas, lo cual permite la interpretación objetiva a las variaciones de un año a otro de las cifras reveladas en los estados financieros.

2.3.1.1. Concepto del Control Interno Contable.

De acuerdo con análisis de la información contable se tiene el siguiente resultado frente al puntaje obtenido en la evaluación del control interno contable.

Resultado de la Evaluación del Control Interno Contable 2019.

La entidad en cumplimiento a la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, realizó el informe anual de evaluación de control interno contable con corte a 31 de diciembre de 2019, el cual fue presentado mediante el diligenciamiento y reporte del formulario por medio del cual se hicieron las valoraciones cuantitativas y cualitativas y para efectos de gestión, en cuanto a la valoración cuantitativa se realizó mediante la realización de preguntas relacionadas con criterios de control calificadas conforme a la información y evidencia documental obtenida, en cuanto a la valoración cualitativa se analizaron las principales



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

fortalezas y debilidades del control interno contable que se determinaron en la valoración cuantitativa, el resultado de la evaluación del control interno contable obtenido por la entidad fue de 3.97, con lo cual se conceptúa que este se ubica en un rango satisfactorio, la entidad hace referencia como debilidad a que el área contable y financiera adquirió un software el cual no ha cumplido 100% con la finalidad por la cual se adquirió, también falta tener a tiempo la ejecuciones presupuestales y con coherencia para que la información que se presente en los informes sea idónea, no obstante la comisión auditora detectó debilidades que corresponden específicamente a hechos relacionados con el proceso contable, como son la sobrestimación y subestimación en los saldos de la cuenta cuentas por cobrar, la no depuración de saldos contables, por lo tanto el control interno contable debe mejorar los controles al proceso contable con el fin de garantizar una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad en procura lograr una gestión eficiente y transparente y acatar de esta manera con las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación.

2.3.2. Gestión Presupuestal

Se emite una Opinión eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	83,3

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Elaboró: Comisión de auditoría

Mediante Acuerdo N°04 de 30 de noviembre 30 de 2018, expedido por el Concejo Municipal se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Toluviéjo – Sucre para la vigencia fiscal 2019, por un valor de veintitrés mil seiscientos ochenta y dos millones, noventa y tres mil noventa y siete pesos (23.682.093.097) de acuerdo con las facultades conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994. Mediante Decreto N°169 de diciembre 28 de 2018 se liquida el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Toluviéjo - Sucre para la vigencia fiscal 2019, según facultades conferidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996).



Control de Legalidad y Modificaciones Realizadas al Presupuesto Durante la Vigencia Fiscal 2019.

Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos reflejan que al presupuesto de la vigencia fiscal 2019, se le hicieron adiciones al presupuesto del Municipio de Toluviéjo- Sucre se le hicieron adiciones por valor de \$4.653.122.361, reducciones por valor de \$236.850.371, quedando un presupuesto definitivo por valor de \$28.098.365.087, también se hicieron créditos y contra créditos por valor de \$3.978.115.961, estas modificaciones fueron amparadas mediante actos administrativos. No obstante una vez analizados los actos administrativos mediante los cuales se hicieron modificaciones al presupuesto de la vigencia 2019, (adiciones, traslados y reducciones), y al compararlos con lo reflejado en las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos se observó que existen diferencias, ya que el valor total de los actos administrativos de adición sin incluir los recursos del sistema general de regalías estos dan en total un valor de \$6.000.737.671, mientras que la ejecución de ingresos refleja adiciones por valor de \$ 4.653.122.361, presentándose una diferencia por valor de \$1.347.615.310, de igual manera se presentan diferencias en los traslados internos ya que los actos administrativos créditos y contracreditos suministrados por la entidad suman en total un valor de \$ 3.394.585.258, mientras que las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos reflejan traslados por valor de \$3.978.115.961, presentándose una diferencia por valor de \$583.530.703, lo cual demuestra una deficiencia en cuanto a los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestales, esta inconsistencia ya había sido detectada en el proceso auditor de la vigencia anterior, inclusive le configuró un hallazgo administrativo a la entidad el cual se encuentra en plan de mejoramiento.

Ejecución Presupuestal de los Ingresos – Vigencia Fiscal 2019.

Para la vigencia 2019, el presupuesto inicial de ingresos del Municipio de Toluviéjo-Sucre fue por un valor de \$23.682.093.097, tuvo adiciones por valor de \$4.653.122.361, reducciones por valor de \$236.850.37 para un presupuesto definitivo de \$28.098.365.098, del cual se recaudó un valor de \$27.497.260.314, lo que equivale al 98% del total presupuestado, siendo los ingresos corrientes los de mayor participación con el 95% dentro de los ingresos totales, mientras que los ingresos de capital tienen una participación del 5% dentro de los ingresos totales. En este presupuesto no están incluidos los recursos del sistema general de regalías.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Cifras en pesos

INGRESOS DISCRIMINADOS	PRESUPUESTO FINAL	RECAUDO TOTAL	% DE RECAUDO	PARTICIPACION
Ingresos Corrientes	26.699.898.151	26.098.793.778	98%	95%
Tributarios	5.580.657.890	5.099.034.343	91%	18.6%
No Tributarios	21.119.240.261	20.999.759.435	99%	76.4%
Tasas y derechos	138.272.576	92.272.576	67%	0.3
Transferencias	20.980.967.685	20.907.486.859	99%	76.1%
Transferencias para libre inversión	1.632.184.428	1.632.184.428	100%	6%
Transferencias para inversión	19.348.783.257	19.275.302.431	99%	70%
De Nivel Nacional	19.057.483.257	18.984.002.431	99	7%
De Nivel Departamental	265.300.000	265.300.000	100	69%
De Nivel Municipal	26.000.000	26.000.000	100	0.1%
Recursos de Capital	1.398.466.936	1.398.466.536	99.99%	5%
Cofinanciación	27.164.133	27.164.133	100%	0%
Regalías Indirectas	322.195.716	322.195.316	99.99%	1%
Superávit Fiscal	764.879.323	764.879.323	100%	3%
Reintegros	284.227.764	284.227.764	100%	1%
Total	28.098.365.087	27.497.260.314	98%	100%

Fuente: Ejecución de Ingresos. Elaboró: Comisión de auditoría

Ingresos Corrientes. Los ingresos corrientes fueron recaudados en un valor de \$26.098.793.778, equivalentes al 98% del total presupuestado, hacen parte de estos recursos los ingresos tributarios, los cuales fueron recaudados por un valor de \$5.099.034.343, equivalentes 91% del total presupuestado, y por los ingresos no tributarios los cuales fueron recaudados por un valor de \$20.999.759.435, equivalentes al 99% del total presupuestado, de los cuales se recaudó concepto de tasas y derechos, un valor de \$ 92.272.576, por concepto de transferencias se recaudó un valor de \$20.907.486.859, de los cuales corresponde a SGP de libre asignación un valor de \$1.632.184.428, a transferencias para inversión corresponde



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

un valor de \$19.275.302.431, de este a su vez proviene de nivel nacional un valor de \$18.984.002.431, del cual corresponde a SGP un valor de \$11.239.413.742, a FOSYGA un valor de \$7.319.952.045, a COLJUEGOS un valor de \$41.556.489 y a otros recursos de nivel nacional un valor de \$383.080.155, de nivel Departamental proviene un valor de \$265.300.000 y de nivel Municipal un valor de \$26.000.000.

Recursos de Capital. Los recursos de capital fueron recaudados por un valor de \$1.398.466.536, lo que equivale al 100% del total presupuestado, del cual corresponde a recursos de cofinanciación un valor de \$27.164.133, a recursos de regalías indirectas un valor de \$ 322.195.316, a superávit fiscal un valor de \$764.879.323, a reintegros un valor de \$284.227.764.

Recaudo de las Rentas Propias Vigencia 2019.

Cifras en pesos

Detalle	Pto. Definitivo	Recaudos	%
Tributarios	5.243.685.831	4.782.050.712	91%
Impuesto Predial	296.548.997	296.548.997	100%
Industria y Comercio	1.825.540.639	1.825.540.639	100%
Sobretasa Bomberil	260.000.000	87.484.007	34%
Sobretasa a La Gasolina	402.122.000	402.122.000	100%
Estampilla pro-adulto mayor	480.000.000	402,346,969	84%
Estampilla pro-cultura	200.000.000	135.179.779	67%
Contribución sobre contratos de obra publica	400.000.000	253.354.126	63%
Transporte oleoductos	1.379.474.195	1.379.474.195	100%
No Tributarios	138.272.576	92.272.576	67%
Tasas y Derechos	138.272.576	92.272.576	67%
TOTAL	5.455.039.886	4.874.323.288	89%

Las rentas propias (Tributarios y no Tributarios propios) del Municipio de Toluvejo - Sucre durante la vigencia 2019, tuvieron un presupuesto definitivo por valor de \$5.455.039.886, de los cuales se recaudó un valor de \$4.874.323.288, que equivalen al 89% del total presupuestado. Del total recaudado por rentas propias corresponde a ingresos tributarios un valor de \$4.782.050.712, dentro de estos a su vez las de mayor representatividad corresponde al impuesto de impuesto de



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

industria y comercio el cual fue recaudado por un valor de \$1.825.540.639, el impuesto por concepto transporte de oleoductos el cual fue recaudado por un valor de \$1.379.474.195, la estampilla pro-adulto mayor la cual fue recaudada por un valor de \$402.346.969, la sobretasa a la gasolina la cual fue recaudada por un valor de 402.122.000, el impuesto predial el cual fue recaudado por un valor \$296.548.997, la contribución sobre contratos de obra pública que fue recaudada por un valor de \$253.354.126, la estampilla pro-cultura la cual fue recaudada por un valor de \$135.179.779, la sobretasa bomberil la cual fue recaudada por un valor de \$87.484.007. Por ingresos propios no tributarios fue recaudado un valor de \$92.272.576, estos recursos provienen en su totalidad de tasas y derechos. Las rentas propias representan el 18% de los ingresos totales que recaudó el Municipio de Toluvié - Sucre durante la vigencia 2019, de las rentas propias recaudadas por la entidad el 82% tiene libre destinación, por lo que fue utilizado por la entidad para cubrir sus gastos de funcionamiento y para inversión, el 18% restante tiene destinación específica ya sea por ley, ordenanza o acuerdo.

Ejecución presupuestal de Gastos – Vigencia 2019

Para la vigencia 2019, el presupuesto inicial de gastos del Municipio de Toluvié - Sucre fue por un valor de \$ 23.682.093.097, se realizaron adiciones por valor de \$ 4.653.122.361, reducciones por valor de \$236.850.371, créditos y contra créditos por valor de \$3.978.115.961, para un presupuesto definitivo de \$28.098.365.087, de los cuales se ejecutó un valor de \$27.266.534.871, que equivalen al 97% del total presupuestado, siendo los gastos de Inversión con el 83% el de mayor participación en los gastos totales, frente a los gastos de funcionamiento los cuales tienen una participación del 14.4% dentro de los gastos totales y los gastos por servicio de la deuda, los cuales tienen una participación del 2.6%.

CONCEPTO	PRESUPUESTO FINAL	EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN	% PARTICIPACION
Gastos de Funcionamiento	4.035.815.633	3.924.471.188	97%	14.5%
Nivel Central	3.735.587.633	3.629.093.188	97%	13.5%
Gastos Personales	2.695.068.007	2.617.844.587	97%	9.6%
Gastos Generales	505.031.584	501.098.574	99%	2%
Tranf. Corrientes	157.978.991	152.085.461	96%	0.5%
Costos y Gastos de Operación	377.509.051	358.064.566	95%	1.3%



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Nivel Descentralizado	300.228.000	295.378.000	98%	1%
Concejo Municipal	175.411.200	170.561.200	97%	0.6%
Personería Municipal	124.816.800	124.816.800	100%	0,4%
S. de la Deuda	789.068.514	701.825.817	89%	2.5%
Inversión	23.273.480.939	22.640.237.866	97%	83%
Educación SGP	2.449.061.379	2.387.832.455	97%	9%
Fondo Local de Salud	14.969.456.344	14.941.085.277	99.8%	55%
Régimen Subsidiado	14.228.624.628	14.217.068.139	99.%	52%
Salud Publica	276.636.000	270.432.000	98%	1%
Otros Programas de Salud	464.195.716	453.585.138	98%	2%.
SGP Agua. Pot.san.basico	1.549.636.542	1.440.215.825	93%	5%
Deporte y Recreación	255.827.895	245.487.944	96%	1%
Cultura	432.270.922	363.760.000	84%	1.3%
Sector eléctrico	106.235.914	106.235.914	100%	0.4%
Agropecuario	249.254.950	249.254.950	100%	1%
Transporte	31.707.019	31.160.060	98%	0.1%
Ambiental	288.981.446	217.397.579	75%	1%
Prev. Y Aten. Desastres	304.685.048	196.274.621	64%	0.7%
Promoción del desarrollo	187.006.935	185.000.000	99%	0.6%
Atención A grupos vulnerables	1.404.901.493	1.278.316.382	91%	4.6%
Equipamiento	127.876.169	127.876.169	100%	0.5%
Fortalecimiento Institucional	265.351.769	265.275.000	99.9%	1%
Justicia y Seguridad	651.227.114	605.065.691	93%	2.2%
TOTAL	28.098.365.087	27.266.534.871	97%	100%

Gastos de Funcionamiento. Durante la vigencia 2019, los gastos de funcionamiento fueron ejecutados por un valor de \$3.924.471.188, lo que equivale al 97% del total presupuestado, los gastos de funcionamiento se ejecutaron de la

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

siguiente manera: Por gastos de funcionamiento de nivel central se ejecutó un valor de \$3.629.093.188, de los cuales se ejecutó en gastos de personal un valor de \$ 2.617.844.587, en gastos generales se ejecutó un valor de \$501.098.574, en transferencias corrientes se ejecutó un valor de \$152.085.461, en costos y gastos de operación se ejecutó un valor de \$358.064.566. Por gastos de funcionamiento de nivel descentralizado se ejecutó un valor de \$295.378.000, de los cuales \$170.561.200, fueron por transferencias al Concejo Municipal y \$124.816.800, fueron por transferencias a la Personería Municipal.

Servicio de la Deuda. Durante la vigencia 2018, el Municipio de Toluviéjo – Sucre ejecutó por concepto de servicio de la deuda un valor de \$701.825.817 equivalentes al 89% del total presupuestado.

Gastos de Inversión. Según los datos registrados en a la ejecución presupuestal de gastos, la entidad en la vigencia 2019, ejecutó por gastos de inversión en total un valor de \$22.640.237.866, que equivalen al 97% del presupuesto definitivo, de los cuales se invirtieron en el sector educación un valor de \$ 2.387.832.455, por concepto de fondo local de salud se ejecutó un valor de \$14.941.085.277, del cual corresponde al régimen subsidiado un valor de \$14.217.068.139, a salud pública un valor de \$270.432.000, a otros sectores de salud un valor de \$453.585.138, en el sector agua potable y saneamiento básico se ejecutó un valor de \$1.440.215.825, en deporte y recreación se invirtió un valor de \$245.487.944 en el sector cultura se invirtió un valor de \$363.760.000, en el sector eléctrico se invirtió un valor de \$106.235.914, en el sector agropecuario se invirtió un valor de \$249.254.950 en el sector transporte se ejecutó un valor de \$31.160.060, en el sector ambiental se ejecutó un valor de \$217.397.579, en prevención y atención de desastres se invirtió un valor de \$196.274.621 en Promoción del desarrollo se ejecutó un valor de \$185.000.000, en atención a grupos vulnerables se ejecutó un valor de \$ 1.278.316.382, en equipamiento se ejecutó un valor de \$127.876.169, en fortalecimiento institucional se ejecutó un valor de \$265.275.000, en justicia y seguridad se ejecutó un valor de \$605.065.691.

Situación de ejecución presupuestal al cierre de la vigencia fiscal 2019.

Presupuesto de ingresos recaudados a Dic/2019: \$ 27.497.260.314

Presupuesto de egresos ejecutado a Dic/2019: \$ 27.266.534.871

Superávit Presupuestal----- \$ 230.725.443

Lo anterior muestra que la Alcaldía Municipal de Toluviéjo - Sucre a corte 31 de diciembre de 2019 presenta un superávit por valor de \$230.725.443, lo cual

demuestra que los gastos ejecutados por la entidad durante la vigencia en mención, fueron menores que los ingresos recaudados.

Evaluación Ley 617 de 2000. El Municipio de Toluviejo -Sucre está catalogado como de Sexta Categoría, el Artículo 6º de la Ley 617 de 2000 establece que durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los municipios de sexta categoría no podrán superar como proporción el 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación. Para efectos de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por Ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica de presupuesto.

Para la vigencia 2019, los resultados del análisis de la Ley 617 de 2000, se detallan a continuación:

VIGENCIA	2019
Categoría	Sexta
ICLD base para la Ley 617 de 2000	4.166.873.424
Predial Unificado	296.548.997
Industria y Comercio	1.825.540.639
Sobretasa a la Gasolina	402.122.000
Intereses moratorios	10.477.360
SGP Libre Asignación	1.624.497.960
Vehículos Automotores	7.686.468
Gastos de Funcionamiento nivel central	3.307.288.372
Gastos de Personal	2.617.844.587
Gastos Generales	537.358.324
Transferencias Corrientes	152.085.461
Límite Establecido por la Ley 617 de 2000	80%
Nivel de Cumplimiento	79.4%



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Como se puede observar en la tabla anterior el Municipio de Toluviejo - Sucre durante la vigencia 2019, recaudó por ingresos corrientes y de libre destinación un valor de \$4.166.873.424 y que sus gastos de funcionamiento a nivel central de la vigencia en mención fueron de \$3.307.288.372, lo cual indica que la entidad utilizó el 79.4% de sus ingresos corrientes de libre destinación para funcionamiento cumpliendo de esta manera con el límite máximo establecido por la Ley 617 de 2000.

Vigencias Futuras. Según certificación expedida por secretaria de hacienda de la entidad, durante la vigencia 2019, no hubo autorización por parte del Concejo Municipal de Toluviejo - Sucre para el comprometimiento de vigencias futuras.

Cumplimiento del PAC. La Alcaldía Municipal de Toluviejo– Sucre suministró a la comisión auditora el PAC en la cual se estableció la estimación de los ingresos y el monto máximo mensual de pagos, se observó que la entidad en el momento de hacer modificaciones al presupuesto tiene en cuenta los ajustes al PAC.

Procedimiento para la emisión de CDP Y RP. Se evaluó un porcentaje de los certificados de disponibilidad y los registros presupuestales expedidos durante la vigencia 2019, observando la continuidad en los consecutivos, el periodo, orden cronológico y rubros afectados, encontrando lo siguiente:

El control del consecutivo se llevó mediante registro en libro, en donde se consignaron referencias como: fecha, descripción, número, rubro afectado, valor.

Los documentos elaborados (CDP) contaron con características, tales como: nombre de la entidad emisora, número del documento, fecha de emisión, valor, código y descripción del rubro afectado y responsable de su elaboración.

Los registros presupuestales presentan las especificaciones de referencia como: nombre de la entidad emisora, vigencia, código presupuestal, detalle, valor del compromiso, fecha de expedición, numero de RP, fuente de los recursos, numero del CDP, beneficiario y firma del jefe del área de presupuesto.



2.3.3. Gestión Financiera

Se emite una Opinión Deficiente, de puntos, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	78,6
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	78,6

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación. Elaboró: Comisión de auditoría

INDICADORES FINANCIEROS. A continuación, se detallan los principales indicadores financieros correspondientes a la vigencia 2019:

Indicadores de Liquidez.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Razón Corriente	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$14.630.222.853/19.228.758.409=0.7$

Razón Corriente. Durante la vigencia 2019, el Municipio de Toluviejo- Sucre por cada peso adeudado a corto plazo contó con 0.7 pesos para atender el compromiso.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	$14.630.222.853 - 19.228.758.409=(4.598.535.556)$

Capital de Trabajo. El resultado de este indicador demuestra que a la Alcaldía Municipal de Toluviejo – Sucre le quedaría un saldo negativo de (\$4.598.535.556), después de cancelar los pasivos a corto plazo, en el caso que tuvieran que ser asumidos inmediatamente.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Solvencia	Activo Total/Pasivo Total	$66.903.631.311 /19.228.758.409=3.5$

Solvencia. El resultado indica que el Municipio de Toluviejo - Sucre por cada peso adeudado cuenta con 3.5 pesos para cumplir el compromiso.

Indicadores de Endeudamiento.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Indicador	Variable	Valores en pesos
Endeudamiento	Total Pasivo /Total Activo x100	19.228.758.409/66.903.631.311x100=29%

Endeudamiento. Muestra el porcentaje de acreencias que tiene el Municipio de Tolviejo - Sucre con respecto a sus activos. El resultado refleja que por cada peso que la entidad tiene en sus activos, el 29% ha sido financiado por los acreedores.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Propiedad	Patrimonio /Total Activo x100	47.674.872.902/66.903.631.311x100=71%

Propiedad. El 71% de los activos del Municipio de Tolviejo - Sucre corresponden al Patrimonio Institucional.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Apalancamiento Total	Total Pasivo /Total Patrimonio x100	19.228.758.409/47.674.872.902x100=40%

Apalancamiento. Para el año 2019, la deuda adquirida por el Municipio de Tolviejo-Sucre representó el 40% del Patrimonio.

Indicadores de Gestión.

Indicador	Variable	Valores en pesos
Ejecución de Ingresos Tributarios.	Recaudo de Ing. Trib. /Total recaudado.	5.099.034.343/27.497.260.314=18%

Ejecución de Ingresos Tributarios. Los ingresos tributarios representan el 18% del total de ingresos recaudados por el Municipio de Tolviejo- Sucre en la vigencia 2019.

Póliza de Manejo. La Alcaldía Municipal Tolviejo - Sucre para la vigencia 2019, constituyó la póliza de seguro de manejo global N°3002390 de Aseguradora LA PREVISORA S.A, expedida el día 22 del mes de enero de 2019, con vigencia desde el día 01 de enero de 2019 hasta el 01 de enero de 2020. Esta Póliza amparó la cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración pública y fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas y reconstrucción de cuentas. El valor



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

asegurado es de \$80.000.000, y el presupuesto final de la entidad en la vigencia 2019 fue de \$28.098.365.087, lo que significa que el valor asegurado es del 0.2%. La Alcaldía Municipal de Toluviéjo durante la vigencia 2019, contó con 97 cuentas aperturadas para el manejo de los recursos percibidos por diferentes conceptos, de estas cuentas cuarenta y ocho (48) fueron corrientes y cuarenta y nueve (49) de ahorro, de estas cuarenta y ocho (48), estuvieron activas y cuarenta y nueve (49) inactivas.

Caja Menor. Mediante resolución N°18 de 14 de enero de 2019, se reglamenta la constitución y funcionamiento de la caja menor de Alcaldía municipal de la Toluviéjo por un valor de \$2.000.000, en este acto administrativo se designó el responsable del manejo de dicha caja menor, de igual manera se especificaron los rubros y el monto máximo de cada uno de ellos, mediante resolución 493 de 30 de septiembre de 2019 se hace el cierre de la caja menor.

Descuentos Efectuados por Ley, Ordenanza o Acuerdo. Para verificar los descuentos efectuados por la entidad ya sea por Ley, Ordenanza o Acuerdo, se tomó una muestra aleatoria de los pagos efectuados durante la vigencia 2019, observándose que en ellos están contenidos descuentos por concepto de estampillas Pro-cultura, Pro-ancianos, Pro-electrificación rural, Pro-hospital universitario, Pro-Universidad de Sucre, de igual manera descuentos por conceptos de retención en la fuente, rete ICA y fondo de seguridad ciudadana, estos descuentos son efectuados al momento de realizar el pago por distintos conceptos y aplicando los porcentajes establecidos ya sea por Ley, Ordenanza o Acuerdo.

Pagos a la DIAN. Durante la vigencia 2019 la Alcaldía Municipal de Toluviéjo - Sucre transfirió a la DIAN los recursos retenidos por concepto de los diferentes impuestos.

Transferencias de Estampillas a la Tesorería Departamental. Según documentos soporte suministrados por la tesorería de la entidad, se constató que durante la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de Toluviéjo- Sucre transfirió a la tesorería departamental por concepto de estampilla Pro-universidad de Sucre, un valor de \$91.435.457 de un total recaudado por valor de \$105.890.395, quedando por transferir un valor de \$14.454.938, por concepto de estampilla Pro-hospital, un valor de \$100.586.083, por concepto de estampilla Pro-electrificación un valor de \$35.964.618.

Transferencias a CARSUCRE. Durante la vigencia 2019, la Alcaldía Municipal de Toluviéjo- Sucre transfirió a CARSUCRE un valor de \$73.061.889, que corresponden a recursos recaudados por concepto de sobretasa ambiental.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Deuda Pública. Según certificación expedida por la secretaria de hacienda municipal, la entidad al inicio de la vigencia 2019 poseía una deuda por valor de \$6.500.000.00, que corresponde a un crédito interno adquirido con Banco Agrario, durante la vigencia en mención se hicieron amortizaciones al capital por la suma de \$171.862.230, y se canceló por intereses corrientes la suma de \$393.444.066, quedando por pagar al término de la vigencia 2019 un saldo de \$6.328.137.770.

Cartera Morosa de Impuestos. Una vez analizada la respectiva documentación suministrada por la entidad, que permitió observar el comportamiento de la cartera morosa de sus impuestos, no obstante en la información solo se relaciona la cartera por concepto de impuesto predial del Municipio de Toluviejo - Sucre se estableció lo siguiente.

Cifras en pesos

Vig.	Capital	Sobretasa	Intereses Capital	Intereses Sobretasa	Total
2014	183.802.153	27.452.913	196.545.485	29.480.273	437.280.824
2015	192.221.783	28.833.267	171.861.285	25.777.551	418.693.886
2016	195.382.472	29.307.371	139.535.683	20.928.746	385.154.272
2017	350.901.458	52.635.219	189.484.889	28.420.984	621.442.550
2018	390.903.262	58.635.489	140.723.330	21.106.669	611.368.750
2019	469.233.022	70.384.953	84.459.828	12.667.021	636.744.824
Total	1.782.444.150	267.249.212	922.610.500	138.381.244	3.110.685.106

Como se puede observar en la tabla anterior el comportamiento que ha tenido la cartera morosa del impuesto predial del Municipio de Toluviejo a Diciembre 31 de 2019, totalizada en un valor de \$3.110.685.106, la cual viene desde la vigencia 2014, de los cuales \$1.782.444.150 corresponden a deuda de los contribuyentes por concepto del impuesto predial, \$267.249.212 corresponden a sobretasa ambiental, \$922.610.500 a intereses del impuesto predial, y \$138.381.244 corresponden a intereses de la sobretasa ambiental, siendo las de mayor representatividad la cartera correspondiente a la vigencia 2019 con un valor de \$636.744.824, siguiéndole la cartera de la vigencia 2017 con un valor de \$621.442.550, la cartera de la vigencia 2018 con un valor de \$611.368.750, la cartera de la vigencia 2014 con un valor de \$437.280.824, la cartera de la vigencia 2015 con un valor de \$418.693.886, y por último la cartera de la vigencia 2016 con un valor de \$385.154.272.

Fondos de Seguridad Ciudadana. De acuerdo a lo establecido en la Ley 418 de 1997 modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, ley 1738 de 2014, ley 1941 de 2018, Decreto 2615 de 1991 y Decreto 2170



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

de 2004, el Municipio de Toluviejo - Sucre ha acatado lo establecido en cuanto al recaudo de los recursos con destino a Fondo Cuenta de Seguridad Ciudadana, de tal manera que de la contratación de obra civil efectuada por la entidad en la vigencia 2019, y a la cual se le aplicó el 5% estipulado en la ley, se recaudó según extractos bancarios de la cuenta corriente N°6382-000474-3 donde se manejan los recursos del fondo de seguridad se recaudó en total un valor de \$288.221.603, y se realizaron erogaciones por valor de \$282.900.342, estos recursos fueron invertidos en suministro de combustible para la fuerza pública que presta seguridad en el Municipio, gastos destinados a generar ambientes que propicien seguridad ciudadana y la preservación del orden público, arriendo de local para alojamiento de la policía, cabe resaltar que la cuenta antes mencionada al inicio de la vigencia 2019, contaba con un saldo por valor de \$247.879.323, cerrando la vigencia con saldo de \$256.396.294.

Cuentas Por Pagar y Reservas Presupuestales. La Alcaldía Municipal de Toluviejo - Sucre constituyó cuentas por pagar mediante decreto N°179 de 30 de diciembre de 2020, por valor de dos mil trescientos noventa y seis millones, novecientos diecinueve mil, quinientos cuarenta y dos pesos (\$2.396.919.542), que corresponden a compromisos adquiridos y que quedaron pendiente al término de la vigencia 2019, de igual manera mediante el decreto en mención constituyó reservas presupuestales de la vigencia fiscal 2019, por valor de ochenta millones de pesos (\$80.000.000), que corresponden a compromisos contraídos legalmente y que al término de la vigencia 2019, aun no se habían recibido.

Esfuerzo fiscal del Municipio de Toluviejo –Sucre. El comportamiento de los ingresos propios demuestra que el Municipio de Toluviejo - Sucre, ha venido mejorando en cuanto al esfuerzo fiscal, ya que dichos ingresos representan el 18% de los ingresos totales recaudados por la entidad, no obstante la entidad aún tiene una alta dependencia de los recursos provenientes del nivel central, por lo que es importante que la entidad intensifique las acciones de cobro que permitan mejorar el recaudo de sus rentas propias y así la entidad pueda disponer de más recursos para ser utilizados en su funcionamiento y porque no para invertir en obras que beneficien a la comunidad.

3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 Atención de Denuncias. Durante el desarrollo del proceso auditor realizado a la Alcaldía Municipal de Toluviejo - Sucre, no se recibieron denuncias para resolver.



3.2 Beneficios del Proceso Auditor. En este proceso auditor no se generó beneficio fiscal.

3.3 Proyectos Ejecutados en Cumplimiento de los Acuerdos de Paz (posconflicto) y a la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

SEGUIMIENTO A PROYECTOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE PAZ (POSTCONFLICTO) Y A PROYECTOS ASOCIADOS A LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, NARP Y RROM									
CODIGO BPIN / CODIGO DEL PROYECTO	DESTINACIÓN DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA	VALOR PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO EN LA VIGENCIA	MONTO DE LOS RECURSOS AUDITADOS	FUE PRIORIZADO (Si / NO)	INFORME ADJUNTO (SI/NO)	OBSERVACIONES
No	no	No	no	no	no	no	no	no	no

Con respecto a este tema se allegó a la comisión auditora una certificación expedida por la secretaria de hacienda en la cual manifiesta que durante la vigencia 2019, no se celebraron contratos o convenios con recursos posconflicto, así como tampoco se realizó inversión dirigida a las comunidades indígenas reconocidas en el Municipio de Tolúviejo.

Información Relacionada con el Presupuesto Auditado Vigencia 2019.

Presupuesto Definitivo	Valor Recaudado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Auditado
28.098.365.087 Presupuesto sin SGR	27.497.260.314	27.266.534.871	27.266.534.871
Presupuesto incluyendo SGR 29.098.365.087	28.497.497.260.314	28.889.325.698	27.266.534.871

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS Auditoría regular Alcaldía de Tolúviejo – vigencia 2019

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS Hallazgo No. 03 Pág. 31 Observación No. 04 Pág.36(Desvirtuada) Hallazgo No. 05 Pág. 44	09	



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Hallazgo No. 08 Pág. 72 Hallazgo No. 09 Pág. 78 Hallazgo No. 10 Pág. 82 Hallazgo No. 12 Pág. 103 Observación No.13 Pág. 105 (Desvirtuada) Observación No. 15 Pág. 114 (Desvirtuada) Hallazgo No. 17 Pág. 125 Hallazgo No.19 Pág. 129 Hallazgo No. 20 Pág. 133		
2. ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS Hallazgo No 01 Pág. 13 Hallazgo No 02 Pág. 14 Hallazgo No. 11 Pág.94	3	
3. ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Observación No 14 Pag. 112 (Desvirtuada) Hallazgo No. 16 Pág. 116 Hallazgo No. 18 Pág. 128	2	
4. ADMINSITRATIVOS, DISCIPLINARIOS FISCALES Observación No. 06 Pág. 46 (Desvirtuada) Hallazgo No. 07 Pág. 47	1	\$14.000.000
TOTALES (1,2,3, 4)	15	\$14.000.000

RAMON DOMINGUEZ MUÑOZ
Coordinador de Auditoria

ROSA VERGARA HERNANDEZ
Auditor CGDS

MERCEDES MEZA MEZA
Auditor CGDS

ORSON BULA FLOREZ
Auditor CGDS

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe Área Control Fiscal y Auditoria

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1